



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela Gonzalez Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Mex., viernes 29 de junio de 2012
No. 122

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No.- IEEM/CG/210/2012 Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

ACUERDO No.- IEEM/CG/211/2012 Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

ACUERDO No.- IEEM/CG/212/2012 Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2013-2015.

ACUERDO No.- IEEM/CG/213/2012 Cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinomial, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-637/2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/214/2012 Sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan respectivamente, para el Proceso Electoral 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/215/2012 Por el que se aprueba prorrogar la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, para el Proceso Electoral 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/216/2012 Sustitución y designación de diversos Consejeros Electorales Distritales suplentes por renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/217/2012 Por el que se aprueba la Instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nexahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/218/2012 Inscripción de una persona jurídica colectiva al Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al Proceso Electoral 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/219/2012 Sustitución de Consejeros Electorales Municipales suplentes por vacantes, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/210/2012

Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura

para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre del año dos mil quince, y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido entre el trece de noviembre de dos mil doce al trece de diciembre de dos mil quince.

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de mayo del presente año, en sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 de la Constitución Política del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura del Estado de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de mayo del año en curso, este Consejo General, en cumplimiento supletoriamente a través del Acuerdo IEEM/CG/161/2012, las fórmulas de candidatos a Diputados por mayoría relativa a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 113, párrafo primero, que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina en el artículo 116, fracción II párrafo tercero, que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29 fracción II, prevé, entre otras prerrogativas de los ciudadanos, las de votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los Municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 35, dispone que el Poder Legislativo se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.
- VI. Que el ejercicio del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente, esto, conforme a lo previsto por el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VII. Que como lo establece el artículo 39, primer párrafo, de la Constitución Política de esta Entidad Federativa la Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de mayoría relativa y 30 de representación proporcional.
- VIII. Que el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, enlista los requisitos de elegibilidad que debe reunir el ciudadano que aspire a ser diputado, propietario o suplente, y que son, a saber:
 - a) Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección;
 - c) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
 - d) Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
 - e) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal y efectivamente de él, o haber sido ministro sólo antes del día de la elección.

- a) No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que pretenda postularse.

Asimismo, de conformidad con en el segundo párrafo del artículo en cita, en los casos a que se refieren los últimos dos incisos, podrán postularse si se separan del cargo 60 días antes de las elecciones ordinarias y 30 de las extraordinarias.

- IX.** Que la Legislatura del Estado se renovará en su totalidad, como lo indica el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada tres años; la ley de la materia determinará la fecha de la elección, y los diputados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.
- X.** Que el artículo 5 del Código Electoral del Estado de México, precisa que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- Asimismo, en el segundo párrafo, establece que es derecho del ciudadano ser votado para los cargos de elección popular.
- XI.** Que el artículo 15, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Particular del Estado, son elegibles para el cargo de diputados, propietarios y suplentes, a la Legislatura del Estado de México.
- XII.** Que el artículo 16 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados, deberán satisfacer lo siguiente:
- a) Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - b) No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c) No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d) No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - e) Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- XIII.** Que el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales se encuentra tutelado en el artículo 51 fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
- XIV.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 145, párrafos primero al tercero del Código Electoral del Estado de México:
- Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular;
 - Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente; y
 - Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral; que tampoco podrá ser candidato para un cargo de elección popular federal o de otro Estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviera hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
- XV.** Que según lo previsto por el artículo 148 del Código Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;

- e) Clave de la credencial para votar; y
- f) Cargo para el que se postula.

En el segundo párrafo, el artículo en cita establece que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

Asimismo, en el tercer párrafo la disposición legal invocada ordena que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que el candidato cuyo registro solicitó, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del partido.

XVI. Que el artículo 151 del Código Electoral del Estado de México, dispone que la sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General y observarán las siguientes disposiciones:

- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente;
- II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo o en coalición con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código; y
- III. Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.

XVII. Que el artículo 186 del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuviesen impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos del Instituto correspondientes al momento de la elección.

XVIII. Que los ciudadanos cuyos nombres se precisan en el anexo del presente Acuerdo, renunciaron a las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa a la H. "LVIII" Legislatura del Estado, en los cargos y Distritos Electorales en los que habían sido postulados por los partidos políticos y las coaliciones que se mencionan en el referido anexo.

Ante tal renuncia, los respectivos partidos políticos y las coaliciones solicitaron a este Consejo General las sustituciones correspondientes, para lo cual exhibieron la documentación atinente a efecto de acreditar los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos cuyo registro piden, y una vez que fue analizada, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 16 del Código Electoral del Estado de México, por lo que es procedente otorgar su registro, vía sustitución.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia y se otorga el registro como candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, a los ciudadanos cuyo nombre, cargo y distrito electoral al que son postulados por los partidos políticos y las coaliciones que se mencionan en el Anexo del presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de las Direcciones de Organización y de Partidos Políticos, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que hace lugar.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" para los efectos previstos en el artículo 150 del Código Electoral del Estado de México, así como en el artículo 150 del Código Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tendrá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA 2012
ACUERDO IEEM/CG/210/2012
28 DE JUNIO 2012**

I TOLUCA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
1	PVEM	DIPUTADO MR	PROPIETARIO	CONCEPCION GUADALUPE MARCELINO MARTINEZ	SUSANA OSORNO BELMONT
2	PVEM	DIPUTADO MR	SUPLENTE	LETICIA GUTIERREZ CAZARES	CRISTINA ALBARRAN VERGARA
II TOLUCA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
3	PVEM	DIPUTADO MR	PROPIETARIO	WILBERT RODRIGUEZ DE LA CRUZ	NORMA GUADALUPE RIOS VELAZQUEZ
4	PVEM	DIPUTADO MR	SUPLENTE	ANDREA VAZQUEZ MARQUEZ	MARIA GUADALUPE CASTRO ARIAS
XI SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
5	PAN	DIPUTADO MR	PROPIETARIO	FERNANDO GARCIA ENRIQUEZ	OSCAR GARCIA MARTINEZ
6	PAN	DIPUTADO MR	SUPLENTE	GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO	MARIA DEL ROCIO CHAVEZ MARQUEZ
7	PRD	DIPUTADO MR	SUPLENTE	EZEQUIEL MOLINA SALINAS	PORFIRIO FLORES GARCIA
XV IXTLAHUACA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
8	PVEM	DIPUTADO MR	PROPIETARIO	SUSANA OSORNO BELMONT	ALFONSO HUMBERTO CASTILLEJOS CERVANTES
9	PVEM	DIPUTADO MR	SUPLENTE	CRISTINA ALBARRAN VERGARA	MARIA TERESA GARZA MARTINEZ
XVIII TLALNEPANTLA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
10	PR-PVEM-NA	DIPUTADO MR	SUPLENTE	MONICA CONTRERAS ALVAREZ	VICENTE OSBENA SOTO
XX XIMPAANGO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
11	PR-PVEM-NA	DIPUTADO MR	PROPIETARIO	MARCELO DOMINGUEZ CASTAÑEDA	ELIZABETH LITIA PAZ LOPEZ

XXIII TEXCOCO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
12	PT-MC	DIPUTADO MR	SUPLENTE	MARIA VICTORIA ANAYA CAMPOS	HORACIO DUARTE OLIVARES
XXIV NEZAHUALCOYOTL					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
13	MC	DIPUTADO MR	SUPLENTE	MONICA HERNANDEZ CARDENAS	BENJAMIN AYALA DOMINGUEZ
XXVI NEZAHUALCOYOTL					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
14	MC	DIPUTADO MR	SUPLENTE	JOSE LUIS SALAZAR ARRIAGA	NEMORIO MONTALVO GAMICHI
XXXIII ECATEPEC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
15	PVEM	DIPUTADO MR	SUPLENTE	MARIA TERESA GARZA MARTINEZ	VIRGINIA FLORES JAIMES
XXXIX OTUMBA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
16	PVEM	DIPUTADO MR	PROPIETARIO	NORMA GUADALUPE RIOS VELAZQUEZ	FERNANDO GARCIA ENRIQUEZ
17	PVEM	DIPUTADO MR	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE CASTRO ARIAS	GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/211/2012

Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Eictoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de mayo del año en curso, este Consejo General registró mediante el Acuerdo IEEM/CG/162/2012, las listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México; y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 116, párrafo primero, que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina en el artículo 116, fracción II párrafo tercero, que las Legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29 fracción II, prevé, entre otras prerrogativas de los ciudadanos, las de votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los Municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 35, dispone que el Poder Legislativo se deposita en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.
- VI. Que el ejercicio del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente, esto, conforme a lo previsto por el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VII. Que como lo establece el artículo 39, primer párrafo, de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, la Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.
- VIII. Que el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, enlista los requisitos de elegibilidad que debe reunir el ciudadano que aspire a ser diputado, propietario o suplente, y que son, a saber:
- a) Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección;
 - c) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
 - d) Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
 - e) No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
 - f) No ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio;
 - g) No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal; y
 - h) No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que pretenda postularse.
- Asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo en cita, en los casos a que se refieren los últimos dos incisos, podrán postularse si se separan del cargo 60 días antes de las elecciones ordinarias y 30 de las extraordinarias.
- IX. Que la Legislatura del Estado se renovará en su totalidad, como lo indica el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada tres años; la ley de la materia determinará la fecha de la elección, y los diputados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.
- X. Que el artículo 7 del Código Electoral del Estado de México, precisa que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular y que el voto en México es libre, secreto, directo, universal y obligatorio.

- XI. Que el artículo 15, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Particular del Estado, son elegibles para el cargo de diputados, propietarios y suplentes, a la Legislatura del Estado de México.
- XII. Que el artículo 16 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados, deberán satisfacer lo siguiente:
- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- XIII. Que el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales se encuentra tutelado en el artículo 51 fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
- XIV. Que de conformidad con el artículo 95 fracción XXI del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, registrar las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.
- XV. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 145, párrafos primero al cuarto del Código Electoral del Estado de México:
- Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular;
 - Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente;
 - Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral; que tampoco podrá ser candidato para un cargo de elección popular federal o de otro Estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo; y
 - Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputados, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- XVI. Que según lo previsto por el artículo 148 del Código Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:
- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial para votar; y
 - Cargo para el que se postula.

En el segundo párrafo, el artículo en cita establece que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

Asimismo, en el tercer párrafo la disposición legal invocada ordena que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que el candidato cuyo registro solicitó, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del partido.

- XVII. Que el artículo 151 del Código Electoral del Estado de México, dispone que la sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General y observarán las siguientes disposiciones:

- i. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente;
 - II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo o en coalición con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código; y
 - III. Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- XVIII.** Que el artículo 186 del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos del Instituto correspondientes al momento de la elección.
- XIX.** Que los ciudadanos que se mencionan en el anexo del presente Acuerdo, renunciaron a la candidatura a Diputados por el principio de representación proporcional a la H. "LVIII" Legislatura del Estado, respecto del lugar y cargo que ocupaban en las Lista registrada por el partido político que se indican en dicho Anexo.
- Ante tales renunciaciones, el respectivo partido político solicitó a este Consejo General las sustituciones correspondientes, para lo cual exhibieron la documentación atinente a efecto de acreditar los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos cuyo registro pide, y una vez que fue analizada, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 16 del Código Electoral del Estado de México, por lo que es procedente otorgar su registro, vía sustitución.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución por causa de renuncia y se otorga el registro como candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, a los ciudadanos que se mencionan en el Anexo del presente Acuerdo y que forma parte del mismo, en los lugares y cargos de la Lista del partido político que igualmente se indica en dicho Anexo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de las Direcciones de Organización y de Partidos Políticos, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" para los efectos previstos en el artículo 150 del Código Electoral del Estado de México, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

**SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR REPRESENTACION PROPORCIONAL 2012
ACUERDO IEEM/CG/211/2012
28 DE JUNIO 2012**

PVEM					
	CARGO	LUGAR EN LISTA	CARGO	RENUNCIA	SUSTITUYE
1	DIPUTADO RP	3	PROPIETARIO	SUSANA ASORNO BELMONT	ALFONSO HUMBERTO CASTILLEJOS CERVANTES
2	DIPUTADO RP	3	SUPLENTE	CRISTINA ALBARRAN VERGARA	MARÍA TERESA GARZA MARTINEZ
3	DIPUTADO RP	4	PROPIETARIO	MAGDALENA RECILLAS RIVERA	NORMA GUADALUPE RIOS VELAZQUEZ
4	DIPUTADO RP	4	SUPLENTE	PATRICIA ARACELI LOPEZ ESTRADA	MARIA GUADALUPE CASTRO ARIAS
5	DIPUTADO RP	5	PROPIETARIO	NOEMI ALMENDRA VAZQUEZ PEREZ	SUSANA OSORNO BELMONT
6	DIPUTADO RP	5	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE CANO ORTEGA	CRISTINA ALBARRAN VERGARA

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/212/2012

Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2013-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en sesión extraordinaria del veintitrés de mayo de dos mil doce, el Consejo General de este instituto aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/160/2012, por el que realizó el registro supletorio de planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2013-2015.
4. Que en fecha veintiséis de junio de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominada, emitió sentencias en los juicios para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, que a continuación se indican:

- ST-JDC-687/2012, que en sus Puntos Resolutivos Primero al Cuarto determinó:

"PRIMERO. Se modifica el Acuerdo IEEM/CG/160/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el veintitrés de mayo de dos mil doce, en lo que respecta a la inscripción de

EL CUANDO. Se deja sin efectos al registro de la lista de candidatos inscrita en el Acuerdo IEEM/CG/160/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el veintitrés de mayo de dos mil doce, en lo que respecta a la inscripción de

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que de manera inmediata a que se realice la notificación de la presente resolución, sesione y registre a **Magdalena Hernández Jandete** y **Jocabel Carrada Mariscal** como candidatas a la regiduría segunda, en su carácter de propietaria y suplente, respectivamente en la planilla que habrá de contener por el Partido de la Revolución Democrática por el Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México en las elecciones a celebrarse el próximo uno de julio de dos mil doce.

CUARTO. Hecho que sea lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento del presente fallo, remitiendo las constancias suficientes para acreditarlo, en un plazo de **doce horas**”.

- ST-JDC-721/2012, que en sus resolutivos Primero al Cuarto, resolvió:

“PRIMERO. Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo de (SIC) **IEEM/CG/160/2012** de veintitrés de mayo del año dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. Lo anterior, por las razones expuestas en el **considerando décimo** de esta sentencia

SEGUNDO. Se deja sin efectos el registro de **Janet Astread Arregín Guízar**, como candidata a la cuarta regiduría propietaria, así como también el de **Karina Hernández Alegría**, en el lugar correspondiente a segunda regiduría propietaria, en ambos casos, respecto de la planilla de candidatos postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que de manera inmediata proceda a registrar (sic) **Janet Astread Arregín Guízar**, como candidata a la segunda regiduría propietaria, así como a **Karina Hernández Alegría** en el lugar correspondiente a (sic) cuarta regiduría propietaria, respecto de la planilla referida.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberán (sic) informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente ejecutoria, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al desarrollo de las acciones correspondientes, y remitir copia certificada de la documentación que acredite lo anterior.”

- ST-JDC-875/2012, que en sus resolutivos Segundo al Quinto, resolvió:

“SEGUNDO: Se **modifica** en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo **IEEM/CG/160/2012** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del **Considerando Séptimo** de la presente resolución.

TERCERO: Se deja **sin efectos** el registro de **Marisol Gabriela Avendaño Torres** y **Rosa María Arreola**, como candidatas a la cuarta regiduría propietaria y suplente, respectivamente, para participar en la elección de miembros del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, por el Partido de la Revolución Democrática, aprobado mediante acuerdo número **IEEM/CG/160/2012** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad a lo razonado en esta sentencia.

CUARTO: Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que de manera inmediata, proceda a registrar a **Angélica María Orozco Ramírez** y **Silvia Reyes Morales** como candidatas a la cuarta regiduría propietaria y suplente, respectivamente, para participar en la elección de miembros del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, por el Partido de la Revolución Democrática.

QUINTO: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá informar sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que le sea notificada la presente ejecutoria”.

5. Que el veintisiete de junio de dos mil doce, fueron notificadas a este Instituto Electoral del Estado de México las sentencias referidas en el Resultando anterior; a las catorce horas con cinco minutos la recaída al expediente ST-JDC-875/2012 mediante oficio TEPJF-ST-SGA-OA-3158/2012; a las catorce horas con siete minutos la recaída al expediente ST-JDC-721/2012 por oficio TEPJF-ST-SGA-OA-3067/2012; y a las catorce horas con ocho minutos la emitida en el expediente ST-JDC-687/2012 a través del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-3064/2012; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción I, define a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12 párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.
- IV. Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y las leyes de ésta emanen.
- V. Que en términos del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:
- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
 - Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- VI. Que la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en el artículo 120, precisa que no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:
- Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo; Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- Asimismo, señala que en el caso de los servidores públicos que se refieren en los incisos c), d) y e), serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos sesenta días antes de la elección.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 15, tercer párrafo, menciona que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 de la Constitución del Estado y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la misma Constitución, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.
- VIII. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 16, dispone que además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembro de ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:
- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postula.

IX. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 19, determina que los municipios constituyen la base de la estructura política y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno lo ejerce el ayuntamiento, integrado por un jefe de ayuntamiento, llamado presidente municipal, dos regidores y el secretario municipal, elegidos según los procedimientos de elección y de elección de consejeros electorales, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

- X.** Que de conformidad con el artículo 151 del Código Electoral de la Entidad, la sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México observando las siguientes disposiciones:
- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente;
 - II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo o en coalición con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código; y
 - III. Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- XI.** Que el artículo 186 del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos del Instituto correspondientes al momento de la elección.
- XII.** Que los ciudadanos que se mencionan en el anexo del presente Acuerdo, renunciaron a las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2015, a los cargos y municipios por los partidos políticos y las coaliciones que igualmente se señalan en dicho anexo.

Ante tales las renunciaciones, los respectivos partidos políticos y las coaliciones solicitaron a este Consejo General las sustituciones correspondientes, para lo cual exhibieron la documentación atinente a efecto de acreditar los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos cuyo registro piden, y una vez que fue analizada, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 16 del Código Electoral del Estado de México, además de que no se actualiza alguno de los impedimentos previstos por el artículo 120 de la Constitución Particular ya citada, por lo que es procedente otorgar su registro, vía sustitución.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones por causas de renuncia y se otorga el registro como candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2015, a los ciudadanos cuyos nombres, cargos, municipios, partidos políticos y coaliciones por los que son postulados, se detallan en el Anexo del presente Acuerdo que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- En estricto acatamiento a las sentencias referidas en el Resultando 4 del presente Acuerdo, se registra a:

- Magdalena Hernández Jandete y Jocabel Carrada Mariscal como candidatas a la regiduría segunda, en su carácter de propietaria y suplente, respectivamente, en la planilla que habrá de contender por el Partido de la Revolución Democrática en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015.
- Janet Astread Arregín Guizar, como candidata a la segunda regiduría propietaria, así como a Karina Hernández Alegría en el lugar correspondiente a la cuarta regiduría propietaria, de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática que habrá de contender en la elección del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015.
- Angélica María Orozco Ramírez y Silvia Reyes Morales como candidatas a la cuarta regiduría propietaria y suplente, respectivamente, para participar en la elección de miembros del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, por el Partido de la Revolución Democrática, para el periodo constitucional 2013-2015.

La Presidencia del Consejo General de este Consejo General, informó a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la materia electoral, para que en el curso de su trámite de la presente sustitución, se registre, para el periodo constitucional 2013-2015, a los ciudadanos que en los anexos se detallan, para el periodo constitucional 2013-2015.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de las Direcciones de Organización y de Partidos Políticos, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" para los efectos previstos en el artículo 150 del Código Electoral del Estado de México, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2012
ACUERDO IEEM/CG/212/2012
28 DE JUNIO 2012

04 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
1	PRD	REGIDOR 1	PROPIETARIO	CHRISTIAN ORTIZ IGLESIAS	OCTAVIO HERNANDEZ GONZALEZ
2	MC	REGIDOR 6	SUPLENTE	OCTAVIO HERNANDEZ GONZALEZ	REYNALDO GONZALEZ ESCOBAR
06 ALMOLOYA DEL RIO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
3	PT	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUVENCIO SOLER PIEDRA	IVAN ROMERO PEREZ
4	PT	SINDICO 1	PROPIETARIO	JOSE SILVANO CASTAÑEDA SILVA	CARLOS LORENZANA CRUZ
5	PT	SINDICO 1	SUPLENTE	IVAN ROMERO PEREZ	FERMIN HERNANDEZ MAYA
6	PT	REGIDOR 1	PROPIETARIO	HERIBERTA HERRERA TORRES	ISRAEL ROMERO ARELLANO
7	PT	REGIDOR 1	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES OLVERA RODRIGUEZ	NORBERTO ARELLANO MORENO
8	PT	REGIDOR 2	PROPIETARIO	NORBERTO ARELLANO MORENO	ROBERTO NUÑEZ ARISCORRETA
9	PT	REGIDOR 3	PROPIETARIO	ROBERTO NUÑEZ ARISCORRETA	DANIEL TERAN ARELLANO
10	PT	REGIDOR 3	SUPLENTE	FERMIN HERNANDEZ MAYA	JUVENCIO SOLER PIEDRA
11	PT	REGIDOR 4	PROPIETARIO	HONORATO HERNANDEZ TREJO	HERIBERTA HERRERA TORRES

12	PT	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MARLEN ROMERO VEGA	EDUARDO SILVERIO FLORES GARCIA
13	PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	J CRUZ DE JESUS GONZALEZ	ENRRIQUETA SILVIA ROMERO VEGA
14	MC	REGIDOR 5	SUPLENTE	FREDY JESUS VILLANUEVA DIAZ	EMILIO TEJAS SANCHEZ
15	MC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	MARICELA RUIZ PINEDA	ELDA ESTEVA ALRAMRAZ
07 AMANALCO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
16	PRD-PT	REGIDOR 4	PROPIETARIO	GUADALUPE MINERVA JIMENEZ TOVAR	FLORENTINO DE LA CRUZ AVILEZ
17	PRD-PT	REGIDOR 4	SUPLENTE	RAQUEL DE LA CRUZ SILVERIO	PEDRO HERNANDEZ SANDOVAL
09 AMECAMECA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
18	PRD	REGIDOR 6	SUPLENTE	RICARDO CHELIUS BELLO	RODOLFO BUENDIA DIAZ
12 ATIZAPAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
19	PT	REGIDOR 6	SUPLENTE	OCTAVIO GOMEZ GUERRERO	ELVIA GUTIERREZ CORTES
20	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 2	PROPIETARIO	ARTEMIO MARTINEZ VEGA	MARIO VARGAS SANCHEZ
13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
21	PRD	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ELIU ALVARADO HERNANDEZ	VICENTE GONZALEZ SANTOS
22	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JAQUELINE VEGA GONZALEZ	HECTOR GARCIA GRANADOS
23	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 3	SUPLENTE	PORFIRIO ARTEAGA MARTINEZ	JOSE LUIS HERNANDEZ ESCANDON
15 ATLAUTLA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
24	MC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	ARTURO ESPIRIDION ROSALES	TOMAS BAUTISTA SOTO
16 AXAPUSCO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
25	MC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	MAXIMO FLORES ROLDAN	DIONISIO USSIEL LIRA BORJA
26	MC	REGIDOR 1	SUPLENTE	DIONISIO USSIEL LIRA BORJA	NOEL LIRA TEXOCOTITLA
27	MC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ANDRES FLORES HERNANDEZ	EDGAR JESUS CORTES PEREZ
19 CAPULHUAC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
28	MC	REGIDOR 3	SUPLENTE	RUBEN IZQUIERDO GARCIA	DANIEL IZQUIERDO REYES
20 COACALCO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
29	PRD	REGIDOR 5	SUPLENTE	CESAR HERNANDEZ ROSALES	JOSE BALBO SANCHEZ ROMEROSUEZ
30	PRD	REGIDOR 5	PROPIETARIO	LIBERTE GONZALEZ	ANGELA LINDA GONZALEZ VARGAS
31	PRD	REGIDOR 5	PROPIETARIO	HONORIO OLIVERA	

21 COATEPEC HARINAS					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
31	PRD-PT-MC	SINDICO 1	SUPLENTE	MARISOL REYES HERNANDEZ	GERARDO HERNANDEZ MARTINEZ
32	PRD-PT-MC	REGIDOR 3	SUPLENTE	JERONIMO LARA AVILA	PERLA MONSERRAT IBARRA BERNAL
33	PRD-PT-MC	REGIDOR 4	PROPIETARIO	ROSENDO MARTINEZ DELGADO	JOSE LUIS DIAZ NAVA
34	PRD-PT-MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	JUAN OLMOS VAZQUEZ	JERONIMO LARA AVILA
35	PRD-PT-MC	REGIDOR 5	SUPLENTE	LUIS ENRIQUE PEREZ GONZALEZ	MARIA OLIVIA NOLASCO VALDEZ
36	PRD-PT-MC	REGIDOR 6	SUPLENTE	EDUARDO ESTRADA ARIAS	ENRIQUETA BERNABE ALVAREZ
23 COYOTEPEC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
37	PRD	SINDICO 1	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL ARREOLA ORTEGA	J. GREGORIO GOMEZ PIÑA
38	PT-MC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	JOAQUIN ERNESTO CRUZ MARTINEZ	ANTONIA PLATA ROMERO
39	PT-MC	REGIDOR 1	SUPLENTE	ANTONIA PLATA ROMERO	VIRGINIA CONCEPCION PINEDA ALPIZAR
40	PT-MC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	JEIMY YURILIPCIU HERNANDEZ PLATA	JOAQUIN ERNESTO CRUZ MARTINEZ
41	PT-MC	REGIDOR 4	SUPLENTE	GUADALUPE CLEMENTE VELAZQUEZ	ANTONIO MARTINEZ ROMERO
42	PT-MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MARICRUZ MORALES RAMIREZ	JESUS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ
43	PT-MC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL MERCADO CRUZ	SANDOR BELTRAN FUENTES
24 CUAUTITLAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
44	PT	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JOSE RENE SINECIO SANCHEZ	J. REFUGIO SAUL GODINEZ ROJAS
45	PT	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO AVILES SANCHEZ	ERIK RODRIGUEZ URBAN
46	PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ANGEL CESAR MARTINEZ SALAZAR	JOSE RANGEL MENDEZ
25 CUAUTITLAN IZCALLI					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
47	PRD	PRESIDENTE	SUPLENTE	ESAU SILVESTRE NIÑO GUTIERREZ	URIEL CORONA CARDENAS
26 CHALCO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
48	PT	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JUAN JAVIER OLGUIN ROJAS	REYNA ARACELI NOVOA ALONSO
49	PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	EDDA RODRIGUEZ SANCHEZ	STEFANY SOLEDAD ORTEGA AGUSTIN
50	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ROBERTO MALDONADO CULHUAC	OLIVER GARCIA BARRERA
27 CHAPA DE MOTA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
51	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 1	SUPLENTE	PABLO FRANCO BARCENAS	ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ
52	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 4	SUPLENTE	LAURO BLAS FERNANDEZ	PABLO FRANCO BARCENAS
29 CHIAUTLA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
53	PT-MC	REGIDOR 1	SUPLENTE	ANGEL NICOLAS ANZURES	J CRUZ PONCE BAÑOS

54	PT-MC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	VICTORIA CASTRO MERCADO	ROBERTO ERIK HERRERA MALDONADO
55	PT-MC	REGIDOR 2	SUPLENTE	MARGARITA REYES HERNANDEZ	JUAN RAMÍREZ REYES
56	PT-MC	REGIDOR 5	SUPLENTE	LEONOR EVERARDO ANZURES PACHECO	FERNANDO HUERTA PINEDA
57	PT-MC	REGIDOR 6	SUPLENTE	ALICIA ANZURES PACHECO	ANA ANDRADE JIMENEZ
30 CHICOLAPAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
58	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 6	PROPIETARIO	MARTIN SALCEDO HERNANDEZ	JOSE CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
31 CHICONCUAC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
59	PRD	REGIDOR 5	SUPLENTE	CARLOS JOAQUIN JUAREZ GUZMAN	JOSE JAIME AMADOR JUAREZ GOMEZ
60	PT	SINDICO 1	SUPLENTE	EFREN AVILA SALMERON	MARIA ALEJANDRA MONTAÑO ESCOBAR
61	MC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE FIDEL EMILIANO MEJORADA FLORES	JOSE CEBALLOS DE LA CRUZ
32 CHIMALHUACAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
<i>Estas sustituciones se realizan en cumplimiento a la Sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-875/2012</i>					
62	PRD	REGIDOR 4	PROPIETARIO	MARISOL GABRIELA AVENDAÑO TORRES	ANGELICA MARIA OROZCO RAMIREZ
63	PRD	REGIDOR 4	SUPLENTE	ROSA MARIA MOLINA ARREOLA	SILVIA REYES MORALES
37 HUEYPOXTLA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
64	PT	PRESIDENTE	SUPLENTE	JAZMIN ENRIQUEZ ZAMORA	GERARDO GALVEZ GOMEZ
38 HUIXQUILUCAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
65	PT	REGIDOR 1	PROPIETARIO	DERLING MICHAEL COXTINICA MENDOZA	ALVARO FLORES ROJAS
40 IXTAPALUCA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
66	PAN	SINDICO 1	PROPIETARIO	ANA MARGARITA PEREZ DIAZ	GABRIELA RÍOS MECALCO
67	PAN	REGIDOR 5	PROPIETARIO	LOURDES DEL SOCORRO PALMA LOPEZ	JULIAN FIGUEROA GARCIA
68	PAN	REGIDOR 6	PROPIETARIO	NALLELY BAUTISTA MIRANDA	MARIA LETICIA MORALES CID
69	PAN	REGIDOR 7	PROPIETARIO	DANIEL GALINDO HERNANDEZ	NORMA CORONA FIGUEROA
<i>Las sustituciones del Partido de la Revolución Democrática se realizan en cumplimiento a la Sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-721/2012</i>					
70	PRD	REGIDOR 2	PROPIETARIO	KARINA HERNANDEZ ALEGRIA	JANET ASTRID ARREGUIN GUIZAR
71	PRD	REGIDOR 4	PROPIETARIO	JANET ASTREAD ARREGUIN GUIZAR	KARINA HERNANDEZ ALEGRIA
44 XALATLACO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
72	PT	REGIDOR 2	PROPIETARIO	EDUARDO CAMPOS SEPÚLVERA	FERNANDO CEDILLO GARCIA

73	PT	REGIDOR 3	PROPIETARIO	FERNANDO CEDILLO GARCIA	EDUARDO CAMPOS SEPULVERA
74	MC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GISELA MEJIA RAMIREZ	MARIA ELENA LUCIANO VELAZQUEZ
75	MC	REGIDOR 5	SUPLENTE	MARIA ELENA LUCIANO VELAZQUEZ	CARLOS IGNACIO DAVILA SANCHEZ
45 JALTENCO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
76	MC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	LAURA ISABEL PEDROZA PARDINES	XICOTENCATL JASSO ROBLES
77	MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	XICOTENCATL JASSO ROBLES	IVAN HEREDIA VILLANUEVA
50 JOQUICINGO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
78	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 5	PROPIETARIO	NOEMY ZOTEA VALDEZ	LINO CASTAÑEDA LOPEZ
51 JUCHITEPEC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
79	MC	SINDICO 1	SUPLENTE	EDGAR RUEDA QUIROZ	AIDE REYNA CALVO
80	MC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	PABLO DEL ROSARIO CASTILLO	MELODY HERNANDEZ JIMENEZ
81	MC	REGIDOR 2	SUPLENTE	HERIBERTO REFUGIO CASTILLO	NORMA ANGELICA GARCIA CASTILLO
82	MC	REGIDOR 4	SUPLENTE	NORMA ANGELICA GARCIA CASTILLO	ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ
83	MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	JUAN LOPEZ SANCHEZ	EDGAR RUEDA QUIROZ
54 MELCHOR OCAMPO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
84	MC	REGIDOR 6	SUPLENTE	LUCERO ARVIZU MENDIETA	HERMILA CRUZ CRUZ
85	PRD-PT	PRESIDENTE	SUPLENTE	LUIS MANUEL JARAMILLO ROMERO	MIGUEL ANGEL VIQUEZ PICO
86	PRD-PT	SINDICO 1	PROPIETARIO	PORFIRIO HERRERA TORRECILLA	JUAN MANEL ZUÑIGA REYES
87	PRD-PT	SINDICO 1	SUPLENTE	PERFECTO HILARIO PEREZ RIVERO	HONORIO AGUILAR RODRIGUEZ
88	PRD-PT	REGIDOR 1	PROPIETARIO	GUILLERMO DE JESUS PEYREFITTE RODRIGUEZ	LUIS MANUEL JARAMILLO ROMERO
89	PRD-PT	REGIDOR 1	SUPLENTE	LUIS ROBERTO LOZANO PEREZ	FELIX ROSAS ANTIAGO
90	PRD-PT	REGIDOR 2	SUPLENTE	ELVA CARLOTA PRUNEDA RUIZ	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ
91	PRD-PT	REGIDOR 4	PROPIETARIO	JANET JUANITA GUZMAN URBAN	PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
92	PRD-PT	REGIDOR 4	SUPLENTE	MARIA ISABEL DE LA LUZ RODRIGUEZ	FAUSTINO ANTONIO JUAREZ JUAREZ
93	PRD-PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ANTONIO GRANADOS MARTINEZ	MARCELO ANGEL RAMIREZ CONTRERAS
94	PRD-PT	REGIDOR 6	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL VIQUEZ PICO	TORIBIO BARRERA RODRIGUEZ
55 METEPEC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
95	PRD-PT	REGIDOR 3	SUPLENTE	GORGONIA RAMIREZ JIMENEZ	ROSA MARIA FLORES MEDINA
96	PRD-PT	REGIDOR 5	SUPLENTE	MARIA VICTORIA FLORES MEDINA	MARIA DOLORES PEREZ DEL CARMEN
56 MEXICALTZINGO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
97	MC	SINDICO 1	SUPLENTE	AVY MARIANNE PALACIOS FONTES	BLANCA FONTES CANTILLAN

98	MC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	RUFINO GONZALEZ TERAN	VICTOR MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ
57 MORELOS					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
99	MC	REGIDOR 2	SUPLENTE	GEORGINA ERIKA LONGINOS CEBALLOS	MARIELY JULIAN TIBURCIO
100	MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	DIANA ITZELL MUNGUIA GIL	MAGALY TRINIDAD MONROY
58 NAUCALPAN DE JUAREZ					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
101	PRD	SINDICO 1	PROPIETARIO	SEVERIANO PLATA DIAZ	MAURICIO ROSALES MORALES
102	PRD	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ALVARO GUTIERREZ CAMARGO	EDUARDO GUTIERREZ CAMARGO
103	PRD	REGIDOR 2	SUPLENTE	ALEXANDRA GRIMALDI MARES	MARIA REMEDIOS LEYVA GARCIA
104	PRD	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARIA ELSA HERNANDEZ CANO	MANUELA ROJO
105	PRD	REGIDOR 4	SUPLENTE	ANDRES GARCIA RIVERA	SEVERIANO PLATA DIAZ
59 NEXTLALPAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
106	PRD-MC	REGIDOR 4	SUPLENTE	MARGARITA MARTINEZ ESTRADA	MA CRISTINA SANCHEZ HERNANDEZ
60 NEZAHUALCOYOTL					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
107	PT	SINDICO 1	PROPIETARIO	JULIO NEGRETE RAMIREZ	RAMON PEREZ WALDO
108	PT	REGIDOR 1	SUPLENTE	ALBERTO REYES PEREZ	RAFAEL PIÑA MARQUEZ
109	PT	REGIDOR 2	PROPIETARIO	MARIA TERESA TORRES LOPEZ	JUAN JOSE FRANCO CUERVO
110	PT	REGIDOR 2	SUPLENTE	FERNANDO NAVA FUENTES	MARIA TERESA TORRES LOPEZ
111	MC	REGIDOR 4	SUPLENTE	VIRGINIA REYES CLEMENTE	ODON VERA REYES
112	MC	REGIDOR 5	SUPLENTE	EZEQUIEL PAREDES MIRANDA	JESUS NEZAHUALCOYOTL CARRILLO GONZALEZ
113	MC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	JESUS PEDRO NORIEGA RAMIREZ	MARCELA MONTES DIAZ
114	MC	REGIDOR 7	PROPIETARIO	SEBASTIAN IBARRA SALAS	MARIO HECTOR QUINTERO PEREZ
115	MC	REGIDOR 10	PROPIETARIO	ALMA DELIA RANGEL MEDINA	ROGELIO VELAZQUEZ VIEYRA
116	MC	REGIDOR 10	SUPLENTE	SABINO OSCAR RAMIREZ SANCHEZ	NORMA JULIETA BAUTISTA LOPEZ
117	MC	REGIDOR 11	PROPIETARIO	MARIEL MORALES PEREZ	FLOR ELENA BURGOS SOTO
118	MC	REGIDOR 11	SUPLENTE	JANNETH CORONA FUENTES	JAVIER ROSAS GUERRERO
119	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 8	PROPIETARIO	MARGARITA PASCUAL GONZALEZ	ANTONIO DE JESUS FARES ARCE
63 OCOYOACAC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
120	MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	GABRIEL PEÑA ORTEGA	AGUSTIN ROJAS SALINAS
121	PRD-PT	PRESIDENTE	SUPLENTE	PASCUALA VICTORIA PLATA RUBIO	ALFREDO TORRES GONZALEZ
122	PRD-PT	REGIDOR 5	PROPIETARIO	DAVID CERON RIOS	ARTURO SARONE TORRES
123	PRD-PT	REGIDOR 5	SUPLENTE	DANIEL OLVERA GUTIERREZ	EVA ROSALES LINARES
64 OCUILAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
124	PRD	SINDICO 1	PROPIETARIO	OSCAR RAMON JUAREZ ARCHUNDIA	ROSALVO FERREYRA PICHARDO

125	PT	SINDICO 1	PROPIETARIO	ANGELICA MARIA MAÑON DIAZ	ALBERTO PATIÑO CANDIA
126	PT	REGIDOR 1	PROPIETARIO	REFUGIO GUADARRAMA HERNANDEZ	LUIS VAZQUEZ SALINAS
127	PT	REGIDOR 1	SUPLENTE	PASCUAL GUZMAN PEÑA	LUIS MARTINEZ PERAYA
128	PT	REGIDOR 2	PROPIETARIO	CLEMENCIA LOPEZ ROMERO	CRISTOBAL CASAS RAMIREZ
129	PT	REGIDOR 3	PROPIETARIO	LUIS VAZQUEZ SALINAS	REFUGIO GUADARRAMA HERNANDEZ
130	PT	REGIDOR 5	PROPIETARIO	CRISTOBAL CASAS RAMIREZ	ALBERTO TORRES PERAYA
65 EL ORO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
131	PAN	REGIDOR 1	SUPLENTE	MA ELENA MORALES MONDRAGON	JUAN MARTIN MONROY ESPINO
132	PRI-PVEM-NA	PRESIDENTE	SUPLENTE	CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ	JAVIER JORGE HURTADO RUIZ
67 OTZOLOAPAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
133	PRD-PT	REGIDOR 4	PROPIETARIO	PRISCA VARGAS JARAMILLO	ESMERALDA ESPINOZA PEREZ
68 OTZOLOTEPEC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
134	PRD	SINDICO 1	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL FONSECA RIVAS	ELIEZER ORTIZ IDIAQUEZ
135	PRD	SINDICO 1	SUPLENTE	SAUL CASTILLO MACARIO	ARTEMIO VELAZQUEZ LOPERANA
136	PRD	REGIDOR 1	SUPLENTE	MARIA VICTORIA BALTAZAR SUAREZ	ROSALIA ELENA ENRIQUEZ ESQUIVEL
137	PRD	REGIDOR 2	SUPLENTE	OSVALDO CAMACHO ROSALIO	FLORENCIO SIERRA SANTIBAÑEZ
138	PRD	REGIDOR 3	PROPIETARIO	IVETTE ROLDAN ESTRADA	MARIA VICTORIA BALTAZAR SUAREZ
139	PRD	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARGARITA ZEPEDA BECERRIL	VICTORIA CASTILLO RODRIGUEZ
140	PRD	REGIDOR 4	PROPIETARIO	GUSTAVO ALDAMA LAUREANO	MARCELINO DUARTE MACEDO
141	PRD	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MAYTHE SANCHEZ MARTINEZ	MARIA INES CASTILLO ESTRADA
142	PT	PRESIDENTE	SUPLENTE	DEMETRIO TOMAS COLIN JIMENEZ	EDGAR SANCHEZ MARTINEZ
143	PT	SINDICO 1	PROPIETARIO	RAUL DE JESUS REYES	MARCO ANTONIO OVANDO CASTAÑO
69 OZUMBA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
144	PRD	SINDICO 1	PROPIETARIO	MARCELA CECILIA GALICIA VALENCIA	RAUL LOPEZ SANVICENTE
71 LA PAZ					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
145	MC	SINDICO 1	PROPIETARIO	GUILLERMO EZQUIVEL EZQUIVEL	AARON GARCIA PEREZ
146	MC	SINDICO 1	SUPLENTE	AARON GARCIA PEREZ	GUILLERMO EZQUIVEL EZQUIVEL
147	MC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL ORTIZ GARCIA	RICARDO ISABÁEZ GUAMAN
148	MC	REGIDOR 2	SUPLENTE	JESUSINDRE GUTIERREZ MARQUEL	PABLO CHAVEZ HERNANDEZ
149	MC	REGIDOR 3	PROPIETARIO	RICARDO RODRIGUEZ VALENZUELA	MARTIN GARCIA ZURIGA
150	MC	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARCELO GONZALEZ	RICARDO RODRIGUEZ VALENZUELA
151	MC	REGIDOR 4	PROPIETARIO	MARIA ELENA GONZALEZ	RICARDO RODRIGUEZ VALENZUELA
152	MC	REGIDOR 4	PROPIETARIO	MARIA ELENA GONZALEZ	RICARDO RODRIGUEZ VALENZUELA
153	MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MARIA ELENA GONZALEZ	RICARDO RODRIGUEZ VALENZUELA

152	MC	REGIDOR 4	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE SANCHEZ RUIZ	MARIA GUADALUPE CENTENO ZARATE
153	MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	ADRIANA ARRIETA VAZQUEZ	FILIBERTO ROBLEDO LOPEZ
154	MC	REGIDOR 5	SUPLENTE	FELIX JHOAN ARRIAGA JIMENEZ	BENJAMIN GARCIA ANGUIANO
155	MC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	JAIME LOPEZ PEREZ	VERONICA SUSANA LOPEZ VALDES
156	MC	REGIDOR 6	SUPLENTE	ESTELA STEPHANY BENITEZ HERNANDEZ	CHRISTIAN OMAR MARTINEZ BALDERAS
157	MC	REGIDOR 7	PROPIETARIO	MONICA JIMENEZ CASTILLO	GLORIA HUERTA TELLEZ
158	MC	REGIDOR 7	SUPLENTE	JUANA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ANASTACIA ELSA GARCIA GONZALEZ

74 POLOTITLAN

	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
159	PT	SINDICO I	PROPIETARIO	PAULINA RAMIREZ TRUJILLO	RIGOBERTA ROMERO ESTRADA

73 RAYON

	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
160	PRD-MC	REGIDOR I	PROPIETARIO	ROBERTO ALVIRDE GONZALEZ	MANUEL CEDILLO GARDUÑO
161	PRD-MC	REGIDOR I	SUPLENTE	MANUEL CEDILLO GARDUÑO	JENNY ALONSO LAUREA
162	PRD-MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	ALVARO LARA CARRILLO	ROBERTO ALVIRDE GONZALEZ

74 SAN ANTONIO LA ISLA

	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
163	PRD	REGIDOR 3	PROPIETARIO	ANABEL LOYOLA PADILLA	HORTENCIA RAMIREZ CARRILLO

76 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
164	PRD-PT	REGIDOR 2	PROPIETARIO	EMILIA AZUCENA TENA HERNANDEZ	FORTUNATA GUTIERREZ ALCANTARA
165	PRD-PT	REGIDOR 2	SUPLENTE	BIBIANA SEGURA ISLAS	AARON RAMOS PACHECO
166	PRD-PT	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JOSE ALBERTO MARTINEZ MARQUEZ	BBIANA SEGURA ISLAS
167	PRD-PT	REGIDOR 4	PROPIETARIO	HIPOLITO ALVA AVILA	JOSE ALBERTO MARTINEZ MARQUEZ
168	PRD-PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	FORTUNATA GUTIERREZ ALCANTARA	SILVANO ELADIO ANDRADE JUAREZ
169	PRD-PT	REGIDOR 6	SUPLENTE	AARON RAMOS PACHECO	JOSE ROBERTO FLORES MARTINEZ

80 SOYANIQUILPAN DE JUAREZ

	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
170	PRD-PT	REGIDOR 2	PROPIETARIO	MARIA ESTHER LONA MACIAS	ELVIRA MARTINEZ PEREZ

81 SULTEPEC

	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
171	MC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JULIO ANDRES HERNANDEZ JUAREZ	JESUS ARELLANO REYES
172	MC	REGIDOR I	SUPLENTE	JUAN CARLOS MARTINEZ PIÑA	EDITH CARBAJAL GARCIA
173	MC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	HERIBERTO TOLEDO ASCENCION	MARIO ORTIZ VERGARA
174	MC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	EDITH CARBAJAL GARCIA	VICTOR GOROSTIETA ORTIZ

83 TECAMAC

	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
--	----------------------------	-------	---------	----------	-----------

El presente documento es un archivo electrónico. Para mayor información consulte el sitio web: www.gob.mx

Se publica en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el día 29 de junio de 2012.

Se publica en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el día 29 de junio de 2012.

Se publica en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el día 29 de junio de 2012.

Se publica en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el día 29 de junio de 2012.

Se publica en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el día 29 de junio de 2012.

Se publica en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el día 29 de junio de 2012.

Se publica en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el día 29 de junio de 2012.

176	PRD	REGIDOR 2	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ URIBE	JOCABED CARRADA MARISCAL
83 TEJUPILCO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
177	PRD-MC	REGIDOR 5	SUPLENTE	ARTURO HERNANDEZ PANFILO	RICARGO MACEDO AGUIRRE
178	PRD-MC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ANGELICA MARIA LOPEZ AVILES	PEDRO HERNANDEZ SOLORZANO
179	PRD-MC	REGIDOR 6	SUPLENTE	RUBI GUADALUPE GIRON MORALES	JANET KARINA LOPEZ GONZALEZ
85 TEMASCALAPA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
180	PRD	REGIDOR 1	PROPIETARIO	MERCED CHALQUEÑO MENESES	JUAN PABLO SANTANA GONZALEZ
181	PRD	REGIDOR 1	SUPLENTE	MARIA DE LOURDES ROMO TENORIO	MARCOS MEDINA ARREDONDO
87 TEMASCALTEPEC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
182	PAN	REGIDOR 5	PROPIETARIO	LEONILA GONZALEZ PERALTA	DARIA MATILDE GONZALEZ ALBARRAN
183	PAN	REGIDOR 6	PROPIETARIO	GRACIELA ROMERO MUÑOZ	ABEL JARAMILLO VERA
184	PAN	REGIDOR 6	SUPLENTE	JUAN LOPEZ HERNANDEZ	GAUDENCIO VICTOR OLIVARES BRINGAS
185	PRD	PRESIDENTE	SUPLENTE	LORENZO VILLA CHINO	HURBANO ESQUIVEL GARCIA
186	PRD	SINDICO 1	PROPIETARIO	MIGUEL DOMINGUEZ HERNANDEZ	LORENZO VILLA CHINO
187	PRD	REGIDOR 2	PROPIETARIO	JUANA FLORENCIA LOPEZ VAZQUEZ	SIMON OSORIO PEDRAZA
188	PRD	REGIDOR 2	SUPLENTE	MA TRINIDAD MORENO SANCHEZ	JOEL SANCHEZ JARAMILLO
189	PRD	REGIDOR 4	PROPIETARIO	EMILIA MALVAES MEDINA	CECILIA GARCIA RIVERA
190	PRD	REGIDOR 5	PROPIETARIO	TEOFILO CAMPOS JAIMES	IVONNE CAMPOS DOMINGUEZ
191	PRD	REGIDOR 5	SUPLENTE	LORENZO GARCIA GONZALEZ	GUADALUPE GARCIA MONDRAGON
192	PRD	REGIDOR 6	PROPIETARIO	GUADALUPE XIMENA JARAMILLO MORENO	SILVIA CASIQUE CASTAÑEDA
88 TEMOAYA					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
193	PRD	REGIDOR 1	PROPIETARIO	GUSTAVO CORTEZ GOMEZ	VICTORINO CASTAÑEDA ROLDAN
194	PT	REGIDOR 4	PROPIETARIO	CRISTINA MALDONADO LINAREZ	JAVIER MALDONADO LINARES
195	PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN MORALES FLORES	FRANCISCO GREGORIO BRUNO
196	MC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	EFREN SANTOS HERNANDEZ	FIDENCIO BERMUDEZ ROMERO
90 TENANGO DEL AIRE					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
197	PRD	REGIDOR 1	PROPIETARIO	RODOLFO RODRIGUEZ OROZPE	FELIX DE LA ROSA MOLINA
198	PRD	REGIDOR 1	SUPLENTE	JORGE ARMANDO SANCHEZ SANTANA	GENOVEVO CARAPIA TREJO
199	PRD	REGIDOR 5	SUPLENTE	JOSE CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ	JORGE ARMANDO SANCHEZ SANTANA
200	MC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	MONICA GABRIELA DE LA ROSA LUNA	RAUL VAZQUEZ CALVO

91 TENANGO DEL VALLE					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
201	PT	REGIDOR 3	SUPLENTE	JUAN PALOMARES JUAREZ	PATRICIA PAVON SANTANA
202	PT	REGIDOR 4	PROPIETARIO	SARA MAYA SANCHEZ	JORGE YAIR ARIAS ALBARRAN
203	PT	REGIDOR 4	SUPLENTE	JOSE LUIS SALGADO ACACIO	DAVID JOSE ACACIO CERVANTES
204	PT	REGIDOR 5	PROPIETARIO	YADIR EFRAIN PIÑA GUZMAN	PETRA ARELLANO ORTIZ
205	PT	REGIDOR 5	SUPLENTE	MARICELA HERNANDEZ SANCHEZ	FRANCISCA MAYA ALVARES
206	PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	JOSE LUIS BERNABE GARCIA	HILARIO ARRIAGA SERRANO
207	PT	REGIDOR 6	SUPLENTE	FRANCISCO GUADARRAMA GARCIA	PRISCILA MEJIA GARCIA
208	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 2	PROPIETARIO	CELSO HERNANDEZ PRADO	PORFIRIO GARCIA MARTINEZ
209	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 5	PROPIETARIO	JAVIER MEJIA GARCIA	ARACELI SUAREZ GUADARRAMA
97 TEQUIXQUIAC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
210	PRD	REGIDOR 2	PROPIETARIO	ALMA ROSA NÁVARRETE GOMEZ	FELIX ROMERO GONZALEZ
211	PRD	REGIDOR 2	SUPLENTE	FELIX ROMERO GONZALEZ	FLOR YANETH HERNANDEZ CHAVEZ
212	PRD	REGIDOR 3	PROPIETARIO	GILBERTO MARTINEZ VAZQUEZ	JOSE CARLOS NICOLAS ANGELES
213	PRD	REGIDOR 4	PROPIETARIO	MARTHA SELENE PEREZ PEREZ	EVELYN MAGALY SANCHEZ GUTIERREZ
214	PRD	REGIDOR 5	PROPIETARIO	RUBEN FUENTES RODRIGUEZ	JOEL MARTIN CASTRO PELAEZ
99 TEXCALYACAC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
215	PRD	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO RAMIREZ SILVA	JACINTO RIVERA HERNANDEZ
102 TIANGUISTENCO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
216	PT	SINDICO I	PROPIETARIO	CALUDIA PALACIOS SOSA	J TRINIDAD NAVOR MONTIEL MARTINEZ
217	PT	SUNDICO I	SUPLENTE	FAUSTO MORENO SERRANO	JUAN ANTONIO GUERRA MONTIEL
218	PT	REGIDOR 2	PROPIETARIO	EFFENDY OLGUIN ALLENDE	PAULA SANCHEZ NARVAEZ
219	PT	REGIDOR 3	PROPIETARIO	MARGARITA LUISA PEÑA MORA	J FELIX LOPEZ LOPEZ
220	PT	REGIDOR 4	PROPIETARIO	ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ	LILIA MENDOZA CLEMENTE
221	PT	REGIDOR 5	SUPLENTE	CLAUDIA FLORES PEÑA	SANTIAGO NAJERA GIL
222	PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	IMELDA DIAZ LEONARDO	JAIME DE LA CRUZ SERRANO
223	MC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	SAUL HERNANDEZ BENITEZ	MIGUEL ANGEL VALENZUELA MORALES
103 TIMILPAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
224	PRD-PT	SINDICO I	PROPIETARIO	FLORIBERTO NICOLAS MARTINEZ	FRANCISCO COLIN RAFAEL
104 TLALMANALCO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
225	PAN	SINDICO I	PROPIETARIO	MARIA DE JESUS ARANGO MIRANDA	JOSE MARTIN VILLEDA SORIANO
226	PAN	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JOSE MARTIN VILLEDA SORIANO	ANDRES ROSALES LUGO
227	PAN	REGIDOR 5	PROPIETARIO	ANDRES ROSALES LUGO	LAZARO MANUEL ROJAS TABLEROS
228	PAN	REGIDOR 6	PROPIETARIO	MIGUEL BALCAZAR AGUIRRE	ISRAEL ARTURO SANCHEZ PEREZ

229	PT	REGIDOR 2	PROPIETARIO	ERICA MIRAM SANCHEZ LIMA	JUAN MANUEL SANVICENTE SOTELO
230	PT	REGIDOR 2	SUPLENTE	EDUARDO SALOME CATANO JIMENEZ	RAUL CASTRO CASTRO
231	PT	REGIDOR 4	PROPIETARIO	OLIVIA AGUILAR SANCHEZ	RAFAEL GONZALEZ JUAREZ
232	PT	REGIDOR 4	SUPLENTE	ELIZABETH BARRIENTOS RODRIGUEZ	DANIEL CORTES ESTRADA
233	PT	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MARISOL GARCIA GUTIERREZ	OLIVIA AGUILAR SANCHEZ
234	PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	JOSE MARIO GUZMAN GUADARRAMA	JUAN PEDRO FLORES TORRES
235	PT	REGIDOR 6	SUPLENTE	MA DE LOURDES GONZALEZ REYES	OSCAR RENE MENCHACA ROJAS
105 TLALNEPANTLA DE BAZ					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
236	PAN	REGIDOR 9	PROPIETARIO	JENY ORTEGA TOVAR	HILARIO HERNANDEZ RAMIREZ
237	PRD-MC	REGIDOR 4	PROPIETARIO	ELSA GONZALEZ GARCIA	LORENZO RAFAEL VALDEPEÑAS GONZALEZ
238	PRD-MC	REGIDOR 7	PROPIETARIO	OFELIA LOPEZ MIRANDA	ALEJANDRO ROMERO ESPINOSA
111 VALLE DE BRAVO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
239	PRD	REGIDOR 2	PROPIETARIO	MA GUADALUPE REYES HERNANDEZ	RAFAEL HERNANDEZ CARBAJAL
240	PRD	REGIDOR 5	PROPIETARIO	CESAR GUADALUPE VELAZQUEZ MONROY	MARIA DEL SOCORRO CABALLERO RAMIREZ
112 VILLA DE ALLENDE					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
241	PAN	REGIDOR 3	PROPIETARIO	DAVID SEGUNDO GOMEZ	REYNALDO VILLEGAS VAZQUEZ
114 VILLA GUERRERO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
242	MC	SINDICO I	PROPIETARIO	JESUS TELLEZ SALDAÑA	SIDAR ABRAHAM GONZALEZ CARMONA
243	PRD-PT	REGIDOR I	SUPLENTE	MARLYN MARTINEZ COTERO	BULMARO ESTRADA AYALA
116 XONACATLAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
244	MC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	LORENA ROLDAN VEGA	LETICIA ARENAS HERNANDEZ
245	MC	REGIDOR 4	PROPIETARIO	JACQUELINE VARGAS PEREZ	DIANA MORENO GARCIA
118 ZACUALPAN					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
246	PAN	REGIDOR I	SUPLENTE	ANGEL SOTELO	OSCAR GARCIA GARCIA
247	PAN	REGIDOR 3	PROPIETARIO	OSCAR GARCIA GARCIA	CLAUDIO MEDERO FIGUEROA
248	PT	PRESIDENTE	SUPLENTE	OTNIEL MEJIA GARCIA	JORGE ALBERTO RONCES RENDON
249	PT	SINDICO I	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO RONCES RENDON	JAVIER RONCES GUTIERREZ
119 ZINACANTEPEC					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
250	PRD-PT	REGIDOR 5	PROPIETARIO	HILARIO AGUSTIN GIL GUADARRAMA	MAURA GONZALEZ CASTRO
251	PRD-PT	REGIDOR 5	SUPLENTE	ONORIO ENRIQUEZ BASTIDA	MIREYA VELAZQUEZ GARDUÑO
121 ZUMPANGO					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
252	PRD	REGIDOR 5	PROPIETARIO	ALEJANDRO PINEDA ORTIZ	SAUL TORRES RAMIREZ

122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD					
	PARTIDO POLITICO COALICIÓN	CARGO	FUNCION	RENUNCIA	SUSTITUYE
253	PT	SINDICO 1	PROPIETARIO	LUIS ANTONIO MARES PEREZ	JUAN SALVADOR PEÑA MARIN
254	PT	REGIDOR 2	SUPLENTE	ZAIRA GARCIA HERNANDEZ	GREGORIO RAMIREZ ANGULO
255	PT	REGIDOR 5	PROPIETARIO	JORGE ORTEGA SERRANO	MONICA PEREZ FLORES
256	PT	REGIDOR 6	PROPIETARIO	JESUS ANDRES MARES PEREZ	ESTHER RODRIGUEZ TORRES
257	PT	REGIDOR 7	PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE GARCIA PANIAGUA	ANTONIO MARTINEZ AGUILAR
258	PRI-PVEM-NA	REGIDOR 5	SUPLENTE	RODOLFO MARIN CRUZ	ARACELI RAMOS LANDA

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/213/2012

Cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-637/2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en sesión extraordinaria del veintitrés de mayo de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/161/2012, por el que realizó el registro supletorio de las fórmulas de candidatas a Diputados por el principio de mayoría relativa a la H. "LVIII" Legislatura, entre las que se encuentran las fórmulas postuladas por el Partido Acción Nacional.
4. Que en fecha diecinueve de junio de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-637/2012 que, en lo que corresponde a este Instituto, en sus Resolutivos Quinto y Sexto resolvió:

"QUINTO: Se vincula al Instituto Electoral del Estado de México, para el efecto de que modifique el acuerdo **No. IEEM/CG/161/2012**, expedido por el Consejo General, sólo por cuanto hace al registro como candidatas a diputados locales por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional en el distrito electoral local 04, con cabecera en Lerma de Villada, Estado de México, de Juan Saucedo Lara como propietario y a Maricela Sandra Ganderu Ruiz como suplente.

SEXTO. Se vincula al Presidente y/o al Secretario del Consejo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, así como al Instituto Electoral de la citada entidad federativa, para que **de manera inmediata** procedan a solicitar y realizar el **registro de la fórmula** de candidatas a diputados locales por el distrito 04, con cabecera en Lerma de Villada, Estado de México, postulados por el referido partido político, integrada por **Sergio Fuentes Vázquez**, como **propietario** y **Julieta Gómez Sánchez** como **suplente**."

5. Que la sentencia referida en el resultando anterior, fue notificada a este Instituto Electoral del Estado de México, el veinte de junio del año en curso, mediante oficio TEPJF-ST-SGA-OA-2028/2012.
6. Que el veinticuatro de junio del año en curso, el Licenciado Juan Antonio Flores Coto, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ingresó vía Oficialía de Partes de este Instituto, escrito por el que solicita:

*“... el registro de los C.C. **SERGIO FUENTES VÁZQUEZ y JULIETA LINDEY GÓMEZ SÁNCHEZ**, como candidatos del Partido Acción Nacional al cargo de Diputado Local Propietario y Suplente respectivamente, por el principio de Mayoría relativa, del Distrito IV con cabecera en Lerma, México, en cumplimiento a los resolutive CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la ejecutoria de fecha 19 de junio de 2012, dictada en el expediente con clave de identificación: ST-JDC-637/2012, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en los términos siguientes:*

REGISTRADOS	CARGO	A REGISTRAR
JUAN SAUCEDO LARA	DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL DISTRITO IV DE LERMA, MÉXICO	SERGIO FUENTES VAZQUEZ
MARICELA SANDRA GANDERA RUIZ	DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL DISTRITO IV DE LERMA, MÉXICO	JULIETA LINDEY GÓMEZ SÁNCHEZ

...”

Al efecto, adjuntó al referido escrito, la documentación con que pretende acreditar los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos cuyo registro solicita; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción I, define a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12 párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 35, dispone que el Poder Legislativo se deposita en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.
- V. Que el ejercicio del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente, esto, conforme a lo previsto por el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VI. Que como lo establece el artículo 39, primer párrafo, de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, la Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.
- VII. Que el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, enlista los requisitos de elegibilidad que debe reunir el ciudadano que aspire a ser diputado, propietario o suplente, y que son, a saber:

- a) Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección;
- c) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
- d) Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
- e) No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
- f) No ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio;
- g) No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal; y
- h) No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que pretenda postularse.

Asimismo, de conformidad con en el segundo párrafo del artículo en cita, en los casos a que se refieren los últimos dos incisos, podrán postularse si se separan del cargo 60 días antes de las elecciones ordinarias y 30 de las extraordinarias.

- VIII.** Que la Legislatura del Estado se renovará en su totalidad, como lo indica el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada tres años; la ley de la materia determinará la fecha de la elección, y los diputados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.
- IX.** Que el artículo 15, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Particular del Estado, son elegibles para el cargo de diputados, propietarios y suplentes, a la Legislatura del Estado de México.
- X.** Que el artículo 16 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados, deberán satisfacer lo siguiente:
 - a) Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - b) No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c) No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d) No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - e) Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- XI.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 145, párrafos primero al tercero del Código Electoral del Estado de México:
 - Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular;
 - Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente; y
 - Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral; que tampoco podrá ser candidato para un cargo de elección popular federal o de otro Estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
- XII.** Que el artículo 186 del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos del Instituto correspondientes al momento de la elección.

- XIII.** Que una vez que el Partido Acción Nacional, en cumplimiento a los Resolutivos Cuarto al Sexto de la sentencia referida en el Resultando 4 del presente Acuerdo, solicitó el registro de los ciudadanos Sergio Fuentes Vázquez y Julieta Lindey Gómez Sánchez, como candidatos a Diputados locales, propietario y suplente, respectivamente, por el principio de mayoría relativa, por el distrito electoral IV con cabecera en Lerma, Estado de México, este Consejo General procedió a analizar la documentación exhibida para acreditar los requisitos de elegibilidad.

En tal sentido, este Órgano Superior de Dirección advierte que los ciudadanos que se mencionan en el párrafo anterior reúnen los requisitos de elegibilidad que exigen los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 16 del Código Electoral del Estado de México.

Por lo anterior y en términos de la vinculación a que se encuentra sujeto el Instituto Electoral del Estado de México por los Resolutivos Quinto y Sexto de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-637/2012, se otorga el registro de los ciudadanos Sergio Fuentes Vázquez y Julieta Lindey Gómez Sánchez, como candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, postulados por el Partido Acción Nacional en el distrito electoral IV con cabecera en Lerma, Estado de México, para integrar la H. "LVIII" Legislatura local, en sustitución de los ciudadanos Juan Saucedo Lara y Maricela Sandra Gandra Ruiz.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se otorga el registro de los ciudadanos Sergio Fuentes Vázquez y Julieta Lindey Gómez Sánchez, como candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, postulados por el Partido Acción Nacional en el distrito electoral IV con cabecera en Lerma, Estado de México, para integrar la H. "LVIII" Legislatura local, en sustitución de los ciudadanos Juan Saucedo Lara y Maricela Sandra Gandra Ruiz, atento a la vinculación y efectos que se derivan de la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-637/2012.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, el cumplimiento, por lo que corresponde al Instituto Electoral del Estado de México, de la sentencia referida en el Resultando 4 de este Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de las Direcciones de Organización y de Partidos Políticos, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" para los efectos previstos en el artículo 150 del Código Electoral del Estado de México, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/214/2012

Sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan respectivamente, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que este Consejo General, en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".
4. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó y discutió la integración de propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.
5. Que la Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del año en curso, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
7. Que el Director del Servicio Electoral Profesional, a través del oficio número IEEM/DSEP/1025/2012 de fecha veintidós de junio del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, que con motivo de las renunciaciones de los ciudadanos José Anastasio Rojas Ibáñez y Eliel Yeremi Pacheco Márquez, Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan, respectivamente, sometiera a la consideración de la Junta General las sustituciones correspondientes, proponiendo para ello a las ciudadanas Gabriela López Estrada y Susana González Roque, quienes ocupan el cuarto lugar en la lista de reserva de los mencionados municipios.
8. Que en fecha veintidós de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio número IEEM/DSEP/1026/2012, suscrito por el Director del Servicio Electoral Profesional, por el que en alcance al oficio IEEM/DSEP/1025/2012 relacionado con la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 51 con sede en Juchitepec, informa que la persona originalmente propuesta para la sustitución, ciudadana Gabriela López Estrada, declinó la propuesta de ocupar el cargo vacante, por lo que la nueva propuesta recayó en el ciudadano José Luis Flores Burgos, quien ocupa el quinto lugar de la lista de reserva de dicho municipio.
9. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada en fecha veinticuatro de junio del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/65/2012, la propuesta sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan respectivamente, para el Proceso Electoral 2012 y ordenó su remisión a este Consejo General para que realice las sustituciones y designaciones respectivas, de ser el caso; y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 75 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernación, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de

- carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
 - III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
 - IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
 - V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.
 - VI. Que de acuerdo al artículo 104, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la renuncia es una causa de pérdida del nombramiento eventual, por tanto baja del Servicio Electoral Profesional y conclusión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto.
 - VII. Que los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, en su Numeral 5 "Ocupación de Vacantes", viñeta segunda, establecen:

"Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2012 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al artículo 95 fracción V del Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, cubriéndose el puesto vacante por el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente".

Asimismo, los referidos Lineamientos en su Numeral 6 "Sustituciones", viñeta primera, disponen:

"Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva".

- VIII. Que ante las renunciaciones de los ciudadanos José Anastasio Rojas Ibáñez y Eliel Yeremi Pacheco Márquez, Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan, respectivamente, y a efecto de que se puedan integrar debidamente dichos órganos desconcentrados con la totalidad de sus miembros, la Junta General ha sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección como propuesta de las sustituciones correspondientes, a los ciudadanos José Luis Flores Burgos y Susana González Roque, para que ocupen el cargo de Vocal de Organización Electoral de las referidas Juntas Municipales respectivamente, quienes cumplieron con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales y que se encuentran incluidos en el listado de candidatos a Vocales Municipales de esas Juntas Municipales, que en su momento se propuso a este Consejo General por la Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, listado que al excluir a los Vocales designados, se considera como lista de reserva por estricto orden de calificaciones, de conformidad con lo previsto en la penúltima viñeta del rubro "Para el caso de Vocales Municipales", del Numeral 4 "Procedimiento", de los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".

Por lo anterior y una vez que este Consejo General ha verificado que los ciudadanos propuestos en efecto ocupan el quinto y cuarto lugar respectivamente de las listas de aspirantes a integrar esos órganos desconcentrados, este Órgano Superior de Dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 95 fracciones V y VII del Código Electoral del Estado de México, estima procedente aprobar su designación en los cargos a los que son propuestos.

En el caso del ciudadano que ocupa el quinto lugar en la lista de aspirantes a integrar la Junta Municipal 51 con sede en Juchitepec, su designación es procedente en atención a que según lo informado en el oficio referido en el Resultando 8 de este Acuerdo, la aspirante que ocupó el cuarto lugar en esa lista declinó la propuesta para ocupar el cargo vacante.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan, Estado de México, respectivamente, y se designa a los Vocales sustitutos para el actual Proceso Electoral 2012, en los siguientes términos:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUTE	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
51 Juchitepec	Vocal de Organización Electoral	José Anastacio Rojas Ibáñez	José Luis Flores Burgos
59 Nextlalpan		Eliel Yeremi Pacheco Márquez	Susana González Roque

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Vocales por este Acuerdo designados.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique la designación motivo del presente Acuerdo, a los ciudadanos designados que se mencionan en el Punto Primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

CONSEJO GENERAL ACUERDO N°. IEEM/CG/215/2012

Por el que se aprueba prorrogar la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".
2. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó y discutió la integración de las propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.
3. Que la Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del presente año, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta y uno de enero del año en curso, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
5. Que mediante oficio número IEEM/DSEP/0882/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce, el Director del Servicio Electoral Profesional hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General la incapacidad por maternidad de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 40 con cabecera en Ixtapaluca, Estado de México; con vigencia al día veintisiete de junio del año en curso, por lo que propuso su sustitución provisional por la aspirante a vocal quien ocupa el cuarto lugar del mencionado municipio, ciudadana María Isabel Sosa

- Ortiz; para lo cual acompañó copia simple del certificado de incapacidad, con número de folio C 869610, expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en fecha diez de mayo del dos mil doce.
6. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciséis de mayo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/50/2012, entre otros aspectos, la propuesta de sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012 y ordenó su remisión a este Consejo General para que realizara la sustitución y designación respectiva.
 7. Que este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo número IEEM/CG/151/2012 de fecha dieciocho de mayo del año en curso, aprobó entre otras cosas, la sustitución provisional de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal número 40 con sede en Ixtapaluca, y designó en su lugar a la ciudadana María Isabel Sosa Ortiz, hasta la fecha de vencimiento de su incapacidad médica, es decir hasta el veintisiete de junio del año en curso.
 8. Que en fecha veintisiete de junio del presente año, el Director del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/DSEP/1028/2012, someter a la consideración de este Consejo General, la autorización para que la ciudadana María Isabel Sosa Ortiz, designada provisionalmente como Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal número 40 con sede en Ixtapaluca, a efecto de que continúe en sus labores a partir del veintiocho del presente mes y concluya su encargo hasta el día quince de julio del año en curso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Legislatura y de los Ayuntamientos del Estado.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que una vez que este Consejo General conoció la solicitud de la Dirección del Servicio Electoral Profesional que se ha referido en el Resultando 8 de este Acuerdo, estima procedente aprobarla.

A juicio de este Órgano Superior de Dirección, la tarea que desempeñan los Vocales Ejecutivos al frente de los órganos desconcentrados de este Instituto, resulta de vital importancia pues son ellos quienes tienen a su cargo la dirección de los referidos órganos, aunado a que también se desempeñan como presidentes de los Consejos, distritales o municipales, según corresponda.

Asimismo, la proximidad de la jornada electoral así como del día en que se deben celebrar los cómputos distritales y municipales, es una circunstancia que debe tomarse en cuenta para evitar, en la medida de lo posible, variar la integración de los órganos desconcentrados a fin de garantizar su adecuado funcionamiento. El cambio en este momento, de uno de sus integrantes, sobre todo, del que tiene bajo su responsabilidad la dirección de los trabajos en cada uno de dichos órganos, puede poner en riesgo la realización adecuada de las actividades que tienen que desarrollar el día de la elección o durante los cómputos que tienen que llevar a cabo, ya que son trabajos que requieren de una preparación previa.

En el caso en concreto, la ciudadana **Ana Patricia Ríos Mecalco, designada inicialmente como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, tendría únicamente tres días para retomar los trabajos de la referida Junta en relación con la jornada electoral y seis respecto del día en que ese órgano debe celebrar el cómputo municipal que le corresponde.**

Por lo anterior, este Consejo General en ejercicio de la atribución que tiene de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de sus órganos desconcentrados y en salvaguarda de la función electoral que debe desarrollar, así como en cumplimiento de la finalidad que tiene de garantizar la celebración adecuada de la elección del ayuntamiento de Ixtapaluca, considera procedente prorrogar la designación provisional de la ciudadana María Isabel Sosa Ortiz, para que siga desempeñando el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, a partir del veintiocho de junio y hasta el día quince de julio del año en curso.

Ante tal determinación, resulta necesario mencionar que la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, seguirá gozando de sus prestaciones laborales hasta la conclusión de su contrato.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 35, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se prorroga la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca, Estado de México, por lo que la ciudadana Maria Isabel Sosa Ortiz continuará desempeñando ese cargo del veintiocho de junio y hasta el quince de julio del año en curso.
- SEGUNDO.-** La ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, designada inicialmente como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca, Estado de México, para el proceso electoral 2012, seguirá gozando de sus prestaciones laborales hasta la terminación de su contrato.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique lo aprobado por el presente Acuerdo a las ciudadanas mencionadas en los Puntos Primero y Segundo de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/216/2012

Sustitución y designación de diversos Consejeros Electorales Distritales suplentes por renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".
2. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/15/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo cuyo Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

3. Que en fecha diecinueve de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/2302/2012, suscrito por el Director de Organización a través del cual le informó la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en la sesión ordinaria celebrada el siete de junio del año en curso que celebró el Consejo Distrital que se menciona en la referida relación, al haberse actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 116 del Código Electoral del Estado de México, a efecto de que lo hiciera del conocimiento de la Junta General y ésta propusiera al Consejo General los candidatos para suplir los cargos que han quedado vacantes.
4. Que en fecha veintitrés de junio del presente año, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/2478/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en la Dirección a su cargo hasta el día trece de junio del presente año, a efecto de que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Junta General y se propusiera al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
5. Que la Junta General de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/65/2012, la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales para sustituir a aquellos suplentes que han renunciado y a los que habiendo sido designados como suplentes han tomado protesta como Consejeros propietarios, y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección a efecto de que proceda a realizar las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

Tal propuesta consiste en la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Distritales, la cual se mantiene depurada conforme se previó por la Junta General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012, de fecha veintuno de febrero del presente año, lo cual fue ratificado por este Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; depuración que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como a los candidatos que, en su caso, ya hayan sido designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.

6. Que en fecha veintiséis de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/2521/2012, por el que hace de su conocimiento la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que no han asumido el cargo por las causas que se mencionan en el anexo del referido oficio.
7. Que en fecha veintiocho de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva General el oficio IEEM/DO/2579/2012, por el que Director de Organización a través del cual le informó la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en la sesión extraordinaria celebrada el veintidós de junio del año en curso que celebró el Consejo Distrital que se menciona en la referida relación, al haberse actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 116 del Código Electoral del Estado de México, a efecto de que lo hiciera del conocimiento de la Junta General y ésta propusiera al Consejo General los candidatos para suplir los cargos que han quedado vacantes.
8. Que en fecha veintiocho de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/2582/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en la Dirección a su cargo hasta el día veintiséis de junio del presente año, a efecto de que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Junta General y se propusiera al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales.

- IV.** Que en términos de lo señalado por el artículo 110, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales.
- V.** Que el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI.** Que de conformidad con el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en el caso de los Consejos Distritales, de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo distrital de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII.** Que el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", establece textualmente:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente".

- VIII.** Que en términos de lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultado 3 de este Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva General y que posteriormente se hizo del conocimiento de la Junta General, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes, han asumido el cargo de propietarios en la Sesión Ordinaria celebrada el día siete de junio del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, por el Consejo Distrital y en los cargos que a continuación se indica:

DISTRITO	CABECERA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME	CARGO QUE QUEDÓ YACANTE
XVII	Huixquilucan	Saldivar Tapia Raquel	Propietario 2	Suplente 2
		Sosa Gaspar Alejandra	Propietario 4	Suplente 4

- IX.** Que según lo informado a la Secretaría Ejecutiva General por la Dirección de Organización mediante los oficios citados en los Resultandos 4 y 8 de este Acuerdo, los Consejeros Electorales Distritales suplentes, de los Consejos Distritales y cargos que enseguida se mencionan, renunciaron al cargo en las fechas que del mismo modo se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
III	Temoaya	10/06/2012	Suárez Olmos Héctor	Suplente 3
XLI	Nezahualcóyotl	25/06/2012	Méndez Almaguer Marina	Suplente 3

- X.** Que atento a lo informado en el oficio de la Dirección de Organización que se ha mencionado en el Resultado 6 de este Acuerdo, los Consejeros Electorales Distritales suplentes de los Consejos Distritales y cargos que a continuación se indican, no han asumido el cargo para el que fueron designados por los motivos que del mismo modo se precisan:

DISTRITO	CABECERA	NOMBRE	CARGO	RAZÓN
VII	Tenancingo	Mendoza Nieto Santiago	Suplente 3	Renuncia vía telefónica
XXXII	Nezahualcóyotl	Miguel Rivera Verónica	Suplente 3	No se localiza
XXXV	Metepéc	García Colón Eliisa Hilda	Suplente 4	Renuncia verbal
XLII	Ecatepec	Ávila García José Antonio	Suplente 1	No se localiza
XLIV	Nicolás Romero	González Martínez Oscar	Suplente 6	No se localiza

- XI.** Que en términos de lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultado 7 de este Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva General, el ciudadano que a continuación se enlista, quien fue designado como Consejero Electoral Distrital suplente, ha asumido el cargo de propietario en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de junio del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, por el Consejo Distrital y en el cargo que a continuación se indica:

DISTRITO	CABECERA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME	CARGO QUE QUEDÓ VACANTE
XXIII	Texcoco	Ríos Sánchez Gloria Patricia	Propietario 4	Suplente 4

- XII.** Que en razón de la toma de protesta que Consejeros suplentes realizaron como propietarios según se ha referido en los Considerandos VIII y XI y de las renuncia de los Consejeros Distritales suplentes que se mencionan en el Considerando IX, en los Consejos Distritales indicados en dichos Considerandos, y ante las circunstancias ya precisadas por las que los Consejeros Electorales que se mencionan en el Considerando X no ha sido posible que asuman el cargo de suplentes al que fueron designados, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Distritales suplentes en esos casos a efecto de que los referidos Consejos Distritales se encuentren integrados con la totalidad de sus miembros al día de la jornada electoral y el de los cómputos distritales, aunado a que el artículo 95, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el inciso "J", del Apartado IV, de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de los Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012 a la que recavó el Acuerdo IEEM/CG/15/2012, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola, esteras numeradas en la cantidad de aspirantes aun no insculados que corresponde a cada Distrito Electoral donde existen vacantes, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes y se concluye con el Distrito que tiene el mayor número de aspirantes.

Las esteras numeradas representan el lugar que ocupan los ciudadanos aun no insculados en los Distritos donde deben cubrirse las vacantes, las cuales se extraen manualmente en cantidad igual al número de cargos a designar por Consejo Distrital; en el Distrito donde existe más de una vacante se comienza con el cargo menor y se concluye con el mayor. Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 35, 32 párrafos cuarto y quinto y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 32 párrafo primero, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa como Consejeros Electorales Distritales de los Consejos Distritales, y cargos que se proveerán por los Considerandos VIII al XII a los ciudadanos cuyos nombres se precisaron en el presente Acuerdo, en la cantidad que aparece en la parte del mismo.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Distritales suplentes designados por el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



CONSEJO GENERAL



Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012

Designación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 6/28/2012 6:01:00 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
3 TEMOAYA	HURTADO CISNEROS MAURICIO	D03-M068-110	Suplente 3

Fecha: 6/28/2012 6:01:14 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
7 TENANCINGO	MARTINEZ OLVERA FRANCISCO JAVIER	D07-M120-080	Suplente 3

Fecha: 6/28/2012 6:01:20 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
17 HUIQUILUCAN	DOMINGUEZ HERRERA IMELDA	D17-M059-014	Suplente 2
17 HUIQUILUCAN	SILVA TREJO JOSE TRINIDAD	D17-M038-018	Suplente 4

Fecha: 6/28/2012 6:01:38 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
11 TENOCOSTITLAN	ROYAS DE LA VEGA GUADALUPE ROSAMONDA	D11-M100-067	Suplente 4

Fecha: 6/28/2012 6:01:53 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
32 NEZAHUALCÓYOTL	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	D32-M060-005	Suplente 3

Fecha: 6/28/2012 6:02:07 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
35 METEPEC	ROJAS CHAVARRIA PEDRO	D35-M055-119	Suplente 4

Fecha: 6/28/2012 6:02:20 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
41 NEZAHUALCÓYOTL	LUCAS CONTRERAS LETICIA	D41-M060-036	Suplente 3

Fecha: 6/28/2012 6:02:33 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
42 ECATEPEC	CUEVAS DIAZ LUCIA DANIELI	D42-M034-029	Suplente 1

Fecha: 6/28/2012 6:02:45 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
44 NICOLÁS ROMERO	AVENDAÑO VAZQUEZ JOSUE EMMANUEL	D44-M061-008	Suplente 6

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/217/2012

Por el que se aprueba la Instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en cumplimiento al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, particularmente a lo previsto en su Línea de Acción 3 denominada "Programa de Organización Electoral", Proyectos Específicos 3.3. "Geomática Electoral", actividad 9 "Elaborar un atlas de riesgos pluviales para el día de la Jornada Electoral del primero de julio de 2012" y 3.7. "Apoyo al funcionamiento de Órganos Desconcentrados", actividad 15, "Elaborar un plan de contingencia por riesgos pluviales para la instalación de casillas electorales el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012"; la Dirección de Organización solicitó a las Juntas Municipales Electorales información

sobre antecedentes y características pluviales, a partir de la cual se elaboró el Atlas Electoral de Riesgos Pluviales, en el que se indican las zonas susceptibles de encharcamiento o inundación que afecten los lugares en los que se instalarán las casillas. Asimismo, la Dirección de Organización solicitó a dichos Órganos Desconcentrados la elaboración de un "Plan de Contingencia por Riesgos Pluviales para la instalación de casillas electorales el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012", documento que fue analizado por la Dirección de Organización quien de manera coordinada con los integrantes de las Juntas Municipales Electorales, concluyeron que en los municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa y Valle de Chalco Solidaridad, existen zonas que pueden sufrir inundaciones y encharcamientos que pudieran impedir el acceso de los electores a la casilla o a la instalación de éstas, por lo que se consideró procedente proponer al Consejo General autorice la instalación, en caso de ser necesario, de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo.

4. Que con motivo de la actividad del Volcán Popocatepetl, fundamentalmente la posible caída de cenizas y con la finalidad de prever lo necesario para garantizar el ejercicio del sufragio de los ciudadanos, la Dirección de Organización solicitó a los integrantes de las Juntas Municipales de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco, así como a los integrantes de la Junta Distrital Electoral XXVIII con cabecera en Amecameca, la elaboración de un Plan de Contingencia en caso de incremento de la actividad del Volcán Popocatepetl; derivado del análisis realizado a estos planes la Dirección de Organización en coordinación con los integrantes de las Juntas anteriormente mencionadas, concluyeron que en los Municipios de Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa resulta conveniente proponer a este Consejo General autorice la instalación, en caso de ser necesario, de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo.
5. Que en fecha veintidós de junio de dos mil doce, los Consejos Municipales de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, celebraron sesión extraordinaria, donde conocieron y aprobaron la propuesta de instalación de Centros de Votación contingentes de carácter preventivo a instalarse en dichos Municipios, misma que se hizo llegar mediante oficio, al Presidente del Consejo General para su aprobación.
6. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de junio del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/COC/018/2012, la propuesta de Instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, conforme al anexo del referido Acuerdo; así como sugerir a este Órgano Superior de Dirección emitir un resolutivo que posibilite la instalación de otros centros de votación en caso de ser necesario previa autorización del Consejo General y otro en donde se ordene hacer del conocimiento de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México, el acuerdo que al respecto se emita.
7. Que el veintiséis de junio del presente año, el Director de Organización, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación remitió a través del oficio número IEEM/COC/ST/DO/110/2012, el Acuerdo referido en el Resultando anterior y su respectivo anexo, a efecto de que se sometieran a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el primero de julio del año en curso, se celebrará la jornada electoral del proceso comicial por el que se elegirá Diputados a la H. "LVIII" Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad para el periodo constitucional 2013-2015, según lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y III en relación con el 142, ambos del Código Electoral del Estado de México.
- III. Que el artículo 79, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- IV. Que este Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, como lo es el derecho al voto para integrar los órganos del Estado de elección popular, como se desprende de los artículos 5 párrafo primero y 81 fracción III del Código Electoral del Estado de México.

- V.** Que en términos del artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable entre otras cosas, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI.** Que de conformidad con el artículo 93, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Organización y Capacitación, que se menciona en el inciso a) de la fracción I del artículo en cita.
- VII.** Que para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General, a propuesta de los Consejos Distritales o Municipales, podrá acordar el establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se reunirán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones, como lo prevé el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México.
- VIII.** Que en caso de existir cambios en la ubicación de las casillas, los Consejos respectivos mandarán fijar avisos en los lugares excluidos, indicando la nueva ubicación, tal como lo ordena el artículo 173 del Código Electoral de la Entidad.
- IX.** Que el artículo 1.41 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Organización y Capacitación tiene por objeto, entre otros, apoyar al Órgano Superior de Dirección en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización.
- X.** Que este Consejo General, una vez analizada la propuesta referida en el Resultado 6 de este Acuerdo, estima procedente aprobar preventivamente la instalación de Centros de Votación Contingentes en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, ya que con la instalación en dichos centros de las casillas cuyos domicilios ya aprobados sufran daños o tengan riesgo de afectación por causas de inundación o caída de ceniza del volcán Popocatepetl, se garantizará a los ciudadanos pertenecientes a las secciones que contempla la propuesta de mérito, el ejercicio de su sufragio en la jornada electoral del actual proceso comicial.

Asimismo, la autorización precautoria referida en el párrafo anterior, permitirá que los respectivos Consejos Municipales cuenten con la autorización previa para realizar las acciones necesarias para instalar los Centros de votación, en caso de ser necesario.

Por lo tanto, la instalación de los Centros de votación ya mencionados, se encontrará sujeta a que lleguen a existir daños o riesgo de afectación por inundación o la caída de ceniza del Volcán Popocatepetl en los domicilios o zonas aledañas a éstos, que impidan la instalación de las casillas o su acceso a las mismas, para lo cual se requerirá del acuerdo respectivo del Consejo Municipal involucrado.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/COC/18/2012, emitido en fecha veintiséis de junio de dos mil doce, por la Comisión de Organización y Capacitación de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se aprueba la instalación, en caso de ser necesario y conforme a la condición precisada en el último párrafo del Considerando X, de Centros de Votación Contingentes en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- TERCERO.-** En caso de ser necesario, se instalarán otros Centros de votación diversos a los aprobados por este Acuerdo, previa autorización de este Consejo General.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México, la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

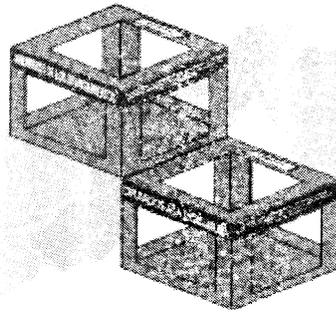
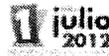
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



**CENTROS DE VOTACIÓN
CONTINGENTES DE CARÁCTER
PREVENTIVO**

CUAUTILÁN ■ CHIAUTLA ■ ECATEPEC DE MORELOS ■
NEZAHUALCOYOTL ■ LA PAZ ■ TEMASCALAPA ■ VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD ■ AMECAMECA ■ ATLAUTLA ■ TEPETLIXPA
(PROPUESTOS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES RESPECTIVOS)

Aprobados por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha
28 de junio de 2012 Mediante Acuerdo IEEM/CG/217/2012



28 JUNIO 2012



ÍNDICE

Centros de Votación Contingentes por Riesgos Pluviales.....

introducción.....

Centro de Votación Contingente de Carácter Preventivo en el Municipio de Cuautitlán.....

Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Chiautla.....

Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Ecatepec de Morelos.....

Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Nezahualcóyotl.....

Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de La Paz.....

Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Temascalapa.....

Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.....

Centros de Votación Contingentes por Actividad del Volcán Popocatepetl.....

introducción.....

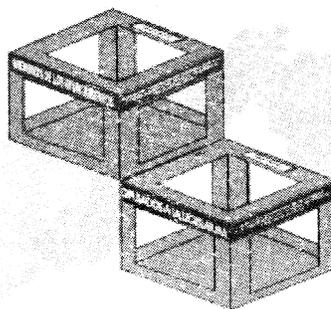
Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Amecameca.....

Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Atlautla.....

Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Tepetlaxpa.....

Propuestas de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio.....

Datos Estadísticos.....



**CENTROS DE VOTACIÓN
CONTINGENTES POR RIESGOS
PLUVIALES**

CUAUTITLÁN • CHIAUTLA • ECATEPEC DE MORELOS •
NEZAHUALCÓYOTL • LA PAZ • TEMASCALAPA • VALLE
DE CHALCO SOLIDARIDAD

(PROPUESTOS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES RESPECTIVOS)





INTRODUCCIÓN

Durante el desarrollo del Proceso Electoral para la Elección de Gobernador 2011 las condiciones climáticas en el Estado de México fueron de abundantes precipitaciones pluviales e inundaciones que afectaron zonas territoriales que comprenden diversas secciones electorales de los Distritos Electorales XXII Ecatepec, XXIV Nezahualcóyotl, XXV Nezahualcóyotl y XLII Ecatepec, anegando los domicilios en donde se instalarían las Mesas Directivas de Casillas en la jornada electoral del 3 de julio o las zonas aledañas a los mismos domicilios, lo que impidió ya sea la instalación de dichas casillas o bien el acceso de los electores a éstas.

Derivado de lo anterior los Consejos Distritales Electorales antes mencionados implementaron la instalación de un total de nueve Centros de Votación, determinando por un lado aquéllos que definitivamente se ubicarían por existir una imposibilidad material definitiva ya sea para la instalación de las casillas en los domicilios originalmente aprobados o bien para su acceso, y por el otro, aquellos de carácter contingente que eventualmente el día de la jornada electoral requirieran instalarse de presentarse situaciones que impidieran o pusieran en riesgo la instalación o acceso a diversas casillas.

En este sentido y a efecto de garantizar el ejercicio del sufragio a los ciudadanos pertenecientes a las secciones electorales afectadas, el Consejo General aprobó la instalación de Centros de Votación definitivos y contingentes, mismos que fueron aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/114/2011 de fecha 2 de julio de 2011, por el que se aprueba la instalación de Centros de Votación, definitivos y contingentes, en los Distritos Electorales XXII Ecatepec (Parte), XXIV Nezahualcóyotl (Parte), XXV Nezahualcóyotl (Parte) y XLII Ecatepec (Parte), para la jornada electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.

Tomando en consideración los antecedentes arriba citados y ante la posibilidad de escenarios en los cuales previo al día 1 de julio de 2012 o bien el mismo día de la Jornada Electoral se puedan presentar fenómenos naturales que provoquen el retraso o imposibilidad de llevar a cabo la instalación de las Mesas Directivas de Casilla o del desarrollo de la votación en diversos Municipios del Estado de México, la Dirección de Organización solicitó a las Juntas Municipales Electorales información sobre antecedentes y características pluviales, a partir de la cual se elaboró el Atlas Electoral de Riesgos Pluviales, en el que se indican las zonas susceptibles de inundación y que en consecuencia se afecten los lugares en los que se instalarán las casillas.

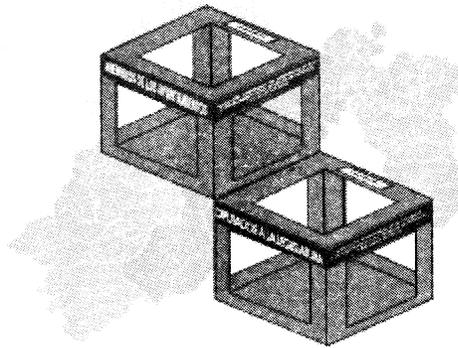
Posteriormente la Dirección de Organización solicitó a los integrantes de las Juntas Municipales Electorales la elaboración de un "Plan de contingencia por riesgos pluviales para la instalación de casillas electorales el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012", documento que fue analizado por la Dirección de Organización quien de manera coordinada con los integrantes de las Juntas Municipales Electorales, concluyeron que en los Municipios de Cuautitlán, Chiguita, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa y Valle de Chalco Solidaridad, existían zonas que podrían sufrir de inundaciones y encharcamientos que pudieran impedir el acceso de los electores a la casilla o la instalación de estas.

Derivado de lo anterior, los Vocales de las Juntas que se han referido, atendiendo a lo establecido en el Artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de los respectivos Consejos Municipales celebrada el día 22 de junio del año en curso, sometieron a consideración de sus integrantes la propuesta para la instalación de Centros de Votación Contingentes con Carácter Preventivo, propuestas que fueron debidamente aprobadas por los Consejos Electorales que se han referido y, en consecuencia, los Presidentes realizaron la solicitud correspondiente al Consejo General para que éste, en su caso, autorice la instalación de los Centros de Votación propuestos de acuerdo a la facultad que le confiere este artículo del Código de la materia.

Con base en lo anteriormente descrito, en este documento se integra la documentación soporte de los trámites que a la fecha han realizado los Presidentes de los Consejos Municipales de Cuautitlán, Chiguita, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa y Valle de Chalco Solidaridad que se han referido, así como las solicitudes respectivas para la aprobación de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo requieridos, sus características y ubicación propuesta, ello con el objeto de que la Comisión de Organización y Capacitación, con base en la atribución que le confiere la fracción XVII del Artículo 143, del "Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México" que señala "Vigilar que la ubicación, integración y número de casillas que aprueben los Consejos Distritales y Municipales se realicen de acuerdo con lo establecido en el Código", conozca este asunto y en su oportunidad lo remita al Consejo General para su presentación, análisis y, en su caso, aprobación correspondiente.

Cabe señalar que los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo señalados en los párrafos anteriores, una vez que sean aprobados por el Consejo General, se instalarán si fuese necesario por

las condiciones climatológicas que los motivaron y siempre y cuando el Consejo Municipal correspondiente así lo determina.



CENTRO DE VOTACIÓN CONTINGENTE DE CARÁCTER PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN



CUAUTITLÁN

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos sobre inundaciones y encharcamientos sometieron a consideración del Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de un Centro de Votación Contingente de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta del citado centro de votación, mediante acuerdo No. 06.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Cuautitlán envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/CME24/101/2012 de fecha 22 de junio, el acuerdo No. 06 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer un Centro de Votación Contingente de Carácter Preventivo en: Espacio ubicado a un costado del Módulo de Vigilancia de Seguridad Pública (Sector II), ubicado en Carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo, sin número, frente a la Unidad Habitacional Cebadales. (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 0671).



Cuautlán, México a 22 de Junio de 2012
IEEM/CME/24/10/12012

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito remitirle copia certificada del acta y anexo de la sesión extraordinaria de fecha 22 de Junio del 2012, al mismo tiempo le solicito tenga a bien aprobar por parte del Consejo General el citado Acuerdo relativo a la Propuesta de Instalación de un Centro de votación contingente de carácter preventivo en el municipio de Cuautlán, Estado de México, para la Jornada Electoral de la Elección de Miembros a Ayuntamiento.

Siendo por el momento nada más un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"
ATENTAMENTE

C. ARTURO ESQUIVEL LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL No. 24
DE CUAUTTLAN, MEXICO



0 1 2 1 6 5

El Sr. M. en D. F. Francisco Javier López García, Presidente del Consejo General del IEEM, para su conocimiento.
Sr. Juan Carlos Gómez, Director de Operación del IEEM, para su conocimiento.
Sr. Rafael Plascencia Garibay, Director de Capacitación del IEEM, para su conocimiento.
Cofre

Código No. 15, Plaza San Juan, C.P. 54008, Cuautlán, Estado de México
Tels. 5578-24-90 y 5573-77-80

PROYECTO DE ACUERDO

El Consejo Municipal Electoral de Cuautlán, Estado de México, en su sesión extraordinaria del 22 de junio de 2012, se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO 6

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPOSTA DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO, PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JULIO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 70 y 80 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y descentralizados.
3. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno del diciembre de dos mil quince.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

4. Que el Órgano Superior de Dirección de este Municipio, como sesión solemne el día dos de enero del año en curso, por la que se ordenamiento en los artículos 56 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inicio el proceso electoral ordinario por el que se elegirán Diputados Locales a la LXIII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento electoral supracitado, en fecha 24 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral celebró sesión ordinaria de instalación, para dar inicio a los trabajos relativos a la elección de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlán, Estado de México.
6. Que conforme al artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores
 - II. Permitir la emisión secreta del voto.
 - III. No ser casas habitadas por servidores públicos con función de mando, federales, estatales o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de partidos políticos ni por candidatos registrados en la elección de que se trata.
 - IV. No ser establecimientos fabriles o industriales, ni templos o locales de partidos políticos.
 - V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.
7. Que mediante Acuerdo No. 6 de fecha 22 de Junio del presente año, este Consejo Municipal Electoral, aprobó la ubicación de casillas electorales a instalarse en el Municipio de Cuautlán, Estado de México.
8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta de los Consejos Municipales, podrá acordar el establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se reunirán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones.
9. Que derivado del análisis realizado por la Junta Municipal Electoral de Cuautlán, Estado de México, para elaborar el "Plan de Contingencias por Riesgos Físicos para la Instalación de Casillas Electorales el día de la Jornada

2

Electoral 1 de julio de 2012" entonces que resultó necesario prever la instalación de unos Centros Contingentes de Carácter Preventivo, que agrupen las casillas de las secciones 0873, 0876 y 0877, las cuales presentan un alto riesgo de sufrir perturbaciones derivado de incendios físicos o físicos, que dificultan o impiden el fácil y libre acceso a las casillas, como que los ciudadanos accedan a emitir su voto.

De acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se propone la instalación de los siguientes Centros de Votación para la ubicación de las casillas que presentan problemáticas para la recepción de la elección de los ciudadanos el 1 de julio del 2012, mismas que serán situados en los términos que define el Consejo General:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIONES		TOTAL POR SECCIONES
		Nº	SECCIONES	
CUAUTLÁN	Español ubicado a un costado del Módulo de Vigilancia de Seguridad Pública dentro del Jardín de Ciencias, Cuautlán - México, donde se tiene a la vista la Subestación Centrosa, perteneciente a una escuela, dentro de las instalaciones.	0873	1	1
		0876	1	1
		0877	1	1
	TOTAL MUNICIPAL		3	3

En mérito de lo expuesto y fundado, este Consejo Municipal Electoral expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se determina proponer al Consejo General la instalación de un Centro de Votación Contingente de Carácter Preventivo, en el Municipio de Cuautlán, Estado de México, para la Jornada Electoral de la Elección de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del 1 de julio de 2012, conforme se describen en el considerando No. 10.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Cuautlán, Estado de México, en su sesión extraordinaria de fecha 22 de junio del 2012.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo copia del acta y anexos de la sesión en la que se aprobó la Propuesta de Instalación de un Centro de Votación Contingente de Carácter Preventivo en el Municipio de Chautla, Estado de México, para la Jornada Electoral de la Elección de miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Consejo Municipal solicitar al Presidente del Consejo General la aprobación de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, conforme se señalan en el considerando 10.

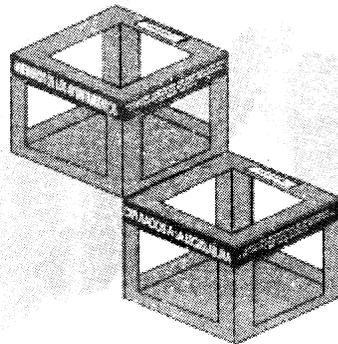
Toluca, México, a 22 de junio de 2012.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



LC. ARTURO ESQUIVEL LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
NO. 24, DE CHAUTLA, MÉXICO.

LC. LUCIANA REYES ROMERO ZAMORA
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL
NO. 24, DE CHAUTLA, MÉXICO.



**CENTROS DE VOTACIÓN
CONTINGENTES DE CARÁCTER
PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE
CHIAUTLA**



CHIAUTLA

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos sobre inundaciones y encharcamientos sometieron a consideración del Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta de los citados centros de votación, mediante acuerdo No. 06.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Chiautla envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/CME029/84/2012 de fecha 23 de junio, el acuerdo No. 06 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer esos dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo de la manera siguiente: Centro de atención Múltiple número 41, Calle Promesas sin número, San Antonio Tepetitlán, Código Postal 56040 Chiautla, Esq. Calle Leponas cerca del Jardín de niños (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 1102); y Fuera de la Escuela Primaria Emilio Carranza, Calle Camino Real sin número Tlaltecahuacán Código Postal 56034 Chiautla, Frente de la Iglesia (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 1106).



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CHIAUTLA. No DE OFICIO IEEM/CME029/84/2012. Chiautla, México 23 de Junio de 2012.

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

Por este medio se le envía un cordial saludo y se le remite de manera respetuosa, Copia Certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Junio del año 2012, la cual contiene como anexo el Acuerdo No.06, celebrado por el Consejo Municipal Electoral No. 029 de Chiautla, medio por el que se aprueba la propuesta de instalación de dos Centros de Votación Contingentes con carácter preventivo en el municipio, esto con la finalidad de solicitarle amablemente sea considerada para su aprobación por parte del Consejo General, para que en caso de que se presente la contingencia que impida la instalación normal de las casillas en las secciones 1102, 1104 y 1106 con este riesgo, se proceda a implementar la instalación de estos Centros de Votación del día 1 de Julio de 2012, considerando lo señalado en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México.

Sin más por el momento, reiterándole nuestras distinguidas consideraciones, quedamos de Usted.

"TU HACES DE MI SESIÓN ELECCION"



C. OSVALDO DE JESUS DE LA CRUZ HERRERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. 029 CHIAUTLA

C. JOSÉ JOSÉ HERRERA ROMERO, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. 029 CHIAUTLA

C. Lic. José Gerardo Zamora, Director de Organización, Aduana

Ant. Hijo de: C. Lic. Gerardo de la Cruz, (Hijo de: C. Lic. Gerardo de la Cruz) y de María del Carmen de la Cruz

06/06/2012

El Consejo Municipal Electoral de Chetzú, Estado de México, en su sesión extraordinaria del 23 de junio de 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO NUMERO 06

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JULIO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 75 y 83 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones, funcionamiento, sereno de personalidad jurídica y patrimonial, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y descentralizados.
3. Que la LV Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a las unidades políticas con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la LVIII Legislatura para el periodo constitucional que comienza el primero de julio del año dos mil doce al cuatros de septiembre del dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y cinco de diciembre de dos mil quince.

4. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, declaró dentro del periodo del dos de enero del año en curso, por la que se certifica en los artículos 92 párrafo segundo y 109 del Código Electoral del Estado de México...

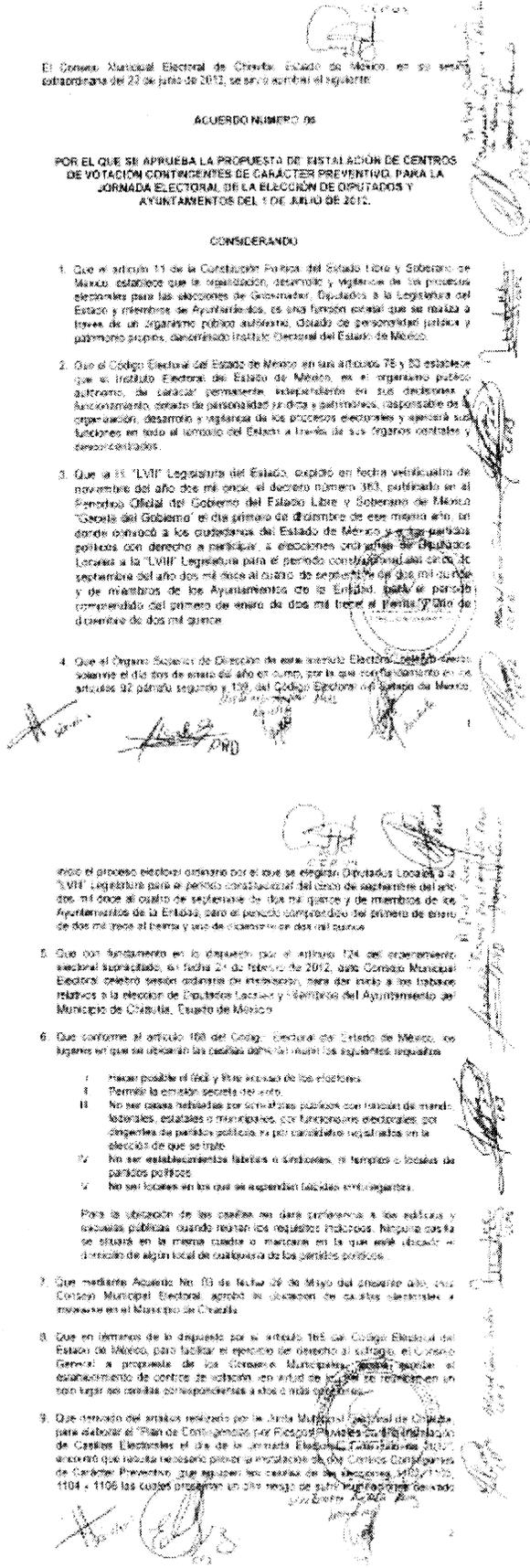
indicó el proceso electoral ordinario por el que se elegirá Diputados Locales a la LVIII Legislatura para el periodo constitucional del cuatro de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y cinco de diciembre de dos mil quince.

5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 del ordenamiento electoral supracitado, en fecha 24 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral celebró sesión ordinaria de trabajo, para dar inicio a los trabajos relativos a la elección de Diputados Locales y miembros del Ayuntamiento del Municipio de Chetzú, Estado de México.
6. Que conforme al artículo 108 del Código Electoral del Estado de México, los lugares en que se ubicarán las casillas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - i. hacer posible el fácil y libre acceso de los electores.
 - ii. Permitir la emisión secreta del voto.
 - iii. No ser locales habitados por similitud con función de mando, judiciales, estatales o municipales, por funciones electorales por dependientes de partidos políticos o por candidatos registrados en la elección de que se trate.
 - iv. No ser establecimientos fabriles o industriales, ni templos o locales de partidos políticos.
 - v. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y recintos públicos cuando reúnan los requisitos anteriores, ninguna casilla se situará en la misma ciudad o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.

7. Que mediante Acuerdo No. 03 de fecha 26 de Mayo del presente año, este Consejo Municipal Electoral, aprobó la ubicación de casillas electorales a realizarse en el Municipio de Chetzú.
8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código Electoral del Estado de México, para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta de los Consejos Municipales, puede autorizar el establecimiento de centros de votación en virtud de lo que se refieren en un todo según las casillas correspondientes a este día de elecciones.

9. Que derivado del análisis realizado por la Junta Municipal Electoral de Chetzú, para elaborar el Plan de Contingencias por Puntos Posibles de Establecimiento de Casillas Electorales el día de la Jornada Electoral, celebrado en el 11 de mayo de 2012, se concluyó que resulta necesario prever la instalación de los Centros Contingentes de Carácter Preventivo, que equivoquen las casillas de las elecciones 1102, 1103, 1104 y 1105 las cuales presentan un alto riesgo de sufrir interrupción durante...



de funcionamiento pluralista a lugares que dificulten o impidan el fácil y libre acceso a las casillas, para que los ciudadanos puedan emitir su voto.

De acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se propone la instalación de los siguientes Centros de votación para la ubicación de las casillas que presentan problemática para la recepción de la votación de los ciudadanos el 1 de julio del 2012, mismos que serán activados en los términos que señala el Consejo General:

MUNICIPIO	DOMICILIO DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIONES	CASILLAS		
			M	C	TOTAL POR SECCIÓN
CHIAUTLA	Ciudad de México número de Acta de Promesa sin número con número Expediente 9504 Chautla Eng. Calle reparto centro del pueblo de Chautla	1100	1	1	2
	Sección en la que se ubica el Centro de votación 1100	1100	1	0	1
	SUBTOTAL	2	2	1	3
	Parroquia de Escobar, Municipio de Escobar, con centro del número de Expediente 9014 Chautla, Sección de la Iglesia	1104	1	0	1
	Sección en la que se ubica el Centro de votación 1104	1104	1	1	2
SUBTOTAL	2	2	1	3	
TOTAL MUNICIPAL	4	4	2	6	

En mérito de lo expuesto y fundado, este Consejo Municipal Electoral expide el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO. Se determina proponer al Consejo General la instalación de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, en el Municipio de Chautla, para la Jornada Electoral de la Elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento el 1 de julio de 2012, conforme se describen en el considerando No. 10.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Chautla, Estado de México, en su sesión extraordinaria de 29 de junio de 2012.

Handwritten signatures and stamps of the Council members.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comunicarse el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo copia del acta y anexo de la sesión en la que se aprobó la Propuesta de Instalación de dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Chautla para la Jornada Electoral de la Elección de miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012.

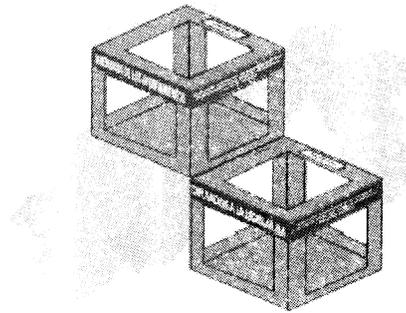
SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Consejo Municipal solicitar al Presidente del Consejo General la aprobación de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, conforme se señalan en el considerando 10.

Chautla, México, a 22 de junio de 2012.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN" ATENTAMENTE

Official signatures and stamps of the Council President and Secretary.

Additional handwritten signatures and notes at the bottom of the document.



CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS



ECATEPEC DE MORELOS

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos sobre inundaciones y encharcamientos sometieron a consideración del Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de ocho Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta de los citados centros de votación, mediante acuerdo No. 11.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Ecatepec de Morelos envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/ICME034/242/2012 de fecha 23 de junio, el acuerdo No. 11 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer ocho Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo de la manera siguiente: Centro Cívico del Pueblo de Santa Clara Coatitla, Calle Melchor Ocarinpo sin número, Colonia Santa Clara Coatitla, Código Postal 55540, (Sección donde se ubica el Centro de Votación 1403); Deportivo Siervo de la Nación, Avenida Morelos sin número, Colonia Santa María Tulpetlac, Código Postal 55888, (Sección donde se ubica el Centro de Votación 1511); Colegio República de Filipinas, Calle General Joaquín Beltrán, Lotes 21 y 22, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Código Postal 55270, (Sección donde se ubica el Centro de Votación 1472); Estacionamiento del Colegio Tenoch Montessori, Avenida Valle del Don, Esquina Valle Siret, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, Código Postal 55280, (Sección donde se ubica el Centro de Votación 1479); Deportivo de San Agustín, Avenida Piedad sin número, Colonia San Agustín, Código Postal 55130, (Sección donde se ubica el Centro de Votación 1562); Escuela Benito Juárez, Avenida México sin número, Colonia Olímpica 68, Entre Avenida Italia y Turquía, Código Postal 55530, (Sección donde se ubica el Centro de Votación 1606); Escuela Primaria Marie Curie, Calle Valle de Tigris sin número, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Código Postal 55280, (Sección donde se ubica el Centro de Votación 1480); y en la Escuela Secundaria General número 130 Serapio Rieñón, Calle Escorpión, número 2, Colonia Izoalli Santa Clara, Código Postal 55265, (Sección donde se ubica el Centro de Votación 1703).



Instituto Electoral del Estado de México

Consejo Municipal Electoral No. 034
Ecatepec de Morelos
IEEM/CM034/04/2012
Ecatepec de Morelos, México a 23 de Junio de 2012

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Antepondo un cordial saludo, remito a usted el acuerdo Número 11 de este Consejo Municipal, aprobado en la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Junio del presente año, relativo a la propuesta de la instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo para la jornada electoral de la elección de Diputados y Ayuntamientos del 1 de Julio en el Municipio de Ecatepec.

Asimismo le solicito respetuosamente lo haga de conocimiento a los integrantes del Consejo General que usted dignamente preside, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 del Código Electoral del Estado de México.

Sin otro particular, me es grato quedar de usted

TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN
ATENTAMENTE

A.C. LUJÁN GEORGINA GONZÁLEZ ORMA
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL 034 DE ECATEPEC

C.P. A.C. 1996 Grupo Impresores Unidos en el Registro de Comercio del Estado de México
Calle Hermenegildo Gutiérrez No. 13, Col. San Gabriel Capatzen, S. P. 09980
www.iesm.org.mx

El Consejo Municipal Electoral 034 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en su sesión extraordinaria del 22 de junio de 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO, PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JULIO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamiento, es una función esencial que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 78 y 83 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y descentralizados.
3. Que la LVII Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la LVIII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil once al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Estado, para el periodo comprendido del primero de enero de once mil trescientos treinta y dos de diciembre de dos mil once.

4. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, celebró sesión solemne el día dos de enero del año en curso, por la que con fundamento en los artículos 62 párrafo segundo y 135 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán Diputados Locales a la LVIII Legislatura para el periodo constitucional que inicia el día de septiembre del año dos mil doce al cese de funciones de dos mil quince y de miembros del Ayuntamiento de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento electoral supracitado, en fecha 24 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral celebró sesión ordinaria de instalación, para dar inicio a los trabajos relativos a la elección de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Epitacio de Morelos, Estado de México.
6. Que conforme al artículo 168 del Código Electoral de Estado de México, los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:
- Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores.
 - Permitir la emisión secreta del voto.
 - No ser casas habitadas por servidores públicos con función de mando, federales, estatales o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de partidos políticos ni por candidatos registrados en la elección de que se trate.
 - No ser establecimientos fabriles o sindicatos, ni templos o locales de partidos políticos.
 - No ser locales en los que se esperen bebidas embriagantes.
- Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que está ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.
7. Que en la sesión ordinaria de fecha 3 de mayo del presente año, este Consejo Municipal Electoral, aprobó la ubicación de casillas electorales a instalarse en el Municipio de Epitacio de Morelos.
8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta de los Consejos Municipales, podrá acordar al establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se reunirán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones.
9. Que derivado del análisis realizado por la Junta Municipal Electoral de Epitacio de Morelos para elaborar el Plan de Contingencias por Riesgos (Plan) para la Instalación de Casillas Electorales el día de la Jornada Electoral (Plan) de

2012, encontro que resulta necesario prever la instalación de 5 Centros Contingentes de carácter preventivo, que agrupen las casillas de las secciones 1350, 1351, 1402, 1405, 1495, 1557, 1660, 1472, 1473, 1498, 1485, 1501, 1562, 1563, 1571, 1572, 1576, 1577, 1578, 1579, 1581, 1507, 1593, 1604, 1605, 1462, 1490, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1678, 1722, 1723, 1650, 1705, 1708, 17198, 1719, 1720, 1721, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1730, 1732 las cuales presentan un alto riesgo de sufrir inundaciones derivado de fenómenos pluviales o fluviales, que dificulten o impidan el fácil y libre acceso a las casillas para que los ciudadanos accedan a emitir su voto.

10. De acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se propone la instalación de los siguientes Centros de Votación para la ubicación de las casillas que presentan preferencia para la recepción de la votación de los ciudadanos el 1 de julio del 2012, mismos que serán activados en los términos que señala el Consejo General:

MUNICIPIO	UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIONES	CASILLAS		
			D	C	TOTAL POR VOTACIÓN
EPIACIPEC	Centro Civico de Pueblo de San Juan Cositlan, Calle Matamoros Campe SAN, Colonia Santa Cruz Grande, C.P. 56349	1370	1	1	2
		1251	1	2	3
		1430	1	3	4
		1438	1	2	3
EPIACIPEC	Deposito Bono de La Estrella, Av. Morelos SAN, Colonia Santa Maria Tuletepec, C.P. 56318	1687	1	1	2
		1658	1	6	7
		1667	1	1	2
EPIACIPEC	Colegio Agrícola de Tiliyucan, Calle General Joséfa Santa Rosa 21 y 23, Colonia Grande Valle de Tiliyucan, C.P. 56370	1472	1	1	2
		1473	1	1	2
		1498	1	1	2
EPIACIPEC	Escuela Primaria "San Miguel" Sección Secundaria, Av. 14 de Abril con Calle de San Juan, Colonia Valle de Anáhuac, Tuletepec, C.P. 56318	1455	1	1	2
EPIACIPEC	Deposito de San Agustín Av. Panto SAN, Km. San Agustín, C.P. 56378	1541	1	1	2
		1552	1	1	2
		1661	1	1	2
		1571	1	2	3
		1511	1	2	3
		1579	1	1	2
		1577	1	1	2
		1578	1	1	2
		1579	1	1	2
		1581	1	1	2
1582	1	1	2		

ECATEPEC	Escuela Básica Adm. Inverna México S/A, Calzada Guerrero 68 años Inverna 1204 y Torralba, C. P. 62618	1524	1	1	2
		1525	1	2	3
ECATEPEC	Escuela Primaria María Guila, Calle Valle de Papigüé S/A, Calzada Valle de Aragón Torralba Secunda, C. P. 62620	1487	1	3	4
		1489	1	2	3
		1491	1	1	2
		1492	1	1	2
		1493	1	1	2
		1494	1	1	2
		1495	1	1	2
		1497	1	1	2
		1670	1	1	2
		1772	1	1	2
ECATEPEC	Escuela Secundaria General N° 136 General Rangel, Calle Escobedo N° 2, Calzada Tacahú Santa Clara, C. P. 62625	1724	1	2	3
		1726	1	2	3
		1728	1	1	2
		1729	1	1	2
		1730	1	3	4
		1731	1	2	3
		1734	1	2	3
		1735	1	0	1
		1736	1	0	1
		1737	1	1	2

En mérito de lo expuesto y fundado, este Consejo Municipal Electoral 034 de Ecatepec emite el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se determina proponer al Consejo General la instalación de 8 Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para la Jornada Electoral de la Elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012, conforme se describen en el considerando No. 10.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos, los integrantes del Consejo Municipal Electoral 034 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en su sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2012.

[Handwritten signatures and stamps]

**COMISIONADOS
POR EL GOBIERNO
DE MORELOS**



TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo copia del acta y anexo de la sesión en la que se aprobó la Propuesta de Instalación de 8 Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Ecatepec de Morelos para la Jornada Electoral de la Elección de miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Consejo Municipal solicitar al Presidente del Consejo General la aprobación de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, conforme se señalan en el considerando 10.

Ecatepec de Morelos, México, a 22 de junio de 2012.

[Handwritten signatures and stamps]

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

C. DIANA ESCOBEDA GONZALEZ SERNA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
034 DE ECATEPEC DE MORELOS

C. YOLANDA MATIAS VALENCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL
034 DE ECATEPEC DE MORELOS

[Handwritten signature]
**COMISIONADOS
POR EL GOBIERNO
DE MORELOS**





julio
2012

Instituto Electoral del Estado de México

Estados de México, México, a 24 de Junio de 2012.
FEERRATAS/2012/0132

M. en D. Jesús Castillo Sandoval
Presidente del Consejo General
Del Instituto Electoral del Estado de México
Presente.

Cuando suscribe se dirige respetuosamente a usted para informarle que una vez observada una omisión en el Acuerdo Número 11 del Consejo Municipal 034 de Ecatepec de Morelos se adjunta al presente FE DE ERRATAS relativa al acuerdo en cita.

Siempre particular me refiero a sus oraciones.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENAMENTE

C.C. LICIA GEORGINA GONZALEZ SERNA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL 034
DE ECATEPEC DE MORELOS

C. C. L. Licia Gonzalez Serna - Dirección de Operaciones del Instituto Electoral del Estado de México

Calle Democracia número 33, Col. San Cristóbal, Toluca, C. P. 50130 www.ieem.org.mx



julio
2012

Instituto Electoral del Estado de México

FE ERRATAS
DEL ACUERDO NÚMERO 11
POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPOSTA DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JULIO DE 2012

En el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México a 24 de Junio de 2012 cuando las 12:37 minutos, se hace constar la errata-omisión en el acuerdo número 11 del Consejo Municipal 034 de Ecatepec, por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo para la Jornada Electoral de la elección de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012.

Debe decir:

MUNICIPIO	DOMICILIO DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIÓN	CASILLAS		TOTAL POR SECCIÓN
			B	C	
Ecatepec	Estacionamiento del Colegio Tensch Montserrat, Av. Valle del Don 442, Valle del Sol, Col. Valle de Aragón, Tercera Sección, C.P. 55280	1488	1	1	2

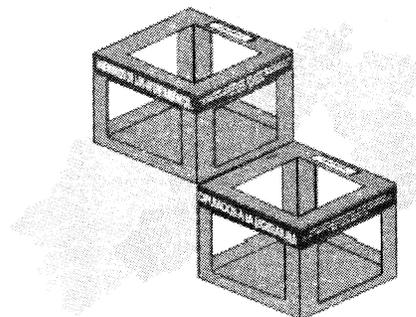
Debe decir:

MUNICIPIO	DOMICILIO DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIÓN	CASILLAS		TOTAL POR SECCIÓN
			B	C	
Ecatepec	Estacionamiento del Colegio Tensch Montserrat, Av. Valle del Don 442, Valle del Sol, Col. Valle de Aragón, Tercera Sección, C.P. 55280	1479	1	2	3
		1488	1	1	2

Siempre particular, quedamos de usted para cualquier aclaración.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENAMENTE

C.C. LICIA GEORGINA GONZALEZ SERNA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL 034
DE ECATEPEC DE MORELOS



CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL



NEZAHUALCÓYOTL

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos sobre inundaciones y encharcamientos sometieron a consideración del Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de seis Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta de los citados centros de votación, mediante acuerdo No. 10.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Nezahualcóyotl envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/CM060/0681/2012 de fecha 23 de junio, el acuerdo No. 10 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer seis Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo de la manera siguiente: Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM, Avenida Hacienda del Rancho Seco sin número, Colonia Impulsora Popular Avícola Código Postal 57130, (Sección donde se ubica el Centro de Votación 3185); Centro Social No. 1, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 3132); Al Interior de la Escuela Secundaria Filomeno Mata, Avenida Aeropuerto sin número, Colonia Ciudad Lago, Código Postal 57180 Nezahualcóyotl, entre Avenida Taxímetros y calle General Guadalupe Victoria, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 3122); Afuera del Módulo de Vigilancia Tecalli, avenida Víctor sin número, acera Poniente, Colonia El Sol, Código Postal 57200, Nezahualcóyotl, esquina avenida Arellano Ramos acera norte, sobre la acera, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 3286); Afuera de la casa de Mamma Martha Padrón, Avenida 10, Número 67, Colonia Ampliación las Águilas, Código Postal 57200, Nezahualcóyotl, acera sur, esquina calle 29, acera este, sobre la acera, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 3708); y Afuera de la Escuela Primaria Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, Calle Oriente 8 Número 344, Colonia Reforma, Código Postal 57840, Nezahualcóyotl, acera oeste, casi esquina Calle Norte 1, acera norte, sobre la acera, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 3677).



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NEZAHUALCÓYOTL
IEEM/MC/040/088/2012
NEZAHUALCÓYOTL, MÉX. A 29 DE JUNIO DE 2012

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo al tiempo que adjunto a la presente, remito a Usted, copia certificada del Acuerdo número 10, "Por el que se aprueba la Propuesta de Instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter preventivo, Para la Jornada Electoral de la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 1° de Julio del 2012", aprobado en la Sesión Extraordinaria del 22 de junio del 2012, por este Consejo Municipal Electoral de Nezahualcóyotl. Lo anterior en cumplimiento al Punto Transitorio Segundo del citado Acuerdo, para su aprobación ante el Consejo General que Usted preside.

Sin otro particular, quedo de Usted

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN ATENTAMENTE"
[Signature]
C. NICOLÁS CÁDIZ RIVERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL NEZAHUALCÓYOTL

C. c. p. Archivo.

El Consejo Municipal Electoral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en su Sesión Extraordinaria del 22 de junio de 2012, se dividió como se sigue:

ACUERDO NUMERO 10

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPOSTA DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO, PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JULIO DE 2012

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, dirección y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función vital que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 75 y 76 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y ejercer sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y descentralizados.
3. Que la H. "LVIII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once, el decreto número 533, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
4. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral celebró sesión solemnemente el día dos de enero del año en curso, por la que con fundamento en las

[Signatures]

[Vertical signature and stamp on the right margin]



artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México; inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán Diputados Locales a la LXIII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento electoral supracitado, en fecha 24 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral celebró Sesión Ordinaria de instalación, para dar inicio a los trabajos relativos a la elección de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
6. Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de México, los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - I. Hacer posible, el fácil y libre acceso de los electores.
 - II. Permitir la emisión secreta del voto.
 - III. No ser casas habitadas por servidores públicos con función de mando, federales, estatales o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de partidos políticos ni por candidatos registrados en la elección de que se trate.
 - IV. No ser establecimientos fabriles o industriales, ni templos o locales de partidos políticos.
 - V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados, ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.
7. Que mediante Acuerdo No. 4 de fecha 9 de mayo del presente año, este Consejo Municipal Electoral, aprobó la ubicación de casillas electorales a instalarse en el Municipio de Nezahualcóyotl.
8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta de los Consejos Municipales, podrá acordar el establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se reunirán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones.
9. Que derivado del análisis realizado por la Junta Municipal Electoral de Nezahualcóyotl, para elaborar el "Plan de Contingencias por Riesgos Pluviales para la instalación de Casillas Electorales el día de la Jornada Electoral, 1 de julio de 2012", encontró que resulta necesario prever la instalación de un serie Centros Contingentes de Carácter Preventivo, que agrupen las casillas de las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

secciones 3117 B y C1; 3118 B y C1; 3119 B; 3120 B y C1; 3124 B y C1; 3125 B y C1; 3126 B y C1; 3121 B; C1 y C2; 3122 B; C1, C2 y C3; 3123 B; C1, C2; 3151 B; C1, C2; 3152 B y C1; 3145 B y C1; 3197 B y C1; 3198 B; C1, C2; 3140 B; C1; 3141 B y C1; 3142 B y C1; 3143 B y C1; 3144 B y C1; 3146 B y C1; 3148 B y C1; 3147 B y C1; 3149 B; C1, C2; así como las secciones 3107 B y C1; 3108 B y C1; 3109 B y C1; 3110 B y C1; 3111 B y C1; 3112 B y C1; 3113 B y C1; 3114 B y C1; 3115 B y C1; 3116 B y C1; además las secciones 3195 B; C1; 32-43; C4, C5, C6; 3210 B; C1 y C2; 3220 B; C1, C2 y C3; 3221 B; C1 y C2; 3222 B; C1 y C2; 3227 B; C1, C2; 3223 B; C1 y C2; 3225 B; C1; 3234 B y C1; 3226 B; C1, C2; asimismo, las secciones 3283 B; 3282 B y C1; 3284 B y C1; 3285 B; C1, C2; 3286 B; C1 y C2; además las secciones 3663 B y C1; 3706 B; C1, C2; 3709 B y C1; y las secciones 3672 B y C1; 3673 B y C1; 3674 B; C1; 3675 B y C1; 3677 B; C1, C2, las cuales presentan un alto riesgo de sufrir inundaciones derivado de fenómenos pluviales o fluviales, que dificultan o impiden el fácil y libre acceso a las casillas, para que los ciudadanos acudan a emitir su voto.

10. De acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se propone la instalación de los siguientes Centros de Votación para la ubicación de las casillas que presentan problemática para la recepción de la votación de los ciudadanos el 1 de julio del 2012, mismos que serán activados en los términos que señala el Consejo General:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIÓN	CASILLAS		
			B	C	TOTAL PDA SECCIÓN
		3127	1	1	2
		3148	1	1	2
		3122	1	0	1
		3120	1	1	2
		3124	1	1	2
		3125	1	1	2
		3126	1	1	2
		3121	1	1	2
		3122	1	1	2
		3123	1	1	2
		3124	1	1	2
		3125	1	1	2
		3126	1	1	2
		3127	1	1	2
		3128	1	1	2
		3129	1	1	2
		3130	1	1	2
		3131	1	1	2
		3132	1	1	2
		3133	1	1	2
		3134	1	1	2
		3135	1	1	2
		3136	1	1	2
		3137	1	1	2
		3138	1	1	2
		3139	1	1	2
		3140	1	1	2
		3141	1	1	2
		3142	1	1	2
		3143	1	1	2
		3144	1	1	2
		3145	1	1	2
		3146	1	1	2
		3147	1	1	2
		3148	1	1	2
		3149	1	1	2
		3150	1	1	2
		3151	1	1	2
		3152	1	1	2
		3153	1	1	2
		3154	1	1	2
		3155	1	1	2
		3156	1	1	2
		3157	1	1	2
		3158	1	1	2
		3159	1	1	2
		3160	1	1	2
		3161	1	1	2
		3162	1	1	2
		3163	1	1	2
		3164	1	1	2
		3165	1	1	2
		3166	1	1	2
		3167	1	1	2
		3168	1	1	2
		3169	1	1	2
		3170	1	1	2
		3171	1	1	2
		3172	1	1	2
		3173	1	1	2
		3174	1	1	2
		3175	1	1	2
		3176	1	1	2
		3177	1	1	2
		3178	1	1	2
		3179	1	1	2
		3180	1	1	2
		3181	1	1	2
		3182	1	1	2
		3183	1	1	2
		3184	1	1	2
		3185	1	1	2
		3186	1	1	2
		3187	1	1	2
		3188	1	1	2
		3189	1	1	2
		3190	1	1	2
		3191	1	1	2
		3192	1	1	2
		3193	1	1	2
		3194	1	1	2
		3195	1	1	2
		3196	1	1	2
		3197	1	1	2
		3198	1	1	2
		3199	1	1	2
		3200	1	1	2
		3201	1	1	2
		3202	1	1	2
		3203	1	1	2
		3204	1	1	2
		3205	1	1	2
		3206	1	1	2
		3207	1	1	2
		3208	1	1	2
		3209	1	1	2
		3210	1	1	2
		3211	1	1	2
		3212	1	1	2
		3213	1	1	2
		3214	1	1	2
		3215	1	1	2
		3216	1	1	2
		3217	1	1	2
		3218	1	1	2
		3219	1	1	2
		3220	1	1	2
		3221	1	1	2
		3222	1	1	2
		3223	1	1	2
		3224	1	1	2
		3225	1	1	2
		3226	1	1	2
		3227	1	1	2
		3228	1	1	2
		3229	1	1	2
		3230	1	1	2
		3231	1	1	2
		3232	1	1	2
		3233	1	1	2
		3234	1	1	2
		3235	1	1	2
		3236	1	1	2
		3237	1	1	2
		3238	1	1	2
		3239	1	1	2
		3240	1	1	2
		3241	1	1	2
		3242	1	1	2
		3243	1	1	2
		3244	1	1	2
		3245	1	1	2
		3246	1	1	2
		3247	1	1	2
		3248	1	1	2
		3249	1	1	2
		3250	1	1	2
		3251	1	1	2
		3252	1	1	2
		3253	1	1	2
		3254	1	1	2
		3255	1	1	2
		3256	1	1	2
		3257	1	1	2
		3258	1	1	2
		3259	1	1	2
		3260	1	1	2
		3261	1	1	2
		3262	1	1	2
		3263	1	1	2
		3264	1	1	2
		3265	1	1	2
		3266	1	1	2
		3267	1	1	2
		3268	1	1	2
		3269	1	1	2
		3270	1	1	2
		3271	1	1	2
		3272	1	1	2
		3273	1	1	2
		3274	1	1	2
		3275	1	1	2
		3276	1	1	2
		3277	1	1	2
		3278	1	1	2
		3279	1	1	2
		3280	1	1	2
		3281	1	1	2
		3282	1	1	2
		3283	1	1	2
		3284	1	1	2
		3285	1	1	2
		3286	1	1	2
		3287	1	1	2
		3288	1	1	2
		3289	1	1	2
		3290	1	1	2
		3291	1	1	2
		3292	1	1	2
		3293	1	1	2
		3294	1	1	2
		3295	1	1	2
		3296	1	1	2
		3297	1	1	2
		3298	1	1	2
		3299	1	1	2
		3300	1	1	2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

		3361	1	1	2
		3362	1	1	2
		3363	1	1	2
		3364	1	1	2
		3365	1	1	2
		3366	1	1	2
		3367	1	1	2
		3368	1	1	2
		3369	1	1	2
		3370	1	1	2
		3371	1	1	2
		3372	1	1	2
		3373	1	1	2
		3374	1	1	2
		3375	1	1	2
		3376	1	1	2
		3377	1	1	2
		3378	1	1	2
		3379	1	1	2
		3380	1	1	2
		3381	1	1	2
		3382	1	1	2
		3383	1	1	2
		3384	1	1	2
		3385	1	1	2
		3386	1	1	2
		3387	1	1	2
		3388	1	1	2
		3389	1	1	2
		3390	1	1	2
		3391	1	1	2
		3392	1	1	2
		3393	1	1	2
		3394	1	1	2
		3395	1	1	2
		3396	1	1	2
		3397	1	1	2
		3398	1	1	2
		3399	1	1	2
		3400	1	1	2
		3401	1	1	2
		3402	1	1	2
		3403	1	1	2
		3404	1	1	2
		3405	1	1	2
		3406	1	1	2
		3407	1	1	2
		3408	1	1	2
		3409	1	1	2
		3410	1	1	2
		3411	1	1	2
		3412	1	1	2
		3413	1	1	2
		3414	1	1	2
		3415	1	1	2
		3416	1	1	2
		3417	1	1	2
		3418	1	1	2
		3419	1	1	2
		3420	1	1	2
		3421	1	1	2
		3422	1	1	2
		3423	1	1	2
		3424	1	1	2
		3425	1	1	2
		3426	1	1	2
		3427	1	1	2
		3428	1	1	2
		3429	1	1	2
		3430	1	1	2
		3431	1	1	2
		3432	1	1	2
		3433	1	1	2
		3434	1	1	2
		3435	1	1	2
		3436	1	1	2
		3437	1	1	2
		3438	1	1	2
		3439	1	1	2
		3440	1	1	2
		3441	1	1	2
		3442	1	1	2
		3443	1	1	2
		3444	1	1	2
		3445	1	1	2
		3446	1	1	2
		3447	1	1	2
		3448	1	1	2
		3449	1	1	2
		3450	1	1	2
		3451	1	1	2
		3452	1	1	2
		3453	1	1	2
		3454	1	1	2
		3455	1	1	2
		3456	1	1	2
		3457	1	1	2
		3458	1	1	2
		3459	1	1	2
		3460	1	1	2
		3461	1	1	2
		3462	1	1	2
		3463	1	1	2
		3464	1	1	2
		3465	1	1	2
		3466	1	1	2
		3467	1	1	2
		3468	1	1	2
		3469	1	1	2
		3470	1	1	2
		3471	1	1	2
		3472	1	1	2
		3473	1	1	2
		3474	1	1	2
		3475	1	1	2
		3476	1	1	2
		3477	1	1	2
		3478	1	1	2
		3479	1	1	2
		3480	1	1	2
		3481	1	1	2
		3482	1	1	2
		3483	1	1	2
		3484	1	1	2
		3485	1	1	2
		3486	1	1	2
		3487	1	1	2
		3488	1	1	2
		3489	1	1	2
		3490	1	1	2
		3491	1	1	2
		3492	1	1	2
		3493	1	1	2
		3494	1	1	2
		3495	1	1	2
		3496	1	1	2
		3497	1	1	2
		3498	1	1	2
		3499	1	1	2
		3500	1	1	2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures]

		3	3	6	7
		3571	1	1	2
		3572	1	1	2
		3573	1	1	2
		3574	1	1	2
		3575	1	1	2
		3576	1	1	2
		3577	1	1	2
		3578	1	1	2
		3579	1	1	2
		3580	1	1	2
		3581	1	1	2
		3582	1	1	2
		3583	1	1	2
		3584	1	1	2
		3585	1	1	2
		3586	1	1	2
		3587	1	1	2
		3588	1	1	2
		3589	1	1	2
		3590	1	1	2
		3591	1	1	2
		3592	1	1	2
		3593	1	1	2
		3594	1	1	2
		3595	1	1	2
		3596	1	1	2
		3597	1	1	2
		3598	1	1	2
		3599	1	1	2
		3600	1	1	2

En mérito de lo expuesto y fundado, este Consejo Municipal Electoral expone el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO. Se determina proponer al Consejo General la instalación de 6 Centros de Votación Corregimentales de Carácter Preventivo, en el Municipio de Nezahualcóyotl, para la Jornada Electoral de Elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012, conforme se describen en el considerando No. 10.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar, remitiéndose copia del acta y anexo de la sesión en la que se aprobó la Propuesta de Instalación de 6 Centros de Votación Corregimentales de Carácter Preventivo en el Municipio de Nezahualcóyotl, para la Jornada Electoral de la Elección de miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Consejo Municipal solicitar al Presidente del Consejo General la aprobación de los Centros de Votación Corregimentales de Carácter Preventivo, conforme se señalan en el considerando 10.

Nezahualcóyotl, México, a 22 de junio de 2012

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

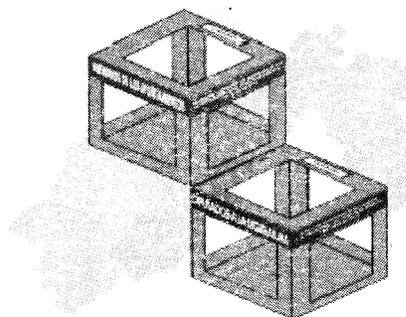
[Signature]
NICHOLAS PATRICK CRUZ
C. PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

EL SALVA SANCHEZ CHAVEL
C. SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures]



CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ



LA PAZ

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos sobre inundaciones y encharcamientos sometieron a consideración del Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de cinco Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta de los citados centros de votación, mediante acuerdo No. 10.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de La Paz envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/CME071/0215/2012 de fecha 22 de junio, el acuerdo No. 10 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer cinco Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo de la manera siguiente: Banqueta de la señora María Hortensia Vázquez Velázquez, Cerrada Clavel, Manzana 1, Lote 11, Colonia el Arenal, Código Postal 56527, La Paz, Esquina Avenida Arenal, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 3945); Escuela Primaria México calle 9, sin número, Colonia Valle de los Reyes, Código Postal 56430, La Paz Esquina Avenida Lerma, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 3960); Jardín de Niños Gaspar Bravo Andrade, Calle Mariano Escobedo, sin número, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 56490, La Paz, entre Calle Puebla y Calle Ignacio Zaragoza, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 4003); Banqueta del Señor Ignacio Hernández Vidal, Calle Sur 3, Manzana 1, Lote 63, Colonia Carlos Hank González, Código Postal 56510, La Paz, Esquina Calle Sur 1, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 3850); y en la Escuela Primaria Josué Miró, Circuito Chicocapán, sin número, Fraccionamiento San Isidro, Código Postal 56356, La Paz, Esquina Calle Circuito Chicocapán, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 5651).



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. 71, LA PAZ

La Paz, México a 22 de Junio del 2012
Asunto: Su propio Acuerdo No. 10
respecto a la instalación de
Centros de Votación
IEEMCMED71/0216/2012

NITRO JESÚS CASTRILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉRICO
P R E S E N T E

Conforme a lo establecido a los artículos 119, 120, 624 fracciones I, II, V, VII y VIII, 122, 125
fracciones I, II, IV, VII, X, XIV y XVIII, 126 fracciones IV, VII, XII y 197 y demás disposiciones de
las leyes que nos conciernen.

En fecha 22 de junio del año en curso el Consejo Municipal de La Paz, celebró Sesión
Extraordinaria, en la cual el punto número 7 con orden del día aprobado por el pleno con
fundamento en términos de lo dispuesto por el artículo 166 del Código Electoral del Estado
de México, para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta
de los Consejos Municipales, podrá acordar el establecimiento de centros de votación, en
virtud de lo cual se reunieron en un aula para las casillas correspondientes a otras más
secciones, bajo este tenor el Consejo Municipal reconvino la aprobación de la propuesta de
instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo.

Derivado del análisis realizado por la Junta Municipal Electoral de La Paz, para elaborar el
Plan de Contingencias por Riesgos Pluviales sobre la instalación de Casillas Electorales el día
de la Jornada Electoral el 1 de Julio de 2012, se encontró que resulta necesario prevenir la
instalación de unos Centros Contingentes de carácter preventivo, que agrupen las casillas de
las secciones 3942, 3944, 3945, 3959, 3950, 3963, 4003, 4004, 3960, 4006, 5936, 5936,
5940, 5941, 5942, 5943, 5944, 5945 y 5950 las cuales presentan un alto riesgo de sufrir
inundaciones derivado de fenómenos pluviales o fuertes, que dificultan o impiden el fácil y
libre acceso a las casillas, para que los ciudadanos puedan acudir a emitir su voto.

An. del Pto. No. 81/12 del Gac. del G. de La Paz, La Paz, D.F. 06/12/12. Tel. Fx. 59 56 36 41, 59 56 31 174, 59 56 31 031 | www.transparencia.gob.mx



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. 71, LA PAZ

En ese tenor el Consejo Municipal de La Paz, Aprueba por Unanimitad de votos el Acuerdo
Número 10 por el que se aprueba la Propuesta de Instalación de Centros de Votación
Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de la Elección de Diputados y
Ayuntamiento 2012 del 1 de Julio.

Así mismo, de manera respetuosa remitimos a usted copia certificada del Acuerdo en
certificación para que sea sometido a consideración del pleno del Consejo General.

Sea otro particular, me es grato referir a usted las seguridades de mi consideración
distinguida.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENAMENTE

[Handwritten signature of Arg. Cesar Hernández Abarca]



ARG. CESAR HERNÁNDEZ ABARCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL NO. 71, LA PAZ



ACUERDO

El Consejo Municipal Electoral No. 71 de La Paz, Estado de México, en su sesión ordinaria del 22 de junio de 2012, se dió a aprobar el siguiente:

ACUERDO NUMERO 10

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INSTALACION DE CENTROS DE VOTACION CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO, PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JULIO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 78 y 83 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y descentralizados.
3. Que la H. "LVI" Legislatura del Estado, emitió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 203, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a las elecciones del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
4. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, celebró sesión ordinaria el día dos de enero del año en curso, por la que con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 130 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán Diputados Locales a la



"LVII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento jurídico superior, en fecha 24 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral, emitió ordenanza de instalación, para dar inicio a los trabajos relativos a la elección de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Estado de México.

6. Que conforme al artículo 100 del Código Electoral del Estado de México, los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir las siguientes características:

- I. Haber vacante al día y libre acceso de los electores.
- II. Permitir la emisión segura del voto.
- III. No ser casillas hacinadas por servidumbre pública con función de mercado, ferretería, estables o manzanas, por funcionamiento electorales, por disposición de partidos políticos o por candidatos registrados en la elección de que se trate.
- IV. No ser establecimientos fabriles o industriales, ni talleres o locales de trabajos similares.
- V. No ser casillas en los que se exhiban bebidas embriagantes.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando existieren en cantidad suficiente. Ninguna casilla se ubicará en la misma ciudad o población en la que esté ubicado el centro de votación de cualquiera de los partidos políticos.

7. Que mediante Acuerdo No. 5 de fecha veintidós de junio del presente año, este Consejo Municipal Electoral, emitió la ordenanza de instalación de casillas electorales e instaló en el Municipio de La Paz.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código Electoral del Estado de México, para tanto el ejercicio del derecho al sufragio al Consejo General de propuestas de los Consejos Municipales, podrá consistir en el establecimiento de casillas, la sujeción en virtud de lo cual se reunirán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones.

9. Que de acuerdo con análisis realizado por la Junta Municipal Electoral de La Paz, para emitir el Plan de Contingencias por Riesgo Puntual para la Instalación de Casillas Electorales en el día de la Jornada Electoral, 1 de julio de 2012.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]

El presente plan resulta necesario para la instalación de un Centro de Votación del Circuito Electoral que aglutine las secciones de los distritos 0242, 0243, 0244, 0245, 0246, 0247, 0248, 0249, 0250, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259 y 0260 las cuales se encuentran en una zona de alta vulnerabilidad de fenómenos pluviales e inundaciones derivadas de computadores fijos e ítems asociados a los mismos, para que las características técnicas y de su uso...

10 De acuerdo a lo señalado será considerado el turno de propiamente dicho de los siguientes Centros de Votación para la ubicación de un espacio que presenten características para la recepción de la votación de los distritos de 1 de junio de 2012, después que sean notificados en los términos que señala el Código Electoral.

MUNICIPIO	DOMICILIO DEL CENTRO DE VOTACION	SECCION	CASILLAS		
			B	C	TOTAL POR SECCION
LA PAZ	"Comunidad de la Señora María Hernández Vázquez Martínez, Carrera Ciudad Manzana 1 Lote 21, Colonia El Arca, Código Postal 46517 La Paz, Estado de Baja California Sur"	3943	1	1	2
	(Sección en la que se ubica el Centro de Votación 0245)	3944	1	2	3
	3945	1	6	7	
	SUBTOTAL		3	9	12
	"Escuela Primaria México 2059 9 sin número, Colonia Nueva de las Flores, Código postal 06410 La Paz, Baja California Sur"	3970	1	2	3
	(Sección en la que se ubica el Centro de Votación 0249)	3971	1	2	3
	SUBTOTAL		2	4	6
	"Jardín de Niños Esperanza Briones Arce, Calle Mariano Escobedo, Sin Número, Colonia Esperanza Capata, Código Postal 04490, La Paz, Baja California Sur"	4003	1	4	5
	(Sección en la que se ubica el Centro de Votación 0253)	4004	1	6	7
	SUBTOTAL		2	10	12

LA PAZ	"Barranca del Señor Ignacio Hernández Vial, Calle Sur 2, Manzana 1, Lote 65, Colonia Carlos Miró Guebara, Código Postal 46516, La Paz, Baja California Sur"	4020	1	6	7
	(Sección en la que se ubica el Centro de Votación 0257)	4021	1	2	3
	SUBTOTAL		2	8	10
	"Escuela Primaria Jesús María Escobar Chiriquian, Sin Número, Maculanzaco San Isidro, Código postal 06106, La Paz, Baja California Sur"	4028	1	0	1
	4029	1	0	1	
	4030	1	0	1	
	4031	1	0	1	
	4032	1	2	3	
	4033	1	0	1	
	SUBTOTAL		6	2	8
TOTAL MUNICIPAL		19	42	61	

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Casilla Electoral expone el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- En el presente caso el Consejo Electoral de Baja California Sur, en el ejercicio de sus facultades, de conformidad con el Código Electoral de Baja California Sur, el 1 de junio de 2012, resolvió en el sentido que se describen a continuación:

10.- En aplicación del artículo 10 del Código Electoral de Baja California Sur, el 1 de junio de 2012, resolvió en el sentido que se describen a continuación:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Convalidarse el presente acuerdo del Consejo Electoral del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo copia del acta y copia de la presente resolución al Registro de Instituciones del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para que se inscriba en el Registro de Instituciones del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

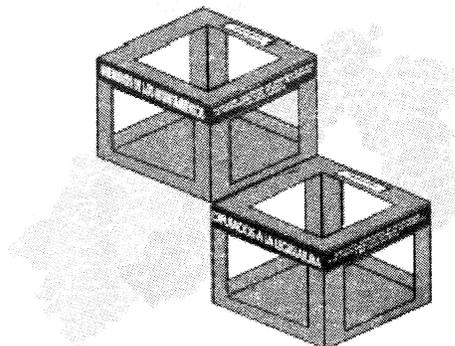
SEGUNDO.- Se instaura al Presidente del Consejo Municipal electoral el Presidente del Consejo Electoral de Baja California Sur, en los Centros de Votación Contingentes de Circuito Electoral, conforme se señalan en el artículo 10.

La Paz, Baja California Sur, a 29 de junio de 2012.

"TE HACES LA MEJOR ELECCION"
ATENCIONAMENTE

ARISTÓTELES ESPINOSA MARRAZO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

DR. ANGEL EMILIO GARRONA
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL



CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA



TEMASCALAPA

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos sobre inundaciones y encharcamientos sometieron a consideración del Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta de los citados centros de votación, mediante acuerdo No. 06

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Temascalapa envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/CME085/0545/2012 de fecha 22 de junio de 2012, el acuerdo No. 06 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo de la manera siguiente: Escuela Primaria Francisco I. Madero, Calle Río Panuco, Esquina con Avenida Doctor Gustavo Baz, sin número, Barrio San José, Código Postal 55980, Temascalapa, frente a la Vulcanizadora Servicio Viky, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 4632) y en el Portal del Auditorio Municipal, Avenida 16 de Septiembre, sin número, Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Código Postal 55990, Temascalapa, a un lado de la gasolinera, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 4334).

Una mil libras a costo de sepplemente de dos mil quinientos y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento electoral supracitado, en fecha 24 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral celebró sesión ordinaria de instalación, para dar inicio a los trabajos relativos a la elección de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa, Estado de México.

6. Que conforme al artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, los lugares en que se ubicarán las casillas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores.
- II. Permitir la emisión secreta del voto.
- III. No ser céntricos habitados por señalamientos políticos con función de mando, federales, estatales o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de partidos políticos ni por candidatos registrados en la elección de que se trate.
- IV. No ser explotaciones fabriles o industriales, ni templos o locales de partidos políticos.
- V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios escolares públicos, cuando reúnan los requisitos indicados. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que está ubicado el domicilio de algún miembro cualquiera de los partidos políticos.

7. Que mediante Acuerdo No. 2 de fecha 9 de Mayo del presente año, este Consejo Municipal Electoral, aprobó la ubicación de casillas electorales a instalarse en el Municipio de Temascalapa.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, para lograr el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta de los Consejos Municipales, podrá solicitar al establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se reservó en un solo lugar las casillas correspondientes a dicho o más seccionales.

9. Que derivado del análisis realizado por la Junta Municipal Electoral de Temascalapa, para elaborar el Plan de Contingencias por Riesgos Puntuales para la instalación de Casillas Electorales el día de la jornada electoral, 1 de julio de 2012, se acordó que resulta necesario prever la existencia de dos Centros Contingentes de carácter preventivo, que aglutinen a los electores en las seccionales 4331, 4332, 4334 y 4335, los cuales presenten el riesgo de que existan manifestaciones o acciones de intimidación o violencia, que dificulten o impidan el fácil y libre acceso a las casillas, para que se emita el voto en el centro de votación.



10. De acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se propone la instalación de los siguientes Centros de Votación para la ubicación de las casillas que presentan problemáticas para la recepción de la votación de los electores el 1 de julio del 2012, mismos que se han activado en los terrenos que señala el Consejo General:

MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIONES		CASILLAS		
		Nº	POPULACION			
TEMASCALAPA	Expediente Puntal, Seccionales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000	4324	1	3	4	
	Expediente Puntal, Seccionales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000	4332	1	2	2	
	Centro de votación en la que se ubican el Centro de Votación 4331		2	2	7	
	SUBTOTAL		2	2	7	
	Puntal del Asentamiento Municipal, Avenida 16 de Septiembre, sin número, adyacencia de Cuauhtémoc, 60380, Temascalapa, a un lado de la gasolinera		4334	1	1	2
	Expediente Puntal, Seccionales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193					

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Constatarse el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos señalados a su vez, verificando la suscripción del acta y anexo de la sesión en la que se aprobó la propuesta de instalación de 2 Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Tlaxcoaque para la Jornada Electoral de la Elección de miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente del Consejo Municipal elector al Presidente del Consejo General la aprobación de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, conforme se detallan en el anexo número 10.

Tlaxcoaque, México a 22 de Junio de 2012

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

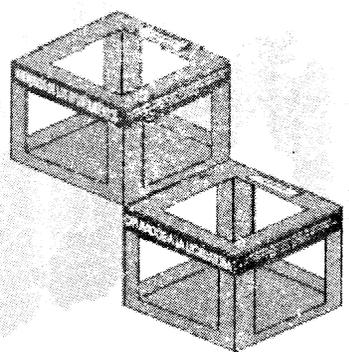
C. YERADY VARELA FUENTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL



C. JOSE LOPEZ FUENTES
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

Vertical handwritten notes on the left margin:
- *Jose Lopez Fuentes*
- *Yo Conozco*
- *Ben Surpan*

Handwritten initials and 'P.T.' at the bottom of the document.



**CENTROS DE VOTACIÓN
CONTINGENTES DE CARÁCTER
PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**



VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos sobre inundaciones y encharcamientos sometieron a consideración del Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta de los citados centros de votación, mediante acuerdo No. 10.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Valle de Chalco Solidaridad, envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/JME/122/255/2012 de fecha 23 de junio de 2012, el acuerdo No. 10 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo de la manera siguiente: Calle Oriente 26 Manzana 499 Lote 15, Esquina con Avenida Adolfo López Mateos, Colonia San Isidro, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 0939) y en la Calle Oriente 27 Manzana 500 Lote 15, Esquina con Avenida Adolfo López Mateos, Colonia San Isidro, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 0939).



Junta Municipal Valle de Chalco Solidaridad
IEEM/JME/122/255/2012
Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 23 de Junio de 2012

MR. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

Por medio del presente hago de su conocimiento que en la sesión extraordinaria del día 22 de junio del presente año el consejo Municipal de Valle de Chalco aprobó la instalación de 2 centros de centros de votación contingentes de carácter preventivo por riesgo pluviales.

Por lo que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral, solicito sea sujeta a consideración dicho acuerdo No. 10 ante el pleno Consejo General.

Para tal efecto anexo a la presente copia certificada del acuerdo.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.



Una Copia de Deposition.

Av. Ignacio Manuel Altamirano No. 1421 Lt. 11 Col. Narón Valle, Valle de Chalco, México. C.P. 52815

El Consejo Municipal Electoral del Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en su sesión extraordinaria del 22 de junio de 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO, PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JULIO DE 2012.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- 2. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 78 y 83 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y descentralizados.
- 3. Que la H. "LVI" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 363, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVI" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- 4. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, celebró sesión solemnemente el día dos de enero del año en curso, por la que con fundamento en los artículos 53 párrafo segundo y 130 del Código Electoral del Estado de México, aprobó el proceso electoral ordinario por el que se elegirán Diputados Locales a la "LVI" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento electoral suscritado en fecha 04 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral celebró sesión ordinaria de instalación, para dar inicio a los trabajos relativos a la elección de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Que conforme al artículo 188 del Código Electoral del Estado de México, los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores.
- II. Permitir la emisión pacífica de voto.
- III. No ser casas habitadas por viviendas privadas con función de vivienda, federales, estatales o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de partidos políticos ni por candidatos registrados en la elección de que se trata.
- IV. No ser establecimientos fabriles o industriales, ni talleres o locales de partidos políticos.
- V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y recintos públicos, cuando reúnan los requisitos indicados; ninguna casilla se situará en la misma casilla o mansión en la que esté ubicado el domicilio de algún total de cualquiera de los partidos políticos.

Que mediante Acuerdo No. 4 de fecha 9 de mayo del presente año, este Consejo Municipal Electoral, aprobó la ubicación de recintos electorales a instalarse en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Que en sesión de lo suscrita por el artículo 188 del Código Electoral del Estado de México, para facultar al ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta de los Consejos Municipales, podrá autorizar el establecimiento de centros de votación en virtud de la cual se realicen en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más casillas.

Que mediante los avisos, redactado por la Junta Municipal Electoral de Valle de Chalco Solidaridad, para avisar al Tercer de Contingencias por Rotación Paralela sobre la ubicación de Casillas Contingentes el día de la Jornada Electoral, 1 de julio de 2012, en donde se menciona, se deberá prever la instalación de un Centro Contingente de votación provisional, que aglutine las casillas de las casillas 108B, 109B, 109A, 109C y 109D. Los avisos premiten en el momento de cada contingencia derivado del fenómeno "Rotación Paralela", suscribir o imprimir el fácil y libre acceso a las casillas, para que los ciudadanos puedan emitir el voto.

Que el acuerdo a lo que se refiere en el presente caso, se propone la instalación de un Centro Contingente de votación para la ubicación de las casillas que pertenecen al Tercer de Contingencias de la rotación de la rotación de los municipios, 1 de julio del 2012, cuando que cada contingencia de votación que se instale en el Centro Contingente.



Handwritten signatures and initials in the top and left margins of the document.

Handwritten signatures and initials in the bottom and right margins of the document.

Continúa 497

MUNICIPIO	DOMICILIO DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIONES	CERTEJAS		TOTAL POR SECCIÓN
			B	C	
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CALLE ORIENTE 24 MANZANA 420	0908	1	2	3
	LOTE 16, ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0909	1	2	3
	COLONIA SAN ANDRÉS	0910	1	2	3
	SECCIÓN ELECTORAL - 0919				
	SUBTOTAL:		3	4	6
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CALLE ORIENTE 27 MANZANA 500	0920	1	1	2
	LOTE 15, ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0921	1	1	2
	COLONIA SAN ANDRÉS	0922	1	1	2
	SECCIÓN ELECTORAL - 0933				
	SUBTOTAL:		3	4	7
TOTAL MUNICIPAL:			6	8	13

En mérito de lo expuesto y fundado, este Consejo Municipal Electoral resuelve en el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se elevamos proponer al Consejo General la instalación de 2 Centros de Votación, Comisariados de Ciudadad Preverente, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para la Jornada Electoral de la Elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012, conforme se describe en el considerando No. 10.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en su calidad de Encargado de Negocios de fecha 22 de junio de 2012.

TRANSICIONES

PRIMERA. Comunicamos al presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales que haya lugar, conforme copia del acta y anexo que se adjuntó en la sede de servicio al Proceso de Instalación de 2 Centros de Votación Comisariados de Ciudadad Preverente en el Municipio de Valle de Chalco para la Jornada Electoral de la Elección de Diputados Locales de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012.

SEGUNDA. Se instruye al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Valle de Chalco Solidaridad, en su calidad de Encargado de Negocios de fecha 22 de junio de 2012, para que se encargue de la instalación de los Centros de Votación Comisariados de Ciudadad Preverente, conforme se señalan en el considerando 10.



"¡TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN!"

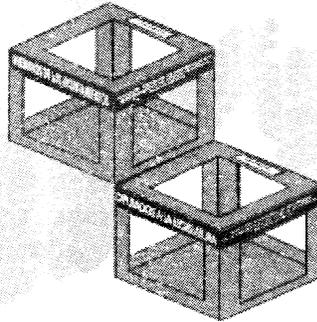
AFENTAMENTE

[Signature]
C. ANGELICA RUIZ OLIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

[Signature]
C. ROSA DÍAZ DÍAZ
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

Este tema de Fianza forma parte del Acuerdo Número 12 aprobado en sesión el día 29 de junio de 2012.





CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES POR ACTIVIDAD DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL

AMECAMECA • ATLAUTLA • TEPETLIXPA

(PROPUESTOS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES RESPECTIVOS)

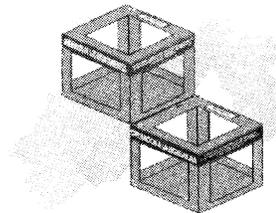


INTRODUCCIÓN

Además de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo referidos en páginas anteriores es importante señalar que la Dirección de Organización solicitó a los integrantes de las Juntas Municipales de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco, así como a los integrantes de la Junta Distrital Electoral XXVIII con cabecera en Amecameca, la elaboración del Plan de Contingencia en caso de incremento de la actividad del Volcán Popocatepetl; posteriormente derivado del análisis realizado a estos planes la Dirección de Organización en coordinación con los integrantes de las Juntas antes mencionadas, establecieron en que municipios resulta necesario establecer Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, siendo éstos: Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa.

Por lo anterior, los Vocales de las Juntas Municipales Electorales de Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, atendiendo a lo establecido en el artículo 165 de Código Electoral del Estado de México, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso de los respectivos Consejos Municipales Electorales, sometieron a consideración de sus respectivos integrantes proponer al Consejo General la instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, propuestas que fueron debidamente aprobadas por los Consejos Municipales, y en consecuencia, los Presidentes de éstos realizaron la solicitud correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General, para que éste, en su caso, autorice la instalación de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México.

Con base en lo anterior, a continuación se integra la documentación soporte de los trámites que a la fecha han realizado los Presidentes de los Consejos Municipales arriba mencionados, así como las solicitudes para la instalación de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, su ubicación y las secciones a las que atenderán. Cabe señalar que los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo señalados una vez que sean aprobados por el Consejo General, sólo se instalarán si fuese necesario ante un incremento de la actividad del Volcán Popocatepetl, que genere una importante caída de ceniza, impidiendo la debida instalación de las casillas electorales en sus secciones correspondientes y siempre y cuando el Órgano Municipal correspondiente así lo determine.



CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA



AMECAMECA

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos volcánicos, sometieron a consideración al Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de tres Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta de los citados centros de votación, mediante acuerdo No. 08.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Amecameca envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/CME09/164/2012 de fecha 22 de junio de 2012, el acuerdo No. 08 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer tres Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo de la manera siguiente: Auditorio de Bienes Comunales" Cabecera Municipal, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 0203); Cancha de Basquetbol Municipal Fray Martín de Valencia, de la cabecera Municipal, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 0200) y en el Auditorio Municipal de Amecameca, (Sección en la que se ubica el Centro de votación 0200).



OFICIO No. IEEMCME09/164/2012
ASUNTO: INFORME DE CENTROS DE VOTACIÓN
Amecameca, Méico, a 22 de junio de 2012.

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que le informo que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Municipal Electoral No. 9, Amecameca mediante acuerdo No. 8 aprobó 3 centros de votación en caso de contingencia volcánica así como le solicito sea usted el conductor para que estos centros de votación sean puestos a consideración del Consejo General que tan dignamente usted preside.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva dar al presente, le reitero la más amplia de mis consideraciones.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENAMENTE

DR. VICTOR ALFREDO CASTILLO HERRÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL No. 9, AMECAMECA.



El Consejo Municipal Electoral de Amecameca, Estado de México, en su sesión extraordinaria del 22 de junio de 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 4

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JULIO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Consejo Electoral del Estado de México.
2. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 78 y 80 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, de carácter parlamentario, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y ejercer sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y descentralizados.
3. Que la H. LVIII Legislatura del Estado, expidió en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once, el decreto número 393, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la LVIII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil once al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

4. Que el Organismo Superior de Elecciones de este Instituto Electoral del Estado de México, en el día dos de enero del año en curso, publicó con fundamento en los artículos 50 párrafo segundo y 116 del Código Electoral del Estado de México, inicio el proceso electoral ordinario para el que se elegirán Diputados Locales a la LVIII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil once al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento electoral supratado, en fecha 24 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral emitió sesión ordinaria de instalación, para dar inicio a los trabajos relativos a la elección de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Amecameca, Estado de México.

6. Que conforme al artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, los lugares en que se ubicarán los casillas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores.
- II. Permitir la emisión secreta del voto.
- III. No ser cesas habitadas por servidores públicos con función de mundo, fedatarios, estables o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de partidos políticos ni por candidatos registrados en la elección de que se trate.
- IV. No ser establecimientos, locales o terrenos, ni terrenos o locales de partidos políticos.
- V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagadoras.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.

7. Que mediante Acuerdo No. 4 de fecha 9 de mayo del presente año, este Consejo Municipal Electoral aprobó la ubicación de casillas electorales a instalarse en el Municipio de Amecameca.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 162 del Código Electoral del Estado de México, para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta de los Consejos Municipales, podrá autorizar el establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se

[Handwritten signatures and stamps are present throughout the document, including the official seal of the Consejo Municipal Electoral de Amecameca.]

asistir en un solo lugar los papeles correspondientes a uno o más secciones.

9. Que derivado del análisis realizado por la Junta Municipal Electoral de Amecameca, para elaborar el Plan de Contingencias en caso de incremento de la actividad del Volcán Popocatepetl en el Municipio de Amecameca, encontró que resulta necesario prever la instalación de Centros Contingentes de Carácter Preventivo, que agrupen las casillas de las secciones 195, 196, 202, 203, 210, 215, 218, 217 y 218 las cuales presentan un alto riesgo de sufrir una contingencia por la actividad del referido Volcán, que dificultan o impiden el fácil y libre acceso a las casillas, pero que los ciudadanos acudan a emitir su voto.

10. De acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se propone la instalación de los siguientes Centros de Votación para la ubicación de las casillas que presenten problemática para la recepción de la votación de los ciudadanos el 1 de julio del 2012, mismos que serán activados en los términos que señala el Consejo General.



	0144	1	2	3
"ALFARDO DE GÓMEZ DOMÍNGUEZ" CABecera Municipal REGION EN LA QUE SE UBICA EL CENTRO DE VOTACION	0144	1	2	3
	0145	1	2	3
	0146	1	2	3
	0147	1	2	3
	0148	1	2	3
	0149	1	2	3
	0150	1	2	3
	0151	1	2	3
	0152	1	2	3
	0153	1	2	3
	0154	1	2	3
	0155	1	2	3
	0156	1	2	3
	0157	1	2	3
	0158	1	2	3
	0159	1	2	3
	0160	1	2	3

En merito de lo expuesto y fundado, este Consejo Municipal Electoral expide el siguiente punto de:

[Handwritten signatures]

ACUERDO

UNICO. Se declara promulgado el Consejo General la instalación de Centros de Votación/Contingentes de Carácter Preventivo, en el Municipio de Amecameca, para la Jornada Electoral de la Elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012, conforme se describe en el considerando No. 10.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Constituyese al presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo copia del acta y anexos de la sesión en la que se aprobó la Propuesta de Instalación de 3 Centros de Votación/Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Amecameca para la Jornada Electoral de la Elección de miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012.

SEGUNDO. Se ruega al Presidente del Consejo Municipal solicitar al Presidente del Consejo General la ubicación de los Centros de Votación/Contingentes de Carácter Preventivo, conforme se señalan en el considerando

Así se aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Amecameca, Estado de México, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Junio de 2012.

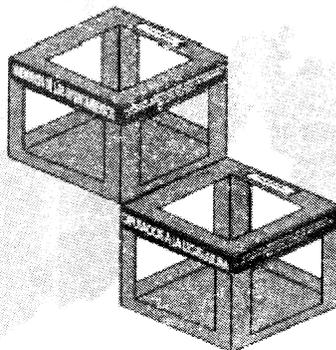
Amecameca, México, a 23 de junio de 2012.

"¡TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN!"
ATENCIÓN

[Handwritten signatures]

C. VICTOR ALFARDO CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. 9 AMECAMECA

C. FATIMA MARIA ANTONIETA REYES GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. 9 AMECAMECA



CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA



ATLAUTLA

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos volcánicos, sometieron a consideración al Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta de los citados centros de votación, mediante acuerdo No. 06.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Atlautla, envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/CME15/0177/2012 de fecha 22 de junio de 2012, el acuerdo No. 06 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo de la manera siguiente: Explanada del Jardín de Niños, Doctor Jorge Jiménez Cantú, Avenida Francisco I. Madero, número 3, Barrio San Lorenzo, Código Postal 56970, Atlautla de Victoria, Frente a la Capilla de San Lorenzo (Sección en la que ubica el Centro de Votación 469) y en el Auditorio Ejidal de San Juan Tehuixtítlan, Avenida Juárez sin número, Delegación de San Juan Tehuixtítlan, Código Postal 56980, Atlautla de Victoria, Frente a la Explanada Juárez, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 464).



Consejo Municipal Electoral N.º 15, Atlautla

M. DE OFICIO: 15300061500100012
ASISTENTE: ALVARO AGUIRRE
FECHA: 2012 JUNIO 29

MTQ. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por este medio le envío un cordial y afectuoso saludo, al tiempo que a través del presente, envío a usted copia del ACUERDO NÚMERO 6 aprobado por este Consejo Municipal Electoral N.º 15 en cumplimiento al artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, para que al acuerdo antes referido, sea sometido a consideración del Consejo General que usted dignamente preside para su aprobación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN
A T E N T A M E N T E"

C. IVAN ALEJANDRO BARRÉZ SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL NÚMERO 15 DE ATLAUTLA



112 - 400 Puntos Contos Divercios Cuapamotoc 112 N
C.A. 4000

Proceda Independientemente a la Emisión de Boletines, Avisos y Noticias, Bases y Reglas de Juego, Resoluciones, etc.

El Consejo Municipal Electoral de Atlautla, Estado de México, en su sesión extraordinaria del 22 de junio de 2012, se sirvo aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 6

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO, PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JULIO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado de personalidades jurídicas y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 79 y 83 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y descentralizados.
3. Que la H. LVIII Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos, con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados locales a la LVIII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil once al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
4. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, en su sesión ordinaria el día dos de mayo de este año en turno, por lo que se dio fe, acordó en los artículos 92, 93 y 94 del Código Electoral del Estado de México.

Handwritten notes in the left margin:
Jesús Castillo Sandoval
Consejero Presidente del Consejo General del IEEPCO
29 de junio de 2012

Handwritten notes in the right margin:
Ivan Alejandro Barréz Sánchez
Presidente del Consejo Municipal Electoral N.º 15 de Atlautla
29 de junio de 2012

modo el proceso electoral ordinario por el que se eligen Diputados Locales a la LXIII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año...

5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento electoral supracitado, en fecha 24 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral celebró sesión ordinaria de instalación...

6. Que conforme al artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, los lugares en que se ubicaron las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores.
II. Permitir la emisión secreta del voto.
III. No ser casas habitadas por servidores públicos con función de mando, federales, estatales o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de partidos políticos ni por candidatos registrados en la elección de que se trate.
IV. No ser establecimientos familiares o sindicales, ni templos o locales de partidos políticos.
V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que está ubicado el domicilio de algún líder de cualquiera de los partidos políticos.

7. Que mediante Acuerdo No. 3 de fecha 9 de mayo del presente año, este Consejo Municipal Electoral aprobó la ubicación de casillas electorales a instalarse en el Municipio de Atlautla.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral del Estado de México, para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta de los Consejos Municipales podrá acordar el establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se reunían en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones.

9. Que derivado del análisis realizado por la Junta Municipal Electoral de Atlautla para elaborar el Plan de Contingencias en caso de incumplimiento de la actividad del Volcán Popocatepetl en el Municipio de Atlautla, encontró que resulta necesario proveer la instalación de dos Centros Contingentes de Carácter Preventivo, que agrupen las casillas de las secciones 458 y 463 las cuales presentan un alto riesgo de sufrir una contingencia por la actividad del volcán.

Volcán, las cuales sería necesario reubicar debido a que por sus condiciones específicas se verían afectadas por la caída de ceniza, combinada con otros fenómenos climatológicos como lluvia y viento, que dificultaría la instalación y funcionamiento adecuado de estas casillas electorales.

10. De acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se propone la instalación de los siguientes Centros de Votación para la ubicación de las casillas que presentan problemática para la recepción de la votación de los ciudadanos el 1 de julio del 2012, mismos que serán activados en los términos que señala el Consejo General.

Table with 4 columns: MUNICIPIO, CONSEJO DEL CENTRO DE VOTACIÓN, SECCIÓN, and CASILLAS (B, C, TOTAL POR SECCIÓN). It lists two voting centers in Atlautla for sections 458 and 463.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Consejo Municipal Electoral expresa el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO. Se determina proponer al Consejo General la instalación de dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, en el Municipio de Atlautla, para la Jornada Electoral de los Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del 1 de julio de 2012, conforme se describen en el considerando No. 10.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con fundamento en el presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, notificará a los efectos legales a que haya lugar, a los presidentes de los

Vertical handwritten notes on the left margin, including names and dates like 'Jun 29 2012' and '10:00 AM'.

Vertical handwritten notes on the right margin, including names and dates like 'Jun 29 2012' and '10:00 AM'.

acta y anexo de la sesión en la que se aprobó la Propuesta de instalación de dos Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo en el Municipio de Atlautla para la Jornada Electoral de la Elección de miembros de Ayuntamiento del 1 de julio de 2012

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente del Consejo Municipal solicitar al Presidente del Consejo General la aprobación de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, conforme se señalan en el considerando 10

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Atlautla, Estado de México, en su sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2012

Atlautla de Victoria, México, a 22 de junio de 2012

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN" ATENTAMENTE

C. IVAN ALEJANDRO IBÁÑEZ SANCHEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. ALVARO VILLANUEVA BARRAGAN SECRETARIO DEL CONSEJO



Consejo Municipal Electoral N° 15, Atlautla

Nº DE OFICIO: 15/COMUNTEMPRES02 ASUNTO: 20 HUEMPTE FE DE ERRATAS FECHA: 24 DE JUNIO DE 2012

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADOS MEXICO PRESENTE:

Por este medio le envío un cordial saludo, al mismo tiempo que aprovecho la ocasión para remitirle la fe de erratas correspondiente a la hoja 3 del Acuerdo No. 8 "Por el que se aprueba la Propuesta de Instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", aprobado en la Sesión Extraordinaria del día 22 de junio del mismo año. Anexado documento

Sin otro particular por el momento, agradeciendo su atención.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN" ATENTAMENTE

C. IVAN ALEJANDRO IBÁÑEZ SANCHEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL NUMERO 15 DE ATLAUTLA



LISTA DE PRECISAS

En la página 3 del Acuerdo No. 5 por el que se aprueba la Propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Elección de la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 1 de Julio de 2012. Punto número 10, dice:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIÓN	CANTIDAD		TOTAL POR SECCIÓN
			B	C	
Atlixpa	Academia del Ejército de México, Cuadra Jorge Andrés Cortés, Av. de la Independencia 1, Manzanillo número 2, Barrio San Gabriel, Colegio Prepa 10000, Av. de la Victoria, Frente a la Torre de Luz, 10000.	400	0	0	4
	Academia del Ejército de San Juan Teotihuacán, Academia de la Defensa, Av. de la Victoria, Frente a la Torre de Luz, 10000.	400	1	0	5
	SECCIÓN A LA QUE SE UNICA EL CENTRO DE VOTACIÓN 400				
TOTAL MUNICIPAL: 2		2	1	4	7

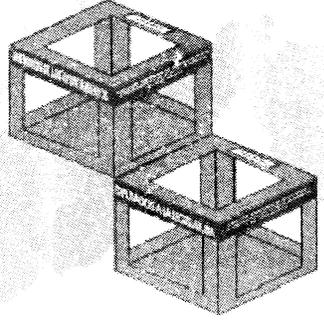
Cabletepec

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIÓN	CANTIDAD		TOTAL POR SECCIÓN
			B	C	
Atlixpa	Academia del Ejército de México, Cuadra Jorge Andrés Cortés, Av. de la Independencia 1, Manzanillo número 2, Barrio San Gabriel, Colegio Prepa 10000, Av. de la Victoria, Frente a la Torre de Luz, 10000.	400	1	1	2
	Academia del Ejército de San Juan Teotihuacán, Academia de la Defensa, Av. de la Victoria, Frente a la Torre de Luz, 10000.	400	1	1	2
	SECCIÓN A LA QUE SE UNICA EL CENTRO DE VOTACIÓN 400				
TOTAL MUNICIPAL: 2		2	2	4	6

VALIDACIÓN

[Firma]
C. IVAN ALEJANDRO IBARRA SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
NO. 15 DE ATlixpa

[Firma]
C. ALVARO VILLANUEVA BARRAGAN
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL
NO. 15 DE ATlixpa



**CENTROS DE VOTACIÓN
CONTINGENTES DE CARÁCTER
PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE
TEPETLIXPA**



TEPETLIXPA

En este municipio los integrantes de la Junta Municipal Electoral después de realizar un análisis de riesgos volcánicos, sometieron a consideración al Consejo respectivo proponer al Consejo General la instalación de un Centro de Votación Contingente de Carácter Preventivo. Esta propuesta fue presentada a los integrantes del Consejo Municipal durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron por unanimidad la propuesta del citado centro de votación, mediante acuerdo No. 08.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tepetlixpa, envió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio IEEM/OME095/116/2012 de fecha 22 de junio de 2012, el acuerdo No. 08 "Por el que se aprueba la propuesta de instalación de Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, para la Jornada Electoral de Diputados y Ayuntamientos del 1 de julio de 2012", para que con fundamento en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto autorice establecer un Centro de Votación Contingente de Carácter Preventivo en el Auditorio Municipal "2 de Marzo", Avenida Nacional sin número, Esquina con calle Francisco Sarabia, Cabecera Municipal de Tepetlixpa, (Sección en la que se ubica el Centro de Votación 4555).



julio
2012

Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. 095, TEPETLIXPA.

Tepetlixpa, Mex., 22 de junio de 2012.
IEEM/OME095/116/2012.

R. EN D. JESUS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Dura el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para informarle que en la sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral No. 095, Tepetlixpa se aprobó el Acuerdo No. 8, referente a la propuesta de instalación de centros de votación contingentes de carácter preventivo. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México. Por lo tanto le remito el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal y el Acuerdo antes mencionado para solicitarle se someta a aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que en caso de que se presente la contingencia que impida la instalación normal de las casillas en las secciones de alto riesgo, se proceda a implementar la instalación de este centro de votación el 1 de julio de 2012.

En más por el momento y en espera de la atención que será brindar al presente, quedo de usted

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE,

C. MARIA ESPERANZA LUNA RIVERO OLIVERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
No. 095, TEPETLIXPA



El Consejo Municipal Electoral de Tepic, Estado de Jalisco, en sesión ordinaria el día 22 de junio de 2012, se abrió a las 10:00 horas y se levantó a las 12:00 horas.

ACUERDO NÚMERO 8

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 1 DE JUNIO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función exclusiva que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15 y 55 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y establece sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y desconcentrados.
3. Que la H. LVII Legislatura del Estado, emitió en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once el decreto número 315, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, donde se convocó a las elecciones del Estado de México y a los partidos políticos para participar y abstenerse en las elecciones de Diputados Locales a la LVII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de las ciudades, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
4. Que el Organismo Superior de Control de este Instituto Electoral, publicó en su página electrónica el día dos de enero del año en curso, por el que se ordenó a los artículos 92 párrafo segundo y 124 del Código Electoral del Estado de México:

para el proceso electoral ordinario por el que se elegirá, para la LVII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de diciembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de las ciudades, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

5. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, en fecha 24 de febrero de 2012, este Consejo Municipal Electoral ordenó a los partidos políticos, para dar cumplimiento a lo establecido en la elección de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tepic, Estado de México:
6. Que conforme al artículo 108 del Código Electoral del Estado de México, es obligatorio que en el momento de las elecciones se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Tener presente el tipo y forma de las elecciones.
 - ii. Permitir la entrada libre del voto.
 - iii. No ser cerrados, restringidos por ser de tipo público con finalidad de mando, feudos, estables o transitorios, por funcionarios electorales, por miembros de partidos políticos o por candidatos registrados en la elección de que se trate.
 - iv. No ser restringidos, cerrados o subidos, ni fijos ni móviles de partidos políticos.
 - v. No ser locales en los que se encuentren botallas empujantes.

Para la ubicación de los centros de votación se debe considerar a los edificios o locales públicos, cuando existan los recursos humanos, técnicos y materiales que se requieran en el mismo cuadro o inmueble, en la que se debe evitar el uso de locales de carácter comercial o de tipo privado de los partidos políticos.

7. Que mediante Acuerdo No. 4 de fecha 5 de mayo del presente año, este Consejo Municipal Electoral aprobó la ubicación de locales alternativos a instalarse en el Municipio de Tepic.
8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 105 del Código Electoral del Estado de México, para facilitar el desarrollo del derecho al sufragio, el Consejo General y el presidente de los Comités Municipales, podrá autorizar el establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se instalarán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más elecciones.
9. Que de acuerdo con el artículo veintinueve del Código Municipal Electoral de Tepic, para elaborar el Plan de Contingencias en caso de incumplimiento de la actividad del voto, el presidente de los Comités Municipales, emitió el siguiente acuerdo:
 - i. Se instalarán en el municipio de Tepic, Jalisco, los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, en el Municipio de Tepic, Jalisco, para el día 1 de junio de 2012, cuando se realice la jornada electoral para la elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos del 1 de junio de 2012, conforme se describen en el considerando No. 10.

referido Municipio, que sirvan a mejorar el nivel y libre acceso de las casillas para que los ciudadanos ejercen su voto.

10. De acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se instalarán en los siguientes Centros de Votación para la elección de los Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos del 1 de junio de 2012, cuando se realice la jornada electoral para la elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos del 1 de junio de 2012, cuando se realice la jornada electoral para la elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos del 1 de junio de 2012, conforme se describen en el considerando No. 10.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIÓN	CASILLAS		
			D	E	TOTAL POR SECCIÓN
TEPIC	ASESORÍA MUNICIPAL "COMISIÓN EJECUTIVA DE VOTACIÓN CONTINGENTE DE CARÁCTER PREVENTIVO"	4550	1	2	3
	ASESORÍA MUNICIPAL "COMISIÓN EJECUTIVA DE VOTACIÓN CONTINGENTE DE CARÁCTER PREVENTIVO"	4550	1	2	3
	TOTAL SECCIONES	4550	2	4	6

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo Municipal Electoral emite el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina disponer al Consejo General la instalación de un Centro de Votación Contingente de Carácter Preventivo, en el Municipio de Tepic, Jalisco, para el día 1 de junio de 2012, cuando se realice la jornada electoral para la elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos del 1 de junio de 2012, conforme se describen en el considerando No. 10.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Comunicar al presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales que haya lugar, remitiendo copia del presente acuerdo a la sesión en la que se aprobó la Propuesta de Instalación de un Centro de Votación Contingente de Carácter Preventivo en el Municipio de Tepic, Jalisco, para la jornada electoral de la Elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos del 1 de junio de 2012.
- SEGUNDO. De acuerdo al Presidente de Comisión Municipal Electoral al Presidente del Consejo General la autorización de los Centros de Votación Contingentes de Carácter Preventivo, conforme se señalan en el considerando 10.

Al lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Tepetlpa, Estado de México, en su sesión extraordinaria de fecha 22 de junio del 2012.

Tepetlpa, México, a 22 de junio de 2012

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

C. MARCELEGGENA CARRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

C. HIRSH SANCHEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

C. ROBERTO VIZCARRA ORTEGA
CONSEJERO ELECTORAL PROPRIETARIO

C. SANDRA GARCÍA AVILA
CONSEJERO ELECTORAL PROPRIETARIO

C. ANGELES VIZCARRA ORTEGA
CONSEJERO ELECTORAL PROPRIETARIO

C. XAVIER GARCÍA LARA
CONSEJERO ELECTORAL PROPRIETARIO

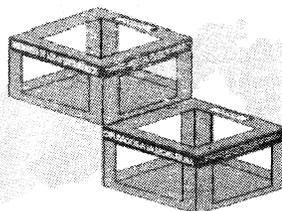
C. ADRIANA CORTÉS VÁSQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL PROPRIETARIO

C. REYNA GARCÍA MUÑOZ
CONSEJERO ELECTORAL PROPRIETARIO

C. SELENE GONZÁLEZ SANDOVAL
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. TIBURCIO SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE PROPRIETARIO DE LA FIDELIDAD CONSTITUCIONALES POR EL ESTADO DE MÉXICO

C. MARTÍN PÉREZ ÁVILA
REPRESENTANTE PROPRIETARIO DE LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA



PROPUESTA DE CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO



TEMASCALAPA

MUNICIPIO	DISTRITO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIONES	CASILLAS			LISTA NOMINAL
				B	C	TOTAL POR SECCIÓN	
TEMASCALAPA	0012 CENTRAL	Escuela Primaria Francisco J. Madero, Calle 661 (Paralela) Reserva con Avenida División Mexicana, Km. 100, San Juan, San Juan (Calle, Código Postal 02600), Temascalapa, Poniente de la Subdelegación San Juan (Calle) (Sección en la que se ubica el Centro de votación 0002)	0002	0	3	3	2089
			0003	0	2	2	2090
		SUB-TOTAL	2	0	5	5	4179
		Profil del Auditorio Municipal, Avenida 10 de Agosto, Km. 100, San Juan, Reserva de Cuauhtémoc, Código Postal 02600, Temascalapa, s/n (Calle) de la Sección en la que se ubica el Centro de votación 0004	0004	1	1	2	1090
	0005	1	1	2	1090		
	SUB-TOTAL	2	2	4	4	2180	
	TOTAL MUNICIPAL	4	2	9	9	6359	

VALLE DE CHANZO SOLISARIDAD

MUNICIPIO	DISTRITO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIONES	CASILLAS			LISTA NOMINAL
				B	C	TOTAL POR SECCIÓN	
VALLE DE CHANZO SOLISARIDAD	0001 CENTRAL	Calle Otilio de la Cruz 18, Tapanatepec Avenida A 3000, Urbanización, Colonia San Juan, (Sección en la que se ubica el Centro de votación 0001)	0001	0	3	3	1996
			0002	1	2	3	1998
		SUB-TOTAL	2	3	6	6	3994
		Calle Otilio de la Cruz 27, Manzana 586, lote 18, Tapanatepec Avenida A 3000, Urbanización, Colonia San Juan, (Sección en la que se ubica el Centro de votación 0003)	0003	0	3	3	2000
	0004	0	2	2	1992		
	0005	1	1	2	1998		
	SUB-TOTAL	3	6	9	9	3990	
	TOTAL MUNICIPAL	5	9	15	15	7984	

**CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES POR ACTIVIDAD DEL VOLCÁN
POPOCATÉPETL**

AMECAMECA

MUNICIPIO	DISTRITO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIONES	CASILLAS			LISTA NOMINAL
				B	C	TOTAL POR SECCIÓN	
AMECAMECA	0001 CENTRAL	Auditorio de Bienes Comunales "Cabeza de Municipal" (Sección en la que se ubica el Centro de votación 0001)	0205	1	2	3	1002
			0206	1	2	3	1002
			0207	1	2	3	1002
			0208	1	2	3	1002
			0209	1	2	3	1002
		SUB-TOTAL	5	10	15	15	5008
		"Cancha de Béisbol del Municipal" Fray Martín de Valencia, de la cabecera Municipal (Sección en la que se ubica el Centro de votación 0002)	0215	1	2	3	1000
			0216	1	1	2	1000
			SUB-TOTAL	2	3	5	5
		"Auditorio Municipal de Amecameca" (Sección en la que se ubica el Centro de votación 0003)	0217	1	2	3	1000
0218	1		2	3	1002		
SUB-TOTAL	2	4	6	6	2002		
	TOTAL MUNICIPAL	9	17	26	26	10010	

ATLACUILA

MUNICIPIO	DISTRITO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIONES	CASILLAS			LISTA NOMINAL
				B	C	TOTAL POR SECCIÓN	
ATLACUILA	0001 CENTRAL	Escuela del Jardín de Niños, Centro Jorge Arce, Avenida Francisco J. Madero, Tramo 3, Sector San Juan, Código Postal 02600, Reserva de Cuauhtémoc, San Juan (Calle) de San Juan, (Sección en la que se ubica el Centro de votación 0001)	0001	0	3	3	1000
			0002	0	3	3	1000
		SUB-TOTAL	2	6	6	6	2000
		Auditorio Ciudad de San Juan Tehuacán, Avenida Industrial Nueva, Delegación de San Juan Tehuacán, Código Postal 02600, Delegación de San Juan Tehuacán (Sección en la que se ubica el Centro de votación 0002)	0003	1	2	3	1000
	0004	1	2	3	1000		
	SUB-TOTAL	2	4	6	6	2000	
	TOTAL MUNICIPAL	4	10	12	12	4000	

TEPETLUXPA

MUNICIPIO	DISTRITO	DOMICILIO DEL CENTRO DE VOTACIÓN	SECCIÓN	CARGAS			LISTA NOMINAL
				B	C	TOTAL POR SECCIÓN	
TEPETLUXPA	XXVIII ANECAMECA	Auditorio Municipal "12 de Marzo", Avenida Nacional sin número, Esquina con calle Francisco Sarabia, Cabeza Municipal de Tepetlaxpa (Sección en la que se ubica el Centro de votación 4556)	4556	1	2	3	1184
			4558	1	2	3	1761
			4560	1	1	2	1105
TOTAL MUNICIPAL			3	3	5	4050	

DATOS ESTADÍSTICOS

CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES POR RIESGOS PLUVIALES

MUNICIPIO	SECCIÓN	BASICAS	CONTIGUAS	TOTAL POR SECCIÓN	LISTA NOMINAL
ECATEPEC	51	31	67	118	70666
CUAUTILÁN	3	3	3	6	3411
CHIAUTLA	4	4	2	6	2890
NEZAHUALCÓYOTL	57	57	29	136	81325
LA PAZ	19	19	42	61	38537
TEMASCALAPA	4	4	7	11	6781
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5	5	8	13	9810
TOTAL	143	143	208	351	212446

CENTROS DE VOTACIÓN CONTINGENTES POR ACTIVIDAD DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL

MUNICIPIO	SECCIÓN	BASICAS	CONTIGUAS	TOTAL POR SECCIÓN	LISTA NOMINAL
AMECAMECA	9	9	15	24	13615
ATLAUTLA	4	4	7	11	7094
TEPETLUXPA	3	3	5	8	4800
TOTAL	16	16	27	43	25510

TOTAL GENERAL

TOTAL GENERAL	SECCIÓN	BASICAS	CONTIGUAS	TOTAL POR SECCIÓN	LISTA NOMINAL
	143	143	208	351	212446
	16	16	27	43	25510
	159	159	235	394	237956

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/218/2012

Inscripción de una persona jurídica colectiva al Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró sesión ordinaria en la que a través del Acuerdo IEEM/CG/171/2012, aprobó la integración del Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

2. Que el veintiséis de junio del presente año, la persona jurídica colectiva denominada “Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México”, a través de quien se ostentó como su Directora, Maestra Ivett Tinoco García, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado, en el que se solicita “...el registro de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el padrón de interesados en llevar a cabo y publicar los resultados de encuestas sobre intención de voto, de salida de casilla y de conteos rápidos, estudios de opinión y demás estudios demoscópicos, relativos al proceso electoral local de 2012 en el Estado de México...”, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/13/2012.
3. Que en fecha veintiséis de junio de dos mil doce, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito de solicitud por parte de la persona física de nombre Guillermo Leopoldo Olmos Valerio, en el que solicita “...la autorización para realizar la encuesta de salida en el municipio de Tepetlaoxtoc, que se aplicará el próximo primero de julio del presente año...”, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PF/002/2012; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, la relativa a la regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
- III. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IV. Que en términos de las fracciones I y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado de México.
- V. Que de acuerdo al artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, el Consejo General aprobará la integración de un padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral local de 2012. La solicitud que presenten los interesados deberá contener, en su caso, los siguientes requisitos:
 - 1). Nombre o denominación de la persona física o jurídica colectiva que realizará el estudio;
 - 2). Nombre de quién legalmente la representa, en su caso;
 - 3). Domicilio;
 - 4). Teléfonos;
 - 5). Copia del Acta Constitutiva en el que se acredite que las empresas o personas, en este caso personas físicas o jurídico-colectivas, se dedican o están relacionadas con la realización de encuestas y sondeos de opinión;
 - 6). Logotipo de la empresa;
 - 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
 - 8). Página web, dirección de correo electrónico y número de fax; y
 - 9). El Currículum Vitae de la empresa, o en su caso, el de la persona física.
- VI. Que este Consejo General, una vez que procedió a revisar la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultando 2 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; observa que:
 - 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: “Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México”.
 - 2). Nombre de quién legalmente la representa: Ivett Tinoco García, en su calidad de Directora.

- 3). Domicilio: Cerro de Coatepec, sin número, Ciudad Universitaria, Toluca, estado de México.
- 4). Teléfono: 01-722-215-0494 / 01-722-213-1607.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva; dada su naturaleza jurídica, exhibe la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 41, de fecha 3 de marzo de 1992, donde se publica el Decreto número 62, por el que se aprobó la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra impreso en la solicitud y sus anexos.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es UAE560321112, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página electrónica: politicasy sociales.org; dirección de correo electrónico: fcpolitica@uaemex.mx; y número de fax 01-722-215-0494.
- 9). Curriculum Vitae: Se anexó a la solicitud respectiva, una impresión del Acuerdo número IEEM/CG/87/2011, por el que el Instituto Electoral del Estado de México le otorgó su registro en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral de Gobernador 2011.

Asimismo, a su escrito de solicitud se anexó la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

VII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que procedió a revisar la documentación que se acompañó a la solicitud referida en el Resultando 3 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona física o jurídica colectiva que realizará el estudio: Guillermo Leopoldo Olmos Valerio, al que no se le puede dar el trato de persona jurídica colectiva aun cuando utiliza papel membretado de "Organización Mexicana de Consultoría Política e Interdisciplinaria", en el anexo dos de su escrito de solicitud en el que refiere sus datos de identificación, en el inciso 1) se ostenta únicamente como persona física y en el inciso 5) señala que no existe acta por ser persona física.
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: Aunado a lo referido en el inciso anterior, el ciudadano Guillermo Leopoldo Olmos Valerio, es quien suscribe la solicitud, de lo que se entiende que comparece por su propio derecho, además de que no exhibió documentación por la que nombre representante legal.
- 3). Domicilio: Ramales número 50, Fraccionamiento el Tejocote, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56250.
- 4). Teléfono: 01-55-4322-0805 / 10-55-1348-8576.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva en el que se acredite que las empresas o personas, en este caso personas físicas o jurídico-colectivas, se dedican o están relacionadas con la realización de encuestas y sondeos de opinión: si bien se trata de una persona física, no anexa copia de acta constitutiva alguna, sin embargo tampoco hace llegar documentación alguna por la que acredite fehacientemente que se dedica a actividades relacionadas con la realización de encuestas o sondeos de opinión, como lo exige el requisito en análisis.

A mayor abundamiento, aún cuando la solicitante se ostenta también como Director General de Organización Mexicana de Consultoría Política e Interdisciplinaria, tampoco anexó en su caso, copia de su acta constitutiva en la que se haga constar que tal organización tiene por objeto la realización de encuestas o sondeos de opinión.

- 6). Logotipo de la empresa, al tratarse de una persona física no aplica, sin embargo se observa que utiliza un membrete en su escrito de solicitud.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es OOVG5211222LA, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página web, dirección de correo electrónico y número de fax: únicamente se proporcionó un correo electrónico que es omcpimx@hotmail.com
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a su solicitud respectiva.

Asimismo, se observa que a su solicitud respectiva, anexó la metodología que pretende aplicar.

Por lo anterior, ante el incumplimiento de lo exigido por el artículo 3 inciso 5) de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, resulta improcedente su inscripción en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

- VIII.** Que este Consejo General estima procedente inscribir en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012, a la persona jurídica colectiva mencionada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, por haber cumplido los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

Por cuanto hace a la persona física que se menciona en el Resultando 3 de este Acuerdo, ante el incumplimiento de lo exigido por el artículo 3 inciso 5) de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, resulta improcedente su inscripción en el referido Padrón.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la inscripción de la persona jurídica colectiva: "Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México", en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.
- SEGUNDO.-** Es improcedente la inscripción de la persona física de nombre Guillermo Leopoldo Olmos Valerio, en el Padrón referido en el Punto Primero, atento a lo expuesto en el Considerando VII de este Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General notifique el presente Acuerdo a las personas jurídica colectiva y física que se mencionan en el Punto Primero y Segundo del mismo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

CONSEJO GENERAL**ACUERDO N°. IEEM/CG/219/2012****Sustitución de Consejeros Electorales Municipales suplentes por vacantes, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.
3. Que los días veintitrés y veintiséis de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/2480/2012 e IEEM/DO/2533/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado su renuncia y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días veintidós y veinticinco de junio del presente año respectivamente, para que por su conducto se haga del conocimiento de la Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
4. Que el veintiséis de junio del presente año, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/2542/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en la sesión extraordinaria celebrada en fecha veintidós de junio del año en curso, por los correspondientes Consejos Municipales, al haberse actualizado el supuesto previsto en el párrafo quinto del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, a efecto de que se haga del conocimiento de la Junta General y se proponga a los candidatos para sustituir a quienes han asumido como propietarios.
5. Que el veintiséis de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva General, el oficio número IEEM/DO/2351/2012, por el que el Director de Organización informa la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que no han aceptado el cargo o que han renunciado en forma verbal, a efecto de que se haga del conocimiento de la Junta General para que determine lo conducente.
6. Que el día veintiséis de junio de dos mil doce, el Director de Organización informó a la Secretaría Ejecutiva General, a través del oficio IEEM/DO/2552/2012, que mediante oficio número IEEM/CME078/121/2012, suscrito por la Presidenta del Consejo Municipal electoral de San Simón de Guerrero, hace del conocimiento que el ciudadano Francisco Morales Martínez, quien fuera designado como Consejero electoral Suplente de ese Consejo Municipal, actualmente funge como representante suplente del Partido Acción Nacional aunado a ello, que fue acreditado como representante general en las casillas BI y CI de la sección 4147 y B de la sección 4146; lo anterior a efecto de que tal asunto sea presentado a la consideración de la Junta General y en su caso determine las actividades a seguir para dar debido cumplimiento a los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".

En alcance al oficio referido en el párrafo anterior, el Director de Organización envió en fecha veintiocho de junio del año en curso, el oficio número IEEM/DO/2586/2012, por el que informa que la Dirección a su cargo, recibió el oficio IEEM/CME/078/130/2012, suscrito por la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Simón de Guerrero, donde informa que el ciudadano Francisco Morales Martínez, designado como Consejero Electoral Suplente (seis) de ese Consejo Municipal, renunció al cargo mencionado.

7. Que en fecha veintiocho de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva General, los oficios IEEM/DO/2585/2012, IEEM/DO/2600/2012 e IEEM/DO/2602/2012, por el que informa la relación de Consejeros Electorales Municipales que han renunciado y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días veintisiete y veintiocho de junio de dos mil doce a efecto de que se hiciera del conocimiento de la Junta General y se propusiera a este Consejo General a los candidatos para sustituirlos; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad.
- V. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que en el caso de los Consejos Municipales, el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, establece que de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra en la siguiente sesión del Consejo Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII. Que el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", dispone:

*"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o **renuncie a su cargo**, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente".*

(El resaltado es propio).

- VIII. Que en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, la Junta General aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, de la que se desprenden los candidatos a Consejeros Electorales Municipales, se mantenga depurada, lo que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como respecto de los ciudadanos que, en su caso, sean designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.
- IX. Que ante la proximidad de la jornada electoral del actual proceso comicial, se considera procedente que este Consejo General conozca de manera directa respecto de la sustitución de los Consejeros Electorales suplentes que se refieren en los Resultandos 3 al 7 del presente Acuerdo, a efecto de que los respectivos órganos desconcentrados al día de la elección y en el de los cómputos que tienen que llevar a cabo, se encuentren integrados con la totalidad de sus miembros.
- X. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en los Resultando 3, 6 y 7 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros

Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
2	Acolman	21/06/2012	Nuevo Martínez Néstor	Suplente 2
10	Apaxco	26/06/2012	Ambrosio Alvarado José	Suplente 4
		17/06/2012	Aguilar Gutiérrez Felicitas	Suplente 5
27	Chapa de Mota	26/06/2012	Monroy Sánchez Isidra	Suplente 3
64	Ocuilán	22/06/2012	Orihuela González Maura	Suplente 3
65	El Oro	28/06/2012	Cruz Hernández Cristina Sabina	Suplente 5
73	Rayón	19/06/2012	Cárdenas Hernández Luz Adriana	Suplente 5
75	San Felipe del Progreso	17/06/2012	Moreno Cruz Angélica	Suplente 6
78	San Simón de Guerrero	21/06/2012	Martínez Cesario María Gianelli	Suplente 4
		27/06/2012	Morales Martínez Francisco	Suplente 6
92	Teoloyucán	25/06/2012	Rodríguez Juárez Ivon	Suplente 4
		25/06/2012	Hurtado Reyes Ramón David	Suplente 5
96	Tepotzotlán	19/06/2012	Sánchez Flores Juan Jorge	Suplente 5
101	Tezoyuca	23/06/2012	Hernández Campos Ana Laura	Suplente 4
102	Tianguistenco	19/06/2012	López Lendizabal Grimaldo	Suplente 6
111	Valle de Bravo	22/06/2012	Vargas Peñaloza Paulina	Suplente 2
115	Villa Victoria	23/06/2012	Álvarez Hernández Xóchitl Lilian	Suplente 3
118	Zacualpan	16/06/2012	Gama Lagunas Omar Francisco	Suplente 3
120	Zumpahuacán	15/06/2012	Arias Estrada Tomasa Rocío	Suplente 4
125	Tonanitla	26/06/2012	Rodríguez Visuet Rocío	Suplente 3

XI. Que atento a lo informado por la Dirección de Organización, mediante el oficio referido en el resultando 4, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes, han asumido el cargo de propietarios en la Sesión Extraordinaria que los correspondientes Consejos Municipales celebraron el día veintidós de junio del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en los Consejos Municipales y cargos que a continuación se indica:

MUNICIPIO	SEDE	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME	CARGO QUE QUEDÓ VACANTE
43	Ixtlahuaca	Patiño Ambrosio Juan Daniel	Propietario 4	Suplente 4
68	Otzolotepec	Castaño Fonseca Arturo	Propietario 3	Suplente 3

70	Papalotla	Blancas Sil Patricia	Propietario 4	Suplente 4
87	Temascaltepec	Bernal Olivares Margarita	Propietario 5	Suplente 5

- XII.** Que atento a lo informado en el oficio de la Dirección de Organización que se ha mencionado en el Resultado 5 de este Acuerdo, los Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Municipales y cargos que a continuación se indican, no han asumido el cargo para el que fueron designados por los motivos que del mismo modo se precisan:

MUNICIPIO	SEDE	NOMBRE	CARGO	RAZÓN
11	Atenco	Rodríguez López Ma. Guadalupe	Suplente 6	Renuncia Verbal
60	Nezahualcóyotl	Sánchez Santillán Lorena	Suplente 2	Renuncia Verbal
		Pérez Ordiano Alejandro Cornelio	Suplente 6	Renuncia Verbal
87	Temascaltepec	Ramírez Mora Marco Antonio	Suplente 4	Rechaza notificación

- XIII.** Que en razón de las renunciaciones de los Consejeros suplentes así como de toma de protesta como propietarios de los Consejeros Electorales suplentes que se ha señalado en los Considerandos X y XI respectivamente, tales cargos han quedado vacantes.

Por cuanto hace a los Consejeros suplentes que se mencionan en el Considerando XII del presente Acuerdo, este Consejo General advierte la existencia de causas manifiestas por las que no han ocupado el cargo para el que fueron designados, como lo son la renuncia de forma verbal, lo que actualiza el supuesto previsto en el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012, pues tal disposición no requiere que la renuncia se presente en forma escrita para tenerla por actualizada, así como el rechazo de la notificación en uno de los casos, por lo que es procedente considerar que dichos cargos se encuentran vacantes.

Por lo expuesto en el presente Considerando, resulta necesario realizar las sustituciones correspondientes, toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 122 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirá su respectivo suplente.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en lo previsto en el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de los Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012 a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/37/2012, a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista que se mantiene depurada por la Junta General que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola, esferas numeradas en la cantidad de aspirantes aun no insaculados que corresponde a cada Municipio donde existen vacantes, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes, se continúa en forma ascendente con cada uno de los demás Municipios conforme al número de aspirantes y se concluye con el Municipio que tiene el mayor número de aspirantes.

Las esferas numeradas representan el lugar que ocupan los ciudadanos aún no insaculados en las listas de los Municipios donde deben cubrirse las vacantes, las cuales se extraen manualmente en cantidad igual al número de cargos a designar, en el caso donde deben designarse más de un Consejero la insaculación se realiza del cargo menor al mayor. Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeros Electorales Municipales de los Consejos Municipales que se precisan en los Considerandos X al XII del presente Acuerdo, en los cargos que igualmente se refieren en dichos Considerandos, a los ciudadanos que se mencionan en el Anexo de este Acuerdo, al cual forma parte del mismo.

- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Municipales designados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Municipales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

**CONSEJO GENERAL**

Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012

Designación de Consejeros Electorales Municipales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 6/28/2012 6:30:56 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
2 ACOLMAN	FERNANDEZ ZARAZUA PURIFICACION ARELLEY	D39-M002-077	Suplente 2

Fecha: 6/28/2012 6:31:07 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
10 APAXCO	CRUZ VARGAS AZUCENA	D20-M010-025	Suplente 4
10 APAXCO	GARDUÑO DOMINGUEZ JUAN CARLOS	D20-M010-094	Suplente 5

Fecha: 6/28/2012 6:31:19 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
11 ATENCO	DOMINGUEZ PINEDA MANUEL	D23-M011-201	Suplente 6

Fecha: 6/28/2012 6:31:31 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
27 CHAPA DE MOTA	PAREDES BARRALES FERNANDO	D14-M027-030	Suplente 3

Fecha: 6/28/2012 6:31:42 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
43 IXTLAHUACA	SANCHEZ ARIAS DANIEL	D15-M043-022	Suplente 4

Fecha: 6/28/2012 6:31:53 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
60 NEZAHUALCOYOTL	VAZQUEZ RODRIGUEZ DULCE MARIA	D26-M060-013	Suplente 2
60 NEZAHUALCOYOTL	MARTINEZ LOPEZ DIANA CONCEPCION	D24-M060-076	Suplente 6

Fecha: 6/28/2012 6:32:02 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
64 OCUILAN	PAREDES GOMEZ JORGE	D07-M064-100	Suplente 3

Fecha: 6/28/2012 6:32:12 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
65 EL ORO	MORENO LOPEZ ANGELICA	D12-M065-062	Suplente 5

Fecha: 6/28/2012 6:32:28 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
68 OTZOLOTEPEC	PEÑA FERNANDEZ ELIZABETH	D03-M068-115	Suplente 3

Fecha: 6/28/2012 6:32:39 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
70 PAPALOTLA	RODRIGUEZ ISLAS JOSE	D23-M070-087	Suplente 4

Fecha: 6/28/2012 6:32:49 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
73 RAYON	CAPULA CAPULA CAROLINA	D05-M073-023	Suplente 5

Fecha: 6/28/2012 6:32:58 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
75 SAN FELIPE DEL PROGRESO	ORTEGA BARBOSA JUAN FRANCISCO	D12-M075-085	Suplente 6

Fecha: 6/28/2012 6:33:10 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
78 SAN SIMON DE GUERRERO	VIEYRA BERNAL MA GUADALUPE	D08-M078-043	Suplente 4
78 SAN SIMON DE GUERRERO	RAMÍREZ BORBOA MARIA MAGDALENA	D08-M078-219	Suplente 6

Fecha: 6/28/2012 6:33:20 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
87 TEMASCALTEPEC	ESCOBAR HERNANDEZ YESENIA	D08-M087-092	Suplente 4
87 TEMASCALTEPEC	MONTECABRERA LUZ ADRIANA	D08-M087-103	Suplente 5

Fecha: 6/28/2012 6:33:30 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
92 TELOYUCAN	VELAZQUEZ HERNANDEZ GERARDO	D19-M092-011	Suplente 4
92 TELOYUCAN	SANCHEZ BOTELLO MARISOL	D19-M092-095	Suplente 5

Fecha: 6/28/2012 6:33:39 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
96 TEPOTZOTLAN	BACA AVILA JOSE ANTONIO	D36-M096-021	Suplente 5

Fecha: 6/28/2012 6:33:50 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
101 TEZOYUCA	FLORES LIMAS MARIA ESTELA	D23-M101-236	Suplente 4

Fecha: 6/28/2012 6:34:00 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
102 TIANGUISTENCO	CORTEZ ABASOLO LEONARDO	D06-M102-004	Suplente 6

Fecha: 6/28/2012 6:34:10 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
111 VALLE DE BRAVO	LOPEZ CABALLERO ELVIA	D10-M111-020	Suplente 2

Fecha: 6/28/2012 6:34:21 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
115 VILLA VICTORIA	VALENZO VILCHIS ALEJANDRO	D10-M115-041	Suplente 3

Fecha: 6/28/2012 6:34:30 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
118 ZACUALPAN	VELEZ GARCIA SILVESTRE	D08-M118-020	Suplente 3

Fecha: 6/28/2012 6:34:40 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
120 ZUMPAHUACAN	VASQUEZ PINEDA RUFINA VIRGINIA	D07-M120-050	Suplente 4

Fecha: 6/28/2012 6:34:51 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
125 TONANTLA	PAREDES LOPEZ ANGELICA	D20-M125-257	Suplente 3